

|                                                                                                                              |                                                          |                           |          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>GENERAL DE BOYACÁ | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 1 de 141 |
|                                                                                                                              | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11      |
|                                                                                                                              | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01              |
|                                                                                                                              | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024      |

## AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

### EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA EMPODUITAMA

VIGENCIA AUDITADA 2023

INFORME FINAL APROBADO No **004**

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ  
Tunja, marzo de 2025

|         |                                                                                     |        |                                                                                     |        |                                                                                       |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| FIRMA   |  | FIRMA  |  | FIRMA  |  |
| ELABORÓ | Consuelo Pirabague                                                                  | REVISÓ | Carmen Yaneth Pérez G                                                               | APROBÓ | Juan Pablo Camargo Gómez                                                              |
| CARGO   | Profesional Universitario                                                           | CARGO  | Directora Operativa de Control Fiscal                                               | CARGO  | Contralor General de Boyacá                                                           |

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
[cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co) / [www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co)  
Teléfono: 608-7405880



|                                                                                  |                                                          |                           |          |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 2 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11      |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01              |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024      |

Contralor General de Boyacá

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ

Directora Operativa de Control Fiscal

CARMEN YANETH PÉREZ G

Equipo Auditor

CONSUELO PIRABAGUE

Líder de Auditoría

CONSUELO PIRABAGUE

Apoyo Técnico:

DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 3 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11      |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01              |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024      |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                                |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>1. OBJETIVO GENERAL</b> .....                                                                                               | 4   |
| <b>1.1. Objetivos específicos</b> .....                                                                                        | 4   |
| <b>2. HECHOS RELEVANTES</b> .....                                                                                              | 5   |
| <b>3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD</b> .....                                                                            | 6   |
| <b>4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> .....                                                            | 6   |
| <b>5. PRONUNCIAMIENTOS</b> .....                                                                                               | 7   |
| <b>5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2023</b> .....                                                                                      | 7   |
| <b>5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2023</b> .....                                         | 10  |
| <b>5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO</b> .....                                                                              | 10  |
| <b>5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2023</b> .....                                                                | 12  |
| <b>5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL</b> .....                                                                             | 12  |
| <b>5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO</b> .....                                            | 13  |
| <b>5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....                                                       | 13  |
| <b>5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.</b> ..... | 14  |
| <b>6. DENUNCIAS FISCALES</b> .....                                                                                             | 14  |
| <b>7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....                                                                          | 15  |
| <b>8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL</b> .....                                                                                   | 15  |
| <b>9. MUESTRAS DE AUDITORÍA</b> .....                                                                                          | 18  |
| <b>9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b> .....                                                                                        | 18  |
| <b>9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS</b> .....                                                                                      | 18  |
| <b>10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES</b> .....                                                                                 | 18  |
| <b>11. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....                                                                                         | 31  |
| <b>11.1. MACROPROCESO FINANCIERO</b> .....                                                                                     | 31  |
| <b>11.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS</b> .....                                                                | 60  |
| <b>11.2.1. PRESUPUESTO</b> .....                                                                                               | 60  |
| <b>11.2.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS</b> .....                                                                                   | 67  |
| <b>11.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL</b> .....                                                                                       | 69  |
| <b>11.2.4. COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA GESTION AMBIENTAL</b> .....                                                          | 122 |
| <b>12. RESUMEN DE HALLAZGOS</b> .....                                                                                          | 137 |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 4 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11      |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01              |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024      |

## 1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Duitama - EMPODUITAMA, reflejan razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones y si la gestión fiscal ha sido realizada de forma económica, eficiente y eficaz.

### 1.1. Objetivos específicos

Emitir concepto consolidado sobre el macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultados).

Emitir opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Duitama – EMPODUITAMA.

Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.

Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento y expresar un concepto.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 5 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11      |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01              |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024      |

## CARTA DE CONCLUSIONES

Tunja, 31 de marzo de 2025

Doctor

**FREDY ALEJANDRO MARIÑO RODRIGUEZ**

Representante Legal

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A E.S.P

Calle 16 14 - 68

Duitama

[subfinanciera@empoduitama.com](mailto:subfinanciera@empoduitama.com)

**Asunto:** Informe final de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados.

Respetado Doctor:

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A E.S.P, vigencia fiscal 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política de Colombia se realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, adoptada por la Contraloría General de Boyacá, mediante la Resolución No 131 del 04 de abril de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A E.S.P, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta de controversia.

### 2. HECHOS RELEVANTES

El equipo auditor considera que ha sido de mayor significatividad en la auditoría a los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

La auditoría a los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados permite la formación de la opinión sobre los mismos y no expresa una opinión por separado, según lo descrito en la sección Fundamento de la opinión, por lo cual este ente de control ha determinado que las señalar algunos hechos relevantes detectados en el desarrollo del proceso auditor según se indica:

- ✓ Ausencia de gestión en el cobro de cuentas por cobrar, al igual que subestimación de las mismas.
- ✓ Las provisiones realizadas para litigios y demandas junto con el pago de tasa retributiva, no corresponde con la realidad económica de la entidad.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 6 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11      |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01              |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024      |

- ✓ La gestión de inventarios carece a los principios de eficiencia y eficacia, por cuanto no se tiene un histórico de los mismos y no hay rotación de inventario durante más de tres (3) vigencias.
- ✓ En cuanto a la gestión presupuestal se observa que el sujeto de control no viene aplicando el Decreto 115 de 1996.
- ✓ La gestión contractual se adelantó carente a los principios de planeación, economía eficiencia y eficacia.
- ✓ Imposibilidad para evaluar la planeación y los resultados, por cuanto el sujeto de control no aportó información que es insumo fundamental para su valoración.

### **3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD**

De acuerdo a la Resolución No 414 de 2014 la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPODUITAMA, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Boyacá, se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

### **4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**

La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, este ente de control aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 7 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11      |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01              |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024      |

puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

Comunica al representante legal de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría

## **5. PRONUNCIAMIENTOS**

### **5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2023**

La Contraloría General de Boyacá, ha auditado los estados financieros de la vigencia 2023 de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A E.S.P, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

#### **Fundamento de la opinión**

Se practicó auditoría financiera al estado de situación financiera y estado de resultados de la Empresa de Servicios Públicos de Duitama - EMPODUITAMA, conforme a la nueva metodología de auditoría implementada por la Contraloría General de Boyacá, de forma integral a través de la evaluación de cada una de las etapas del proceso contable, de lo cual fue posible extraer:

#### **CUENTAS DEL ACTIVO**

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 8 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11      |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01              |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024      |

**Extractos y conciliaciones bancarias:** Se verificó cada uno de los extractos y conciliaciones bancarias permitiendo evidenciar que en algunas de estas cuentas existen recaudos por identificar, no se indica la fecha de este recaudo, notas bancarias no acreditadas y cheques no cobrados.

**Depuración de cuentas bancarias:** Verificada la información registrada en el formato F03 CDN, es posible evidenciar que el sujeto de control tiene seis (6) cuentas bancarias con saldos ínfimos, las cuales deben ser objeto de depuración por cuanto estas cuentas le generan desgaste administrativo para la entidad.

**Caja Menor:** Verificados los soportes de ejecución de recursos por caja menor, se estableció que algunos de los soportes presentados por el sujeto de control no cumplen con los requisitos de factura, según lo definido en la Ley 223 de 1995, generando un daño a los bienes públicos.

**Cuentas por Cobrar:** Verificadas cada una de las cuentas pendientes de cobro fue posible determinar la existencia de una **sobreestimación** en la cuenta de servicios de acueducto y alcantarillado por **\$1.704.421.973,89**, según se detalla en el acápite del macroproceso de gestión financiera.

Por su parte la cuenta por cobrar 131790 otros servicios, presenta una **imposibilidad por la suma de \$10.815.849** donde el sujeto de control en trabajo de campo manifiesta desconocer la razón de la diferencia encontrada.

**Transferencias y Subvenciones Por Cobrar y Derechos Cobrados Por Terceros:** esta cuenta el equipo auditor determina una **imposibilidad por valor de 4.099.359,00, adicional a las demás cuentas por cobrar.**

**Cuentas por Cobrar Licencia de Maternidad y Paternidad:** Verificado el detalle por tercero de esta cuenta se observan licencias pendientes por cobrar.

**Otras Cuentas por Cobrar:** Al verificar los soportes del valor registrado en esta cuenta por la suma de \$245.475.788,31, se determina que el mismo corresponde a valores dejados de cobrar por concepto de convenios interadministrativos, incapacidades médicas y partidas conciliatorias, condición que genera un alto riesgo de pérdida de recursos por no realizar el respectivo cobro dentro de un término prudencial, impactando directamente el patrimonio de la entidad.

**Otras Cuentas Por Cobrar- Enajenación De Venta De Activos Biológicos:** El sujeto de control en la vigencia 2016, suscribió contrato N° P001-2016 con ECOFLORA SAS, para la venta de madera, han pasado 8 años desde la suscripción y a la fecha el sujeto de control no ha recibido estos recursos, permitiendo que un particular se lucrara con bienes (madera) que eran de propiedad de EMPODUITAMA.

No obstante, al solicitar soportes que indiquen la razonabilidad del valor de \$186.022.951, la entidad auditada certifica que una vez verificado el contrato, no se encontró documento que dé certeza de esta partida en los estados financieros al 31 de diciembre del año 2023, condición que genera **imposibilidad**, para determinar que

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 9 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11      |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01              |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024      |

los hechos económicos revelados corresponden a la realidad económica del sujeto de control.

**Provisiones Litigios y Demandas:** Según los estados financieros en el pasivo no corriente, registra la suma de \$3,345,774,753, al verificar las notas explicativas no se está indicando a que corresponde el valor allí registrado.

**Provisiones Tasa Retributiva:** En cuanto a la provisión para el pago de tasa retributiva para el año 2023, el sujeto de control registra provisión por la suma de \$1.224.069.792, no obstante la autoridad ambiental emitió liquidación por este concepto por valor de \$2.369.859.227, así las cosas se evidencia una **subestimación en esta cuenta por valor de \$1.145.789.435.**

**Inventarios:** Verificados los bienes que hacen parte del inventario de la entidad se determinó que muchos de ellos **NO** fueron adquiridos con el fin de solventar la demanda de bienes para la adecuada prestación del servicio, por ende no están cumpliendo con el fin para el cual fueron adquiridos y el sujeto de control invirtió en su momento una suma importante en su adquisición y la probabilidad de utilización de los mismos es ínfima, pues han pasado tres vigencias fiscales y no han sido utilizados ni en una sola unidad, generando detrimento de los bienes que hacen parte del patrimonio del sujeto de control.

Por lo antes señalado, se termina que el total de las incorrecciones alcanzaron la suma de \$16.348.561.928 que corresponde al 15% del total de los activos, es decir estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

**Desempeño Financiero:** El desempeño financiero del sujeto de control se evaluó mediante la aplicación de algunos indicadores financieros, para lo cual se utilizó el papel de trabajo 06 AFGR,

| PRINCIPIO  | INDICADORES FINANCIEROS |                                     |                  |                                                                                                                                                                                    |
|------------|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            | INDICADORES DE LIQUIDEZ | FORMULA                             | RESULTADO        | ANALISIS DEL AUDITOR                                                                                                                                                               |
| EFICACIA   | Razón corriente         | Activo corriente / Pasivo corriente | 1,86             | El resultado de este indicador arroja un valor de 1,86 lo cual indica que EMPODUTAMA cuenta con recursos suficientes para atender sus obligaciones a corto plazo                   |
| EFICACIA   | Capital de Trabajo      | Activo corriente - pasivo corriente | 8.236.619.091,95 | Como se puede observar EMPODUTAMA posee un capital de trabajo superior a los 8 mil millones, después de pagar sus deudas inmediatas, como único valor disponible para poder operar |
| EFICIENCIA | Apalancamiento          | Pasivo total / Patrimonio           | 31%              | Este indicador evidencia que EMPODUTAMA posee el 31% del patrimonio para apalancar sus pasivos.                                                                                    |

### Opinión Sobre los estados financieros: **Abstención de Opinión**

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determina, no expresar una opinión sobre los estados financieros de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A E.S.P, vigencia 2023, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", por cuanto no fue posible obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros, por las razones ya expuestas

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 10 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

## 5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2023

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General de Boyacá, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

| Concepto gestión presupuestal | Concepto gestión y resultados | Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados |
|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| No razonable                  | Favorable                     | No razonable                                              |
| No razonable                  | Con observaciones             | No razonable                                              |
| No razonable                  | Desfavorable                  | No razonable                                              |
| Abstención                    | Favorable                     | Abstención                                                |
| Abstención                    | Con observaciones             | Abstención                                                |
| Abstención                    | Desfavorable                  | Abstención                                                |
| Con salvedades                | Favorable                     | Con salvedades                                            |
| Con salvedades                | Con observaciones             | Con salvedades                                            |
| Con salvedades                | Desfavorable                  | No razonable                                              |
| Razonable                     | Favorable                     | Razonable                                                 |
| Razonable                     | Con observaciones             | Razonable                                                 |
| Razonable                     | Desfavorable                  | No razonable                                              |

### 5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General de Boyacá, ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia fiscal 2023, que comprende:

Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las cuentas por pagar al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y los saldos correspondientes.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 11 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las cuentas por pagar de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

**Fundamento del Concepto:** Se verificó la gestión presupuestal adelantada por el sujeto de control durante la vigencia objeto de estudio, evidenciando que: EMPODUITAMA no aplicó al ciclo presupuestal lo señalado en el Decreto 115 de 1996.

**Modificaciones al presupuesto:** En cuanto a lo observado por las diferencias presentadas en los actos administrativos respecto las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, se detectó diferencia en el presupuesto definitivo y traslados presupuestales.

De igual forma, se determinó la vulneración significativa al principio de anualidad permitiendo la constitución de cuentas por pagar por la suma de \$3.245.562.783,86, valor que no es coherente con el valor de los compromisos menos los pagos, determinando una diferencia por valor de \$1.511.044.726,84.

**Constitución de cuentas por pagar extemporánea:** Las cuentas por pagar fueron constituidas hasta el 23 de febrero de 2024, vulnerando lo definido en el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que determina como plazo máximo para la constitución de cuentas por pagar el 30 de enero de la vigencia siguiente.

Por su parte, en cuanto a la ejecución de las cuentas por pagar constituidas para la vigencia 2022 y ejecutadas en la vigencia 2023, también se vulnera el principio de anualidad, por la no ejecución del 100% de las mismas, las cuales vienen siendo clasificadas de forma errónea, por cuanto no son ejecutadas en la correspondiente vigencia y las siguen registrando como cuentas por pagar y no como vigencias expiradas.

El sujeto de control para la vigencia objeto de auditoría no elaboró y adoptó el instrumento PAC, generando la probabilidad de materialización de riesgo de incumplimiento de metas financieras que se desean alcanzar y no contar de forma anticipada con los ingresos y gastos en que se van a incurrir en un periodo determinado, lo cual no permite identificar periodos de liquidez e iliquidez.

**Plan Anual de Adquisiciones:** Se determinó que no hay coherencia en los valores del total apropiado en la ejecución de gastos para la adquisición de bienes y servicios e inversión, lo registrado en el PAA publicado en la plataforma SECOP II por EMPODUITAMA S.A E.S.P.

Finalmente, se debe indicar que la Contraloría General de Boyacá ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). De acuerdo con dichas normas se

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 12 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General de Boyacá es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, este ente de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Por lo cual se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir concepto sobre la gestión presupuestal.

Concepto (Razonable, con salvedades, no razonable, o abstención)

**Concepto No razonable:** En opinión de la Contraloría General de Boyacá, las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas. el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable.

### 5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2023

La Contraloría General de Boyacá, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación, la planeación y resultados (Planes de acción) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios .

#### Fundamento del concepto

El concepto se soporta en que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA S.A .E.S.P, para la vigencia fiscal 2023, elaboró plan de acción, el cual **NO** cuenta con el contenido mínimo definido en el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, limitando a este ente de control para verificar el cumplimiento de metas bajo los principios de eficiencia y eficacia, por cuanto el mismo no cuenta con objetivos, estrategias, proyectos, metas y recursos.

Ante esta circunstancia, y ante la carencia de elementos mínimos que debe contener el plan de acción, limitó completamente el accionar de este ente de control, por cuanto no fue posible evaluar la gestión y los resultados obtenidos por el sujeto de control durante la vigencia objeto de estudio.

En consecuencia, el concepto sobre la gestión y resultados de la vigencia 2023 de EMPODUITAMA es **Desfavorable**, producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan de acción como se describe en los capítulos donde se desarrolló.

### 5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Boyacá, como resultado de la Auditoría adelantada, NO fenece la cuenta rendida por la Empresa de Servicios Públicos de Duitama – EMPODUITAMA, a la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Financiera

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 13 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**con abstención**, y el Concepto Presupuestal y Resultados **no razonable**, como se ilustra a continuación:

| MACROPROCESO              | PROCESO              | PONDERACIÓN             | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL |             |               | CONCEPTOS Y OPINIÓN                            |              |                               |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------|---------------|------------------------------------------------|--------------|-------------------------------|
|                           |                      |                         | EFICACIA                        | EFICIENCIA  | ECONOMIA      | CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL |              |                               |
| PRESUPUESTAL Y RESULTADOS | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS   | 20%                             | 0,0%        |               |                                                | No razonable |                               |
|                           |                      | EJECUCIÓN DE GASTOS     | 20%                             | 0,0%        |               |                                                |              |                               |
|                           | GESTIÓN Y RESULTADOS | PLANEACIÓN Y RESULTADOS | 30%                             | 50,0%       | 7,9%          |                                                |              | CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS |
|                           |                      | GESTIÓN CONTRACTUAL     | 30%                             | 48,1%       | 52,4%         | 54,1%                                          |              | Desfavorable                  |
| GESTIÓN FINANCIERA        | ESTADOS FINANCIEROS  | 100%                    | 0,0%                            |             |               | OPINION ESTADOS FINANCIEROS                    |              |                               |
|                           |                      |                         |                                 |             |               | Abstención                                     |              |                               |
| TOTAL PONDERADO           | 100%                 | TOTALES                 | 17,7%                           | 30,1%       | 54,1%         | NO FENECE                                      |              |                               |
|                           |                      | CONCEPTO DE GESTIÓN     | INEFICAZ                        | INEFICIENTE | ANTIECONOMICA |                                                |              |                               |

#### 5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial 4.0 en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de **ineficiente**.

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| De 1.0 a 1.5     | Eficiente        |
| De > 1.5 a < 2.0 | Con deficiencias |
| De 2.0 a 3.0     | Ineficiente      |

Se emite un concepto **ineficiente**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2,1, como se puede observar:

| MACROPROCESO                      | CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%) | EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%) | CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |
|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA                | Parcialmente adecuado                | Con deficiencias                  | 2,1                                             |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS | Parcialmente adecuado                | Ineficiente                       |                                                 |
| Total General                     | Parcialmente adecuado                | Ineficiente                       | INEFICIENTE                                     |

#### 5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se verificó el último plan de mejoramiento suscrito por el sujeto de control, con ocasión del proceso auditor practicado a la vigencia fiscal 2019, mediante auditoría modalidad especial a control presupuestal y balance, donde se configuraron ocho (8)

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Boyacá.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 14 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) de ellos con incidencia fiscal; para lo cual suscribieron el respectivo plan de mejoramiento en la vigencia 2020.

**Seguimiento plan de mejoramiento:** Con el propósito de evaluar la efectividad y eficacia de las acciones de mejora propuestas, se procedió a evaluar los soportes allegados por el sujeto de control en cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito, de conformidad con la Resolución No 812 de 2017, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA, las cuales fueron **Inefectivas** por cuanto obtuvieron una calificación de 55 puntos como se evidencia en el siguiente cuadro:

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO                  |                      |                  |                   |
|------------------------------------------------------------|----------------------|------------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR                                        | Calificación Parcial | Ponderación      | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento                      | 75,0                 | 0,20             | 15,0              |
| Efectividad de las acciones                                | 50,0                 | 0,80             | 40,0              |
| <b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>                   |                      | <b>1,00</b>      | <b>55,00</b>      |
| <b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b> |                      | <b>No Cumple</b> |                   |

| RANGOS DE CALIFICACIÓN | Concepto         |
|------------------------|------------------|
| 80 o más puntos        | <b>Cumple</b>    |
| Menos de 80 puntos     | <b>No Cumple</b> |

## 5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama, rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Boyacá, a través de la Resolución N°494 de 2017, “Por medio de la cual se establece los métodos y forma de rendición de cuentas y procedimientos para su revisión y Resolución No 576 de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución No 494 de 2017, y se regula la rendición de la información contractual para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Boyacá.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Desfavorable** de acuerdo, con una calificación de 65,5 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

| CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA       |                      |           |                     |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|
| VARIABLES                                                 | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO   |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta                  | 94,0                 | 10%       | 9,40                |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 69,0                 | 30%       | 20,70               |
| Calidad (veracidad)                                       | 59,0                 | 60%       | 35,40               |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>                                      |                      |           | <b>65,5</b>         |
| <b>Concepto información rendida a emitir</b>              |                      |           | <b>Desfavorable</b> |

## 6. DENUNCIAS FISCALES

**Denuncia No 1:** Mediante informe de participación ciudadana No 040 de fecha 10 de octubre de 2024, la Secretaría General de este ente de control resolvió trasladar la denuncia D-24-014 que ser incluida y tramitada de fondo dentro de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados que se le viene practicando al sujeto de control Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 15 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Lo anterior con ocasión del traslado realizado por la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá mediante oficio 2024EE0079930, y radicado No 20241101530 donde remiten denuncia iniciada por el ciudadano LUIS AMEZQUITA, en la que señala:

*“La calidad de pavimento de la Gobernación de Boyacá en esta obra es de mala calidad, solicitamos intervención ante esta denuncia y anexo noticia al respecto ES NOTICIA: hundimiento generado hace unos días en la Avenida circunvalar sector la floresta de Duitama genera riesgo de accidentes la comunidad del sector de la Floresta muestra inconformidad ante el gigantesco hueco que se generó en la avenida circunvalar luego del hundimiento que se generó (...)*

**Denuncia No 2:** En fecha 28 de octubre de 2024, la Contralora Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico de la Contraloría General de la República, traslada vía correo electrónico denuncia ciudadana remitida por el Senador FABIAN DIAZ PLATA, según petición presentada por diversos ciudadanos debido a posibles irregularidades ocurridas al interior de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA.

## 7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas que dieron origen a los hallazgos configurados e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA, deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Boyacá, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de aceptación del plan de mejoramiento por parte del auditor, de conformidad con lo señalado en la Resolución No 204 de 2022, así como, lo definido en la Resolución 131 del 4 de abril de 2024.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de todos los hallazgos administrativos sin perjuicio de cada una de sus incidencias, así como evaluar la efectividad de las acciones incluidas en el respectivo plan.

## 8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Producto del proceso auditor adelantado al sujeto de control Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA, se configuró un beneficio cuantitativo como se indica:

**Condición detectada:** Mediante informe de participación ciudadana No 040 de fecha 10 de octubre de 2024, la Secretaría General de este ente de control resolvió trasladar la denuncia D-24-014 que ser incluida y tramitada de fondo dentro de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados que se le viene practicando al sujeto de control Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 16 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Lo anterior con ocasión del traslado realizado por la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá mediante oficio 2024EE0079930, y radicado No 20241101530 donde remiten denuncia iniciada por el ciudadano LUIS AMEZQUITA, en la que señala:

*“La calidad de pavimento de la Gobernación de Boyacá en esta obra es de mala calidad, solicitamos intervención ante esta denuncia y anexo noticia al respecto ES NOTICIA: hundimiento generado hace unos días en la Avenida circunvalar sector la floresta de Duitama genera riesgo de accidentes la comunidad del sector de la Floresta muestra inconformidad ante el gigantesco hueco que se generó en la avenida circunvalar luego del hundimiento que se generó (...)*

**Acciones correctivas por parte del sujeto de control:** Posterior a la visita realizada por este ente de control en fecha 09 de agosto de 2024, donde se cuantificó el valor del daño causado al tramo de vía objeto de denuncia, la Empresa de Servicios Públicos de Duitama realizó reparación de los daños causados a la vía, según lo manifiesta mediante comunicación DOOCVCA-OF 120 la Dirección Operativa de Obras Civiles.

De acuerdo con lo anterior y a la solicitud de la Dirección de Control Fiscal dentro de la Auditoria a la Empresa de Servicios Públicos de Duitama, se realizó visita de obra al sitio, con el fin de corroborar las acciones adelantadas en el sitio. La visita se realizó el día 06 noviembre de 2024, evidenciado que la reparación se ejecutó y la vía presenta buenas condiciones para la transitabilidad.

### Registro fotográfico



|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 17 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |



En efecto y como se puede observar en las imágenes, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA, realizó las obras que permitieron corregir y superar los daños ocasionados en su momento al tramo de vía objeto de la denuncia ciudadana.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal y la Dirección Operativa de Obras Civiles de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora responsable, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo por valor de \$10.069.265, como se señaló en líneas precedentes.

Atentamente,

**JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ**  
Contralor General de Boyacá

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 18 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

## 9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

### 9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama, rindió un total de ciento cuarenta y seis (146) contratos por valor de \$15.216.631.804,74 suscritos en la vigencia auditada, según su fuente de financiación en su totalidad corresponde a recursos propios, para determinar la muestra optima de auditoría se utilizó el PT 08 PF aplicativo de muestreo donde arrojó un total de 34 contratos, equivalente al 23% del total de contratos suscritos, no obstante a criterio del equipo auditor de tomo una muestra optima de 36 contratos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, publicidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación según la información rendida en el formato F13:

| CLASE DEL CONTRATO               | CANTIDAD  | VALOR                   |
|----------------------------------|-----------|-------------------------|
| Prestación de Servicios          | 20        | 928.829.665             |
| Obra                             | 10        | 4.757.028.637           |
| Suministro                       | 6         | 3.250.008.022           |
| <b>TOTAL CONTRATOS AUDITADOS</b> | <b>36</b> | <b>8.935.866.323,82</b> |

### 9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

En cuanto a la muestra de la planeación y los resultados es pertinente señalar y como se ha indicado de forma reiterada que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA S.A .E.S.P, para la vigencia fiscal 2023, elaboró plan de acción, el cual **NO** cuenta con el contenido definido en el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, limitando a este ente de control para verificar el cumplimiento de metas bajo los principios de eficiencia y eficacia, por cuanto el mismo no cuenta con objetivos, estrategias, proyectos, metas y recursos.

## 10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2023, relacionadas con: presuntas irregularidades que se vienen presentando al interior de EMPODUITAMA; a las cuales se les pretende dar respuesta de fondo, una vez se conforme el informe definitivo de auditoría; las denuncias recibidas son las que se relacionan a continuación:

**Denuncia No 1:** Mediante informe de participación ciudadana No 040 de fecha 10 de octubre de 2024, la Secretaría General de este ente de control resolvió trasladar la denuncia D-24-014 que ser incluida y tramitada de fondo dentro de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados que se le viene practicando al sujeto de control Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 19 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Lo anterior con ocasión del traslado realizado por la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá mediante oficio 2024EE0079930, y radicado No 20241101530 donde remiten denuncia iniciada por el ciudadano LUIS AMEZQUITA, en la que señala:

*“La calidad de pavimento de la Gobernación de Boyacá en esta obra es de mala calidad, solicitamos intervención ante esta denuncia y anexo noticia al respecto ES NOTICIA: hundimiento generado hace unos días en la Avenida circunvalar sector la floresta de Duitama genera riesgo de accidentes la comunidad del sector de la Floresta muestra inconformidad ante el gigantesco hueco que se generó en la avenida circunvalar luego del hundimiento que se generó (...)*

**Acciones de este ente de control:** La Secretaría General con el fin de atender denuncia ciudadana, avoca conocimiento mediante auto S.G.T No 014 de fecha 23 de mayo de 2024, donde se ordenó solicitar información sobre el particular a la Gobernación de Boyacá,

En fecha 09 de julio de 2024, solicitaron apoyo Técnico a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de costos Ambientales de esta contraloría, respecto la ejecución del contrato No 2081-2019, celebrado por la Gobernación de Boyacá y cuyo objeto fue *“mejoramiento y rehabilitación de la avenida circunvalar desde la glorieta del Hospital regional a la quebrada La Aroma del Municipio de Duitama”*.

En fecha 24 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Obras Civiles mediante comunicación DOOCVCA -OF 93 emite informe técnico donde determinaron:

*“La calidad de la obra ejecutada fue la adecuada al momento de finalización de esta, de acuerdo con las especificaciones de construcción.*

*En su momento, la obra se recibió a satisfacción mediante actas debidamente firmadas por la interventoría y la supervisión*

*El registro fotográfico suministrado por la Gobernación de Boyacá evidencia que se instaló carpeta asfáltica en el tramo en estudio*

*La intervención se realizó a una línea de 8", debido a un colapso por el cambio de presiones, (según respuesta de EMPODUITAMA) intervención realizada por EMPODUITAMA.*

*El valor de la reparación, teniendo en cuenta las dimensiones de la afectación tomadas el día de la visita 09 de agosto del 2024 y con base en los precios del contrato es de DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP \$10.069.265. (Sin incluir el AIU y se estableció a partir de valores del contrato)*

*La responsabilidad del daño y su reparación no debe ser del ejecutor de la obra sino de la empresa prestadora de servicios públicos quien realizo la intervención y no realizo la reparación de acuerdo con las especificaciones con las cuales fue construida la vía.*

*El registro fotográfico tomado en la visita de obra llevada a cabo por esa dirección, evidencia los daños generados a la estructura del pavimento en el tramo de la Intervención, presentado hundimiento, irregularidad en la superficie y baches”.*

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 20 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**Acciones por parte de EMPODUTAMA:** Posterior a la visita realizada por este ente de control en fecha 09 de agosto de 2024, donde se cuantificó el valor del daño causado al tramo de vía objeto de denuncia, la Empresa de Servicios Públicos de Duitama realizó reparación de los daños causados a la vía, según lo manifiesta mediante comunicación DOOCVCA-OF 120 la Dirección Operativa de Obras Civiles de este ente de control, así:

*“La Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales realizo el informe DOOCVCA-OF 93, con fecha del 24 septiembre de 2024, con referencia Denuncia D-24-014. Duitama, Proceso contractual No. 2081-2019- Celebrado por la Gobernación de Boyacá, “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, En el cual se emitieron las siguientes conclusiones:*

- La calidad de la obra ejecutada fue la adecuada al momento de finalización de esta, de acuerdo con las especificaciones de construcción.
- En su momento, la obra se recibió a satisfacción mediante actas debidamente firmadas por la interventoría y la supervisión
- El registro fotográfico suministrado por la Gobernación de Boyacá evidencia que se instaló carpeta asfáltica en el tramo en estudio
- La intervención se realizó a una línea de 8”, debido a un colapso por el cambio de presiones, (según respuesta de EMPODUTAMA) intervención realizada por EMPODUTAMA.
- El valor de la reparación, teniendo en cuenta las dimensiones de la afectación tomadas el día de la visita 09 de agosto del 2024 y con base en los precios del contrato es de *DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP \$10.069.265.* (Sin incluir el AIU y se estableció a partir de valores del contrato)
- La responsabilidad del daño y su reparación son de la empresa prestadora de servicios públicos quien realizó la intervención y no hizo las respectivas reparaciones de acuerdo con las especificaciones con las cuales fue construida la vía, de acuerdo con los oficios enviados por parte de la Gobernación a la empresa de Servicios públicos de Duitama.
- El registro fotográfico tomado en la visita de obra llevada a cabo por esa dirección, evidencia los daños generados a la estructura del pavimento en el tramo de la intervención, presentado hundimiento, irregularidad en la superficie y baches

De acuerdo con lo anterior y a la solicitud de Control Fiscal dentro de la Auditoria a la Empresa de Servicios Públicos de Duitama, se realizó visita de obra al sitio, con el fin de corroborar las acciones adelantadas en el sitio. La visita al sitio se realizó el día 06 noviembre de 2024, evidenciado que la reparación se ejecutó y la vía presenta buenas condiciones para la transpirabilidad.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 21 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

## Registro fotográfico



En efecto y como se puede observar en las imágenes, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA, realizó las obras que permitieron corregir y superar los daños ocasionados en su momento al tramo de vía objeto de la denuncia ciudadana.

En consecuencia, y ante el impacto positivo generado producto del actuar de este ente de control una vez conoció de los hechos denunciados, se cuantifica como valor agregado producto del ejercicio de control fiscal la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.069.265), el cual es definido como **un beneficio de control fiscal de carácter cuantitativo**, por la suma ya indicada; en consecuencia se resuelve de fondo la denuncia ciudadana No 1.

**Denuncia No 2:** En fecha 28 de octubre de 2024, la Contralora Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico de la Contraloría General de la República, traslada vía correo electrónico denuncia ciudadana remitida por el Senador FABIAN DIAZ PLATA, según petición presentada por diversos ciudadanos debido a posibles irregularidades ocurridas al interior de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA, posterior al recibido de esta denuncia

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 22 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

este ente de control recibió varias comunicaciones por parte de los vocales de control de EMPODUITAMA, donde, reiteraban y aportaban información adicional respecto el traslado realizado por la Contraloría General de La República.

Con el ánimo de dar respuesta de fondo a cada uno de los hechos objeto de denuncia, nos referiremos por temas a efectos de abordarlos así:

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR:** En cuanto a este hecho se indagó con el sujeto de control quienes mediante comunicación de fecha 06 de noviembre de 2024, firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de EMPODUITAMA, señala que producto del fallo emitido por el Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, en el año 2018, donde se confirma lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, quien en su momento ordenó la construcción de la PTAR, para lo cual el Magistrado ponente dictaminó que se debían apropiar la suma de tres mil millones de pesos por parte del Municipio de Duitama y EMPODUITAMA, cada uno en un 50%, condición que no fue probada con soporte documental por parte del sujeto de control.

Manifiestan que el 27 de febrero de 2024, firmaron memorando de entendimiento con entidades del orden nacional, departamental y municipal, no se indica con qué fin, al igual que se desconoce las entidades.

Igualmente señalan que El día 04 de abril de 2024, se radico Plan Maestro De Acueducto y Alcantarillado de Duitama, se encuentra radicado ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en fase de evaluación y no se cuenta con cuantía asignada para la ejecución de las obras, debido a que estas resultaran una vez se lleven a cabo previamente los estudios y diseños objeto de la solicitud ante el Ministerio.

Igualmente manifiestan que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, manifestó interés de asumir el costo de la actualización de estudios para el desarrollo de la solución de tratamiento de aguas residuales, sumado a esto a la empresa allegaron dos propuestas con tecnologías internacionales para el tratamiento de aguas residuales.

Finalmente, manifiestan que a la fecha se encuentra en trámite de aprobación el POT del municipio de Duitama, en el cual dentro de las actividades a tratar y que sería aprobados por el gobierno mediante la valoración del DNP y el MVCT, se encuentra el PSMV el cual contempla la fase aprobatoria y la implementación de la STAR en el municipio.

Así mismo, indican que se encuentra en trámite de realización, implementación y ajuste de un Convenio Interadministrativo entre diferentes entidades las cuales harán parte de la fase inicial y posiblemente de la fase final de la STAR, las cuales son el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, CORPOBOYACA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, MUNICIPIO DE DUITAMA Y EMPODUITAMA, el cual se encuentra en fase de aprobación y a la espera del visto bueno del Ministerio para tramite, esto conforme al fallo donde el Tribunal ordena tener la STAR construida y en funcionamiento para el año 2028. con posibilidad de prórroga o extenderse hasta el año 2030.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 23 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**NÓMINA PARALELA:** En cuanto a este hecho desde el informe preliminar se configuró hallazgo administrativo No 37 con incidencia disciplinaria, donde se indica la condición detectada por el grupo auditor, respecto la forma como se viene vinculando el personal a la empresa, vulnerando lo definido en el Código Sustantivo, sobre el particular.

**CONTRATOS SUSCRITOS POR EL SUJETO DE CONTROL:** En visita realizada a las instalaciones de EMPODUITAMA, se observó los expedientes que contiene los contratos laborales, donde fue posible evidenciar la forma como se está contratando a personal por medio de la figura de contrato laboral inferior a un año, por cuanto está ocurriendo la siguiente situación fáctica con todo el personal vinculado por este mecanismo:

Suscriben un contrato inicial que generalmente va por cuatro meses (4), treinta (30) días antes a la terminación del contrato le comunican al contratista la terminación de esta relación laboral; no obstante, pese a que no se evidencia documento posterior (nuevo contrato) al preaviso como un nuevo contrato laboral, pasados tres meses se observa un nuevo preaviso de terminación de una relación laboral que ya había finalizado con el primer preaviso y así sucesivamente de manera indefinida se mantiene el vínculo laboral en varios casos por más de tres años.

Igualmente, se debe indicar que estos contratos no contienen las actividades que deberá realizar cada uno de los contratistas y en algunos casos ni siquiera señalan a que área estará asignado, generando incertidumbre en cuanto a la forma de gestión de personal que adelanta el sujeto de control.

Ahora bien, según la información aportada por el sujeto de control a la fecha la empresa tiene vinculados por contrato laboral a 32 personas, estos contratos no tienen justificación alguna, respecto la necesidad para ser vinculados de forma permanente, esto atendiendo que mediante acuerdo No 005 de 2011 la Junta Directiva de EMPODUITAMA definió la planta de personal con la que operaría la empresa, que corresponde a un total de setenta y un (71) cargos, distribuidos según la estructura orgánica de la entidad.

Ante esta condición y atendiendo lo señalado por el sujeto de control quien manifestó:

*“(...) la empresa Empoduitama E.S.P. S.A. hace cerca 11 años no se actualizado su planta de personal, al respecto la entidad se encuentra en la proyección de un proceso que garantice el ajuste de sus procesos y procedimientos en cada una de sus áreas y / dependencias, lo cual permitiría modernizar y ajustar su estructura organizacional que responda a las actuales demandas, condiciones y circunstancias que el servicio Público exige, teniendo en cuenta que el proceso de actualización aún no se ha desarrollado dicho proceso de actualización de personal y dadas las demandas que exige la prestación del servicio en relación a sus planes programas y proyectos , la empresa viene ajustando sus necesidades de vincular personal mediante Contrato Inferior a un Año, razón o situación que responda a las diversas y actuales necesidades generadas por la comunidad.(...)”*

Por lo antes descrito, se determinó confirmar lo observado y en consecuencia se configuró como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual se desarrolla en acápite posterior, una vez se surta el proceso de comunicación de este

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 24 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

informe al sujeto de control, se remitirá a la entidad competente, Procuraduría General de la Nación, para que se adelante lo pertinente.

**CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS MAYOR A 360 DÍAS – DETERIORO DE CUENTAS MAYOR A 360 DÍAS:** En cuanto a las cuentas por cobrar, producto del trabajo de campo se configuró observación administrativa No 03, donde se discrimina de forma detallada la condición detectada por el grupo auditor.

Posteriormente, en respuesta de controversia el sujeto de control acepta lo observado, señalando que se hace necesario constituir a través de acto administrativo el comité de sostenibilidad contable con el fin de tratar esos temas y poder reflejar la contabilidad de la empresa con cifras reales, aplicando la resolución 414 de 2014.

En consecuencia, se configuró hallazgo administrativo No 03 con el fin que el sujeto de control determiné las acciones de mejora que permitan mitigar las causas que generan la condición detectada.

#### **GESTIÓN DE QUÍMICOS ADQUIRIDOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO**

Frente al manejo de químicos durante la vigencia 2023, se determinó algunas inconsistencias las cuales se registraron en el informe preliminar en la observación administrativa No 30 con incidencia fiscal y disciplinaria, ante lo observado el sujeto de control omitió pronunciarse en el informe de controversia, por ende, se confirmó en su integridad lo señalado desde el informe preliminar, determinando hallazgo administrativo No 29 con incidencia fiscal y disciplinaria el cual será puesto en conocimiento de las instancias competentes para que se realice lo pertinente.

**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SEDE ADMINISTRATIVA:** Respecto la construcción del edificio de la sede administrativa, EMPODUITAMA en la vigencia fiscal 2023, celebró contrato No C22023001 con el objeto de que se elaboran los estudios y diseños para para la construcción de la sede administrativa por valor de **\$45.011.750**, el cual fue liquidado en el mes de agosto de 2023.

Por otra parte, el día 30 de junio de 2022, celebran contrato No C12022030 por valor de **\$26.775.000**, con el fin de obtener la calificación del riesgo crediticio de la capacidad de pago a corto y largo plazo de EMPODUITAMA.

En fecha 30 de enero de 2023, el gerente de EMPODUITAMA firma contrato de empréstito con el Banco de Occidente por valor de 3.750.000.000; según lo manifestado y certificado por el sujeto de control manifiesta que no se realizó desembolso de recursos, atendiendo que estos recursos estaban destinados a la construcción y adecuación del proyecto de nuevas instalaciones sede administrativa de EMPODUITAMA.

Posteriormente, en fecha 15 de agosto de 2023, nuevamente celebran contrato No C12023048, por valor de **\$30.345.000** con el fin de obtener la calificación del riesgo

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 25 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

crediticio de la capacidad de pago a corto y largo plazo de EMPODUITAMA; en dos años erogaron un total de \$57.120.000, para obtener calificación de riesgo crediticio.

Ante esta condición, se configuraron dos (2) observaciones administrativas con incidencia fiscal y disciplinaria, a lo cual el sujeto de control manifestó en respuesta de controversia:

*“(...)Ahora bien, frente a los resultados obtenidos, se reitera que no es posible la ejecución de una sede para la empresa en el momento, considerando la situación financiera, los compromisos presupuestales adquiridos, como el acuerdo de pago con Corpoboyacá, así como, la priorización de obras e intervenciones para garantizar una adecuada prestación del servicio en los diferentes barrios de la ciudad”.*

Así las cosas, el equipo auditor concluyó la existencia de una gestión fiscal totalmente antieconómica, por cuanto no hubo austeridad y racionalidad en el gasto de los bienes públicos, así mismo es totalmente ajeno al principio de eficacia, el cual señala que el actuar de los gestores fiscales debe guardar relación con sus objetivos y metas, los cuales se deben lograr en oportunidad, costos y condiciones previstos; para el caso que nos ocupa, es totalmente evidente que con la asignación y erogación de estos recursos públicos no se logró ningún objetivo, dado que los **servicios contratados no cumplieron con ningún fin**, por ende no se da la relación costo beneficio, el sujeto de control no obtuvo ningún beneficio que le permitiera maximizar sus resultados.

En consecuencia, se configuró dos hallazgos administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria, por el valor total erogado por los estudios y diseños y la calificación de riesgo crediticio, los cuales se darán traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de este ente de control, para que se adelante lo de su competencia.

**PAGO PRIMA DE SERVICIOS 2024:** Ante lo señalado en la denuncia (...) “*primas de servicios de mitad de año, una muestra la de la jefe de plantas en este 2024 que recibió una cifra por este único concepto superior a los 30 millones de pesos cuando su salario nada tiene que ver con un pago desproporcionado como este(...).*”

Con el ánimo de verificar de fondo lo señalado en la denuncia ciudadana, se solicitó información al sujeto de control respecto el pago de la prima de servicios en la vigencia 2024, quienes aportaron copia de un documento denominado memorando No 2024000131 de fecha 06 de junio de 2024, junto con el pantallazo del portal empresarial de la entidad bancaria Davivienda de la misma fecha, donde fue posible determinar el valor girado a las cuentas individuales de cada trabajador de EMPODUITAMA.

En este documento se observa que el mayor valor girado corresponde a la suma de \$8.987.070, en consecuencia, no se materializó la condición expuesta en la denuncia.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 26 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**TASA RETRIBUTIVA:** En cuanto al pago de tasa retributiva la Empresa de Servicios Públicos de Duitama – EMPODUITAMA, omitió cumplir con este deber durante los años 2017 a 2020, por lo cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, realizó el respectivo cobro persuasivo y en esta etapa EMPODUITAMA no realizó el pago total del valor correspondiente a tasa retributiva.

Posteriormente, la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ realizó el traslado para que se iniciará el proceso de cobro coactivo, en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Duitama – EMPODUITAMA.

Ante esta circunstancia EMPODUITAMA en fecha 26 de octubre de 2023 solicitó a CORPOBOYACÁ facilidades de pago dentro del proceso de cobro coactivo N PC-092-23, atendiendo que la junta directiva mediante acta de fecha 13 de octubre de 2023 había aprobado la suscripción de un acuerdo de pago, con el objeto de pagar la obligación por concepto de tasa retributiva, atendiendo que en fecha 28 de septiembre de 2023, ya había realizado un pago por valor de \$612.083.214 como cuota inicial.

Seguidamente CORPOBOYACÁ actualizó el valor de la deuda a 28 de septiembre de 2023, determinando que el monto total de la deuda ascendía a \$6.120.832.141 y luego de aplicar el pago de la cuota inicial genera un saldo total a financiar por la suma de \$5.508.748.927, para ser cancelados en doce (12) cuotas a partir del 30 de noviembre de 2023, incluyendo los intereses de plazo de la obligación, emitiendo Resolución No 2887 de fecha 01 de noviembre de 2023, por medio de la cual se otorga una facilidad de pago.

Producto de la omisión en el pago de tasa retributiva correspondientes a la vigencia 2017 a 2020, conlleva a un evidente detrimento patrimonial de la empresa de Servicios Públicos de Duitama – EMPODUITAMA, por cuanto según el acuerdo de pago, los intereses generados duplican el valor del capital; condición que demuestra que la gestión fiscal y administrativa fue totalmente ajena a los principios de eficiencia, eficacia y economía, dado que la omisión de los gestores fiscales del momento genero un notable daño al patrimonio del sujeto de control.

Así mismo, producto de la auditoría practicada al sujeto de control se determinó el pago tardío de la tasa retributiva durante las vigencias 2021 y 2022, condición que genero el pago de **intereses moratorios** por el incumplimiento en el pago de esta obligación dentro de los términos definidos por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se configuró hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria como se indica a continuación, el cual se darán traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de este ente de control, para que se adelante lo de su competencia, una vez se comunique el informe definitivo al sujeto de control:

|                                                   |               |
|---------------------------------------------------|---------------|
| INTERÉSES VIGENCIAS 2017 A 2020 (Acuerdo de pago) | 2.720.999.600 |
| INTERÉSES VIGENCIA 2021                           | 909.581.800   |
| INTERÉSES VIGENCIA 2022                           | 182.234.300   |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 27 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

|              |                      |
|--------------|----------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>3.812.815.700</b> |
|--------------|----------------------|

Ante lo observado, el sujeto de control en respuesta al derecho de contradicción señala que en el año 2024, presentó acción de repetición con el ánimo de buscar resarcir el daño generado a los recursos de la empresa, la cual fue rechazada y que está en estudio para presentar una nueva acción de repetición.

Ante esta circunstancia, es preciso señalar que nos encontramos frente a una sanción impuesta por una autoridad ambiental, que expidió actos administrativos por medio de los cuales impuso la respectiva sanción de carácter ambiental, por ello es pertinente citar lo definido en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 que señala frente a la acción de repetición:

**“ARTÍCULO 142. Repetición.** Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado”.

Ahora bien, la acción de repetición claramente lo ha definido la jurisprudencia procede y es definida como:

*“... La acción de repetición se define como el medio judicial que la Constitución y la ley le otorgan a la Administración Pública para obtener de sus funcionarios o ex funcionarios el reintegro del monto de la **indemnización que ha debido reconocer a los particulares como resultado de una condena de la jurisdicción contencioso administrativa por los daños antijurídicos que les haya causado**”.* (Negrilla fuera del original)<sup>2</sup>.

Por lo antes descrito, y ante la condición detectada por este ente de control se determina confirmar lo señalado en la observación establecida en el informe preliminar, en el entendido que el caso sub examine corresponde a actuaciones ente entre autoridades administrativas, no corresponde a un fallo proferido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, condición que habilita a este ente de control para ejercer la función de adelantar el respectivo trámite del proceso de responsabilidad fiscal.

### **CONTRATO DE PERMUTA No P001 – 20216 CELBRADO CON ECOFLORA**

En fecha 30 de diciembre de 2016, EMPODUITAMA celebra contrato de permuta NO P001-2016, con el objeto de “*contrato de permuta – materal en pie de 33.7 HAS de la especie exótica pino a cambio de obras de restauración de 33.7HAS en los predios El Tablón y Santa Bárbara en el Municipio de Duitama*”, este contrato de permuta señala que la madera en pie fue valorada en una suma total de \$524.000.000, de los cuales el contratista ECOFLORA a la fecha de celebración del contrato había consignado a favor del contratante la suma de \$25.612.690 valor obtenido de la diferencia entre el valor de la plantación y el valor de la reforestación de los predios señalados.

<sup>2</sup> La Corte Constitucional, en la sentencia C-778 de 2003

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 28 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Posteriormente, en fecha 13 de enero de 2017 suscriben otrosí al contrato de contrato de permuta No P001-2016, donde establece que el contratista debe pagar a favor de EMPODUITAMA la suma de \$10.323.722, sin embargo, no se está indicando justificación alguna de qué origina la decisión que el contratista deba consignar este valor a favor del contratante, condición que denota la inexistencia de planeación del respectivo proceso contractual.

Al indagar por el estado actual del proceso contractual manifiestan que el mismo se encuentra suspendido desde el 20 de enero de 2020, según actas aportadas por el sujeto de control.

Por otra parte, manifiestan que a la fecha se encuentra pendiente de fallo proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No 15238-3333-002-2022-00260-00, iniciado por EMPODUITAMA en contra de CORPOBOYACÁ, se desconocen las pretensiones, así como la gestión realizada por el sujeto de control con el ánimo de liquidar este negocio jurídico previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratante.

Este ente de control indagó sobre el cumplimiento de las obligaciones de las partes, a lo cual manifiestan que EMPODUITAMA como contratante entregó al contratista el 100% del área otorgada por CORPOBOYACÁ, en una extensión de 33.7Has de aprovechamiento forestal.

Así mismo, el sujeto de control manifiesta que el contratista realizó tala o aprovechamiento en un área de 29.6Has, quedando un área de aprovechamiento de 4.1Has, esto según informes del contratista, no obstante, no hay evidencia del seguimiento que debió realizar el supervisor designado.

Atendiendo lo anterior, se indagó respecto el porcentaje de restauración de los predios el Tablón y Santa Bárbara como contraprestación al aprovechamiento forestal a lo cual el sujeto de control manifiesta que han pasado cinco años desde la suscripción del contrato, por lo cual la información esta desactualizada, que ha habido cambio de supervisor e imposibilidad de obtener evidencia directa, falta de información técnica y documental.

Así mismo, el sujeto de control manifiesta que no es posible certificar ni aportar evidencia suficiente a la fecha sobre el porcentaje de restauración de los predios el Tablón y Santa Bárbara.

Ante esta circunstancia se solicita apoyo técnico a la Dirección Operativa e Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de este ente de control con el fin de que se realice visita in situ, con el ánimo de establecer el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista quien debía realizar restauración de los predios el Tablón y Santa Bárbara, donde estaba ubicada la plantación de madera objeto de aprovechamiento.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 29 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

En fecha 25 de marzo de 2025, la dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, mediante comunicación DOOCVCA-010 de fecha 17 de marzo de 2025, el cual hará parte integral de este documento, emite informe de la visita realizada, el cual se desarrolla en el hallazgo No 08 correspondiente a la cuenta por cobrar.

En ese orden de ideas y atendiendo lo manifestado por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Ambientales, quien apoyó su dictamen con información aportada por la autoridad ambiental CORPOBOYACÁ, se determina la existencia de una gestión totalmente antieconómica e ineficiente, por cuanto y según lo consignado por en el informe de la DOOCVCA, donde CORPOBOYACÁ manifiesta:

*“Verificadas las bases de datos de esta corporación, se encontró que mediante vista de control y seguimiento realizadas el 14 de mayo y 04 de junio de 2019, producto de las cuales culés se emitió Concepto Técnico SFC-0021/19, acogido por la Resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, se evidenció que, a la fecha de visita, se habían aprovechado 34.257 árboles de la especie Pinus patula, correspondientes al 100 % del volumen autorizado en pie por la Resolución 0806 de 2015.*

*Respecto a lo anterior, el Artículo primero de la Resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, establece “Requerir a la empresa EMPODUITAMA S.A., identificada con NIT 9818555787 en calidad de beneficiario del Aprovechamiento forestal a través de su representante legal o quien haga sus veces para que suspenda las labores de tala, toda vez que ya se finalizó con el volumen permissionado para tala acorde con lo dispuesto en el concepto técnico SFC-0021/19, del 7 de junio de la misma anualidad y las consideraciones del presente acto administrativo”*

Nótese como CORPOBOYACÁ señala mediante Resolución No 3891 del 19 de noviembre de 2019, que ECOFLORA realizó un aprovechamiento en una extensión 34.257 árboles de la especie Pinus patula, correspondientes a 106 % del volumen autorizado en pie por la Resolución 0806 de 2015, sin embargo el aprovechamiento según contrato correspondía a un volumen de 33.7Has de aprovechamiento forestal.

Así las cosas se establece que el sujeto de control omitió realizar el seguimiento debido a la ejecución del objeto contractual, por cuanto según informes de supervisión, registros contables y comunicación de fecha 28 de enero de 2025, emitida por el jefe de la oficina asesora jurídica de EMPODUITAMA, JHON ALIRIO MERCHAN SÁNCHEZ quien manifiesta:

**Igualmente, se hace constar que, el contratista ECOFLORA SAS realizo su trabajo de tala o aprovechamiento en un área de 29.6 hectáreas información que reposa en los informes del contratista para el año 2019 y 2020, quedando un área de ejecución de 4.1 hectáreas.**

Ahora bien, ante la ausencia de seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, causó que el contratista ECOFLORA realizará el aprovechamiento del 100% de la plantación e incumplirá con el proceso de restauración de los predios objeto de intervención, en consecuencia, se mantiene el registro contable de la existencia de una cuenta por cobrar por valor de \$186.022.951, soportados en que el contratista no había realizado el aprovechamiento total, condición que es

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 30 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

controvertida por lo señalado en Concepto Técnico SFC-0021/19, acogido por la Resolución No 3891 del 19 de noviembre de 2019, emitida por la autoridad ambiental.

Sumado a lo anterior, según el seguimiento técnico que realizó CORPOBOYACÁ, determinó que a fecha 04 de junio de 2019, según concepto técnico SFC-0021/19, acogido por la Resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, se evidenció que, a la fecha de visita, se habían implementado medida de compensación en aproximadamente 30 Has, mediante siembra de especies nativas con una densidad promedio de 1300 individuos por hectárea; por lo tanto se habrían sembrado un total de 39.000 individuos aproximadamente, con un porcentaje de mortalidad del 17%, que equivaldría a 6.630 individuos, lo cual indicaría la subsistencia de 32.370 individuos.

En visita de control y seguimiento realizada por CORPOBOYACÁ el 10 de agosto de 2021, producto de la cual se emitió Concepto técnico SFC-0026/21, acogido mediante Auto No. 0931 del 10 de noviembre de 2021; al respecto en el concepto referido en el numeral 4.3 se determinó que, (...) En la visita de control y seguimiento, se evidenció **que no se ha realizado la reposición de la totalidad de los individuos muertos, plantados como medida de compensación;** condición que soporta el incumplimiento por parte del contratista en la restauración de los predios afectados por la tala de árboles.

En consecuencia, se determina la existencia de un daño fiscal por la omisión por parte del sujeto de control en hacer seguimiento a la ejecución de las obligaciones establecidas en el negocio jurídico, por cada una de las partes; generando un menoscabo a los bienes patrimoniales de EMPODUITAMA por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$186.022.951).

**MACROMEDIDORES:** En cuanto a la no operatividad de los macromedidores, en este ente de control se viene adelantando proceso de responsabilidad fiscal sobre el particular.

**EXCESO TARIFARIO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS:** Frente a este ítem es importante precisar, que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es quien establece las metodologías para calcular las tarifas de los servicios públicos; así mismo la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), es la encargada de vigilar que las empresas prestadoras de los servicios cumplan con las normas establecidas sobre la materia, por lo cual cualquier anomalía evidenciada se debe comunicar a las entidades citadas, al igual que las deficiencias en la prestación de los servicios públicos.

Finalmente, se reitera que este ente de control solo dio alcance a los hechos de resorte fiscal, es así que en fecha 01 de noviembre de 2024, se puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 31 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

## 11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (43) Hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

| Tipo de Hallazgos | Cantidad | Valor en pesos |
|-------------------|----------|----------------|
| 1. Sin incidencia | 10       | N/A            |
| 2. Disciplinarios | 29       | N/A            |
| 3. Penales        | 0        | N/A            |
| 4. Fiscales       | 20       | 7.269.225.519  |
| 5. Sancionatorios | 2        | N/A            |

### 11.1. MACROPROCESO FINANCIERO

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 01 SIN INCIDENCIA

##### ACTIVO – CUENTA 1110 BANCOS Y CORPORACIONES

**CONDICIÓN:** En cuanto a las cuentas bancarias de la entidad BANCOOMEVA, de las cuales no había aportado conciliación bancaria con su respectivo extracto, el sujeto de control aporta de la cuenta No 440101055101, copia de la conciliación, documento de lo que al parecer corresponde a extracto del banco denominado “extracto inteligente” de fecha 05 de enero de 2024, sin embargo, este documento no indica a que periodo corresponde, el cual presenta un saldo por la suma de \$30.588.841,50, la conciliación bancaria no presenta firmas del responsable del proceso.

De la cuenta No 440101055206, se informa que es una cuenta corriente ligada a convenio con el Municipio de Duitama y que se encuentra inactiva por lo que no se relacionó el extracto en las conciliaciones del mes de diciembre de 2023, sin embargo, el hecho de estar inactiva no es justificación para que el sujeto de control haya omitido aportar el respectivo extracto y conciliación bancaria a 31 de diciembre de 2023, así como adelantar las acciones a que haya lugar en aras de sanear las cuentas bancarias que se encuentran inactivas o con saldos muy poco representativos.

**Depuración de cuentas bancarias:** Respecto la depuración de cuentas bancarias el sujeto de control manifiesta que corresponden a “*cuentas relacionadas con convenios que no han sido liquidados por lo que no es posible cancelarlas, aunque existen varios convenios sin liquidar y que se deben tramitar por términos en vía judicial, se hace la aclaración que los mismo o la obligación de iniciar esta acción recae en el municipio y su administración toda vez que en ellos se generó el convenio, cuentan con un supervisor lo que no tiene la empresa EMPODUITAMA S.A E.S.P, por ende no podemos actuar sin tener la facultad para hacerlo, reiterando que esta acción debe ser iniciada por la Administración Municipal*”.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 32 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Ante esta explicación, se debe indicar que si bien, pueden corresponder a cuentas bancarias aperturadas con ocasión de la suscripción de convenios interadministrativos suscritos con el Municipio de Duitama, no es óbice para que EMPODUITAMA no adelante la gestión requerida, en aras de depurar cuentas bancarias a nombre del sujeto de control que solo le está generando un desgaste administrativo en el proceso de conciliación de la información.

Así las cosas, y atendiendo lo manifestado por el sujeto de control se mantiene lo observado, respecto la ausencia de soportes de la cuenta No 440101055206, cuyo saldo es ínfimo y el sujeto de control no ha realizado gestión para su respectiva depuración.

Al igual que lo observado por la depuración de cuentas bancarias a nombre del sujeto de control, por cuanto no le genera ningún beneficio mantenerlas activas, y si genera desgaste de tipo administrativo, en consecuencia, se configura **hallazgo administrativo No 01 sin incidencia**, dado que el sujeto de control deberá implementar acciones que permitan mejorar las causas de la situación detectada, por lo cual se levanta la incidencia sancionatoria.

**CRITERIO:** Parágrafo Tercero del artículo 14 de la Resolución 494 de 2017, de la Contraloría General de Boyacá, en cuanto a la calidad y veracidad de la información reportada en la cuenta y sus consecuentes informes, lo cuales deben brindar confiabilidad al proceso auditor, Resolución 062 de 2022 Por medio de la cual se adiciona la Resolución 494 de 2017.

**CAUSA:** Falta de mecanismos de seguimiento y control que permita generar información de calidad.

**EFECTO:** Informes o registros inexactos, falta de calidad en el reporte de información para los diferentes grupos de interés y entes de control.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 02 SIN INCIDENCIA**

**CONDICIÓN:** Respecto las facturas que no cumplían los requisitos legales, se acepta lo manifestado por EMPODUITAMA, en la medida que aportaron soportes documentales suficientes y pertinentes para desvirtuar lo observado, en el entendido que han venido emitiendo documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar.

Sin embargo, es importante señalar que de los documentos soportes emitidos por EMPODUITAMA, ocho de ellos carecen de firmas de los responsables del proceso y de quien los elaboró; igualmente se debe indicar que estos documentos no registran El CUDS como documento que soporta la compra de un bien servicio cuando el proveedor es un sujeto no obligado a expedir factura electrónica.

Así las cosas, y atendiendo las pruebas documentales aportadas se levanta la incidencia fiscal, no obstante, se configura **hallazgo administrativo No 02 sin incidencia**, a efectos que el sujeto de control determina las acciones de mejora que

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 33 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

permita mitigar el riesgo de generar documentos carentes de firmas al igual que se omitió generar el CUDS.

**CRITERIO:** Decreto 1068 de 2015, Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, Ley 223 de 1995, Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones, Resolución 167 de 2021, Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica y Resolución No 193 de 2016, expedida CGN

**CAUSA:** Ausencia de controles que permitan establecer que los procesos y procedimientos se realicen ajustados a la normatividad vigente en la materia, al igual que total omisión por parte de control interno en la realización de arqueos periódicos y sorpresivos, que permitan verificar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan.

**EFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción por ausencia de controles que permitan verificar que las operaciones estén debidamente sustentadas.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 03 SIN INCIDENCIA

#### CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS MAYOR A 360 DÍAS – DETERIORO DE CUENTAS MAYOR A 360 DÍAS

|                                                            |                  |
|------------------------------------------------------------|------------------|
| Cuentas por cobrar Servicios de Acueducto y Alcantarillado | 2,211,665,326.89 |
| Cuentas por cobrar servicios mayor a 360                   | 539,373,661.00   |
| Deterioro de cuentas mayor a 360 días                      | - 539,373,661.00 |

**CONDICIÓN:** En trabajo de campo se solicita el desglose del valor de la cuenta por cobrar, servicios de acueducto y alcantarillado por valor de \$2.211.665.326,89 reflejados en los Estados Financieros de la vigencia 2023. El sujeto de control indica el proceso de la causación de los ingresos y de las cuentas por cobrar, así mismo, allega al equipo auditor un balance de prueba por tercero para verificar los valores de esta cuenta por cobrar.

Se verifica la cuenta 1318 prestación de servicio públicos que tiene un valor de \$ 2.751.038.987,71, la diferencia de \$539.373.361 se refiere a la discriminación de las cuentas por cobrar mayores a 360 días que ya se encuentran totalmente deterioradas.

Según Estados Financieros comparativos año 2023 – 2022, se detalla que las cuentas por cobrar mayores a 360 días y la cuenta de deterioro no tuvieron variación de un año a otro. Para este caso, citamos textualmente lo que aparece en las revelaciones de la nota contable:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 34 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

### **Cuentas por cobrar Servicios de Acueducto y Alcantarillado:**

*“Saldo de cuentas por cobrar por concepto y estrato de Servicios de Acueducto y Alcantarillado corrientes según la política se debe calcular deterioro a las cuentas por cobrar vencidas mayores a 360 días.*

*De años anteriores al 2019 venia registrada una cartera en la empresa sobre la cual no se tuvo a 31 de diciembre la respectiva validación soportada de su pertenecía y como hecho posterior en el 2023 se entra hacer depuración de cartera a determinar procedencia de saldos a validar la existencia de los terceros y a verificar su cobrabilidad con documentos que presten merito ejecutivo o de lo contrario llevar el tema a comité de sostenibilidad financiera.*

*El sistema contable denominado Herramienta Administrativa sistematizadas LTDA, que maneja la empresa de Servicios públicos Empoduitama S.A.S. E.S.P es alimentado por módulos que migran su información al departamento financiero, En este rubro; el área de comercialización es la responsable de enviar la fase de causación por concepto de cualquier venta o servicio que realice la empresa y es a través de migración de interfaces que se consolida dicha información en los estados financieros. El recaudo se realiza por interfaz de sistemas, mediante archivo plano y el área de tesorería se encarga de hacer la respectiva consolidación y confrontación con el ingreso reportado en bancos”.*

Según lo manifestación por el sujeto de control en las notas a los estados financieros, al no tener claro el valor de las cuentas por cobrar, no se realizó deterioro ni actualización de la cartera de Cuentas por cobrar, por concepto de Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

El sujeto de control es consciente de las dificultades presentadas en el proceso de causación de ingresos en ese momento y los informes que genera el área comercial son los que se toman de referencia, el equipo auditor no encontró un análisis estructurado de los riesgos y el mejoramiento del rendimiento de la cartera. Un adecuado conocimiento de las cuentas por cobrar, permitiría establecer los riesgos y controles que deberían aplicar, en aras de adelantar una adecuada gestión de cobro de estas cuentas por parte de los gestores fiscales.

De los soportes de las cuentas por cobrar servicios de acueducto y alcantarillado, el sujeto de control aportó cartera por edades y tres facturas electrónicas de venta, los cuales se detallan a continuación:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 35 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA  
EMPODUTMA S.A. E.S.P  
CARTERA POR EDADES A FACTURACION DICIEMBRE 2023

| USO/ESTRATO    | EDADES DE CARTERA EN MESES |             |            |             |            |            |            |            | TOTAL      |             |
|----------------|----------------------------|-------------|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
|                | 0                          | 01-06       | 07-12      | 13-24       | 25-36      | 37-48      | 49-60      | 61-72      |            | >72         |
| Residencial    |                            |             |            |             |            |            |            |            |            |             |
| BAJO BAJO (1)  | 9.662.600                  | 13.650.824  | 3.629.937  | 60.131.957  | 15.882.000 | 17.231.900 | 4.494.800  | 1.881.400  | 3.720.400  | 130.285.818 |
| BAJO (2)       | 61.605.137                 | 62.447.537  | 23.866.073 | 80.187.917  | 17.373.795 | 10.477.418 | 7.331.582  | 9.754.600  | 11.113.607 | 284.157.666 |
| MEDIO BAJO(3)  | 50.059.890                 | 57.709.716  | 10.955.410 | 50.838.567  | 9.453.680  | 13.633.493 | 3.415.600  | 9.382.180  | 16.974.400 | 222.422.936 |
| MEDIO (4)      | 13.055.000                 | 9.694.774   | 2.865.900  | 4.405.003   | 1.618.306  | 3.070.300  | 4.748.376  | 914.700    |            | 40.372.359  |
| MEDIO ALTO (5) | 2.245.500                  | 2.427.800   | 816.100    | 6.046.200   | 2.067.400  |            |            |            | 3.422.500  | 17.025.500  |
| Comercial      |                            |             |            |             |            |            |            |            |            |             |
| 1/2 Pulgada C  | 27.344.512                 | 47.926.031  | 9.950.618  | 31.535.170  | 9.527.980  | 16.812.802 | 8.092.380  | 16.799.943 | 17.095.300 | 185.084.736 |
| 3/4 Pulgada C  | 2.227.200                  | 5.093.961   | 452.800    | 5.561.300   | 1.644.700  |            |            |            |            | 14.979.961  |
| 1 Pulgada C    | 1.162.800                  | 3.348.400   |            | 3.699.497   | 324.400    | 4.679.200  | 1.697.300  |            |            | 14.911.597  |
| Cuatro C       | 240.600                    |             |            | 254.800     |            |            |            |            |            | 495.400     |
| Industrial     |                            |             |            |             |            |            |            |            |            |             |
| 1/2 Pulgada I  | 421.200                    |             |            | 3.479.500   |            |            |            |            |            | 3.900.700   |
| Oficial        |                            |             |            |             |            |            |            |            |            |             |
| 1/2 Pulgada O  | 5.494.100                  | 254.974     | 102.500    | 1.304.500   | 13.534.000 | 1.613.100  |            |            |            | 22.303.174  |
| 3/4 Pulgada O  | 1.783.600                  | 9.725.300   |            |             |            |            |            |            |            | 11.508.900  |
| 1 Pulgada O    | 4.853.400                  | 359.400     | 1.113.400  | 15.400      |            |            |            |            |            | 6.341.600   |
|                | 180.155.539                | 212.638.717 | 53.752.738 | 247.459.811 | 71.426.261 | 67.518.213 | 29.780.038 | 38.732.823 | 52.326.207 | 953.790.347 |

| N° FACTURA   | FECHA DE LA FACTURA | CLIENTE              | VALOR A PAGAR        |
|--------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| FE- 6546     | 07/12/2023          | MUNICIPIO DE DUITAMA | \$88.080.500         |
| FE- 6676     | 27/12/2023          | MUNICIPIO DE DUITAMA | \$86.743.640         |
| FE-6844      | 26/01/2024          | MUNICIPIO DE DUITAMA | \$88.319.553         |
| <b>TOTAL</b> |                     |                      | <b>\$263.143.693</b> |

El quipo auditor concluye lo siguiente:

- De las cuentas por cobrar servicios de acueducto y alcantarillado por \$2.211.665.326,89 y las cuentas por cobrar servicios mayores a 360 días por \$539.373.361, suman la cuenta 1318 prestación de servicio públicos que tiene un valor de \$ 2.751.038.987,71. Las cuentas mayores a 360 días ya fueron deterioradas en años anteriores y en el año 2023 no se realizó deterioro.
- De los \$ 2.751.038.987,71 de cuentas por cobrar servicios de acueducto y alcantarillado, el sujeto de control adjunta una cartera por edades por el valor de \$953.790.347, de esta se concluye que \$507.243.353 es una cartera vencida superior a 12 meses. Siendo así, la cartera por cobrar servicios de acueducto y alcantarillado corriente y con posibilidades de recuperación es de \$ 446.546.994.
- De las tres facturas aportadas por EMPODUTAMA, por el valor de \$263.143.693 solo se tendrían en cuenta para la cartera de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2023, las facturas FE – 6546 Y FE- 6676 que suman \$175.063.193. Sin embargo, se debe tener en cuenta que este valor ya se tendría incluido en el informe de cartera detallada por edades.
- Se hace revisión del cumplimiento de los requisitos de la factura electrónica según el artículo 617 del Estatuto Tributario, quienes se encuentran en cumplimiento del deber formal.

Por lo antes descrito, se determina una **sobreestimación** de la cuenta por cobrar servicios de acueducto y alcantarillado por **\$1.704.421.973,89**, y el valor de la cartera corriente debería reflejar el valor de \$446.546.994.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 36 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Ahora bien, el sujeto de control no aportó información que desvirtuara la condición detectada y en su lugar reconocen y aceptan en su totalidad lo manifestado por el equipo auditor en la observación No 04, en consecuencia se configura **hallazgo administrativo No 03 sin incidencia**, con el fin que el sujeto de control determine las acciones de mejora que permitan mitigar las causas que generan la condición detectada.

**CRITERIO:** La Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación” y sus modificaciones “*ARTÍCULO 1 Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, et Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución(...)*”

Así como la Resolución No 193 de 2016, por medio de la cual se incorporan los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública y el procedimiento para la evaluación del control interno contable

**CAUSA:** Inefectividad de controles o no aplicación de los mismos para ejecutar el proceso financiero de una forma efectiva, ausencia de medidas tendientes a la verificación periódica del cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, así como ineficacia del comité de sostenibilidad contable.

**EFFECTO:** Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 04 SIN INCIDENCIA

### CUENTAS POR COBRAR OTROS SERVICIOS

**CONDICIÓN:** En trabajo de campo se solicita detalle de la cuenta por cobrar de otros servicios por valor de \$765.962.722,42. Este detalle corresponde a 4 cuentas tomadas del Balance de prueba facilitado por el sujeto de control y cotejado con los Estados Financieros del año 2023 de la plataforma CHIP:

| NOMBRE CUENTA                                  | VALOR                  |
|------------------------------------------------|------------------------|
| 1317 PRESTACIÓN DE SERVICIOS                   | \$251.604.843,42       |
| 1324 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES POR COBRAR  | \$2.559.401            |
| 138410 Derechos Cobrados Por Terceros          | \$1.539.958            |
| 138414 Dividendos y participaciones por cobrar | \$510.258.570          |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>\$765.962.772,4</b> |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 37 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Cuentas por cobrar por otros servicios

765,962,772.42

Se solicita al sujeto de control los soportes correspondientes a cada una de las cuentas de las cuales se encuentra que:

### 1317 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Al verificar el valor reportado a la CGN, registrado en la cuenta 131790 Otros servicios se evidencia que a 31 de diciembre de 2023 existe una cuenta por cobrar por la suma de \$251.604.843,42.

Se solicita al sujeto de control soportes documentales que den cuenta de la existencia o no de la cuenta por cobrar, para lo cual aportó documento denominado comprobante recibo otros ingresos No 2024000002 de fecha 29 de febrero de 2024 donde se refleja un registro contable de ingreso con factura No FE 6616, según convenio No CIN-20230010, mediante este soporte están registrando el ingreso por la suma de \$ 240.788.994, a la cuenta 179700016159 del banco Davivienda, según se verificó en el extracto bancario del mes de marzo de 2024

Atendiendo el valor registrado por el sujeto de control en la cuenta 131790 a 31 de diciembre de 2023 por valor de \$251.604.843,42 menos lo recaudado se genera un saldo por cobrar por la suma de **\$10.815.849**, valor que sigue siendo considerado como una cuenta por cobrar en el entendido que no se aportaron soportes que permitan determinar si a la fecha de este informe el convenio antes señalado fue objeto de liquidación.

En consecuencia y ante la carencia de material probatorio suficiente y pertinente que permita aclarar lo observado se determina una **imposibilidad por valor de \$10.815.849.**

### 1324 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES POR COBRAR - 138410 DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS

En el trabajo de campo se solicitó al sujeto de control documentos que soporten el valor registrado en las cuentas 1324 transferencias y subvenciones por cobrar y 138410 Derechos Cobrados Por Terceros, a lo cual los funcionarios encargados de atender la visita manifestaron desconocer los documentos que soportan estos valores.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la entidad no soporto origen de los valores registrados en las cuentas antes señaladas como se indica \$2.559.401 y de \$1.539.958 respectivamente, el equipo auditor determina una **imposibilidad por valor de 4.099.359,00.**

Finalmente y atendiendo que el sujeto de control no aportó información que desvirtuara la condición detectada y en su lugar reconocen y aceptan en su totalidad lo manifestado por el equipo auditor, se configura **hallazgo administrativo No 04**

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 38 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**sin incidencia**, con el fin que el sujeto de control determiné las acciones de mejora que permitan mitigar las causas que generan la condición detectada.

**CRITERIO:** La Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación” y sus modificaciones “*ARTÍCULO 1 Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, et Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución(...)*”. y Resolución No 193 de 2016, expedida CGN

Así como también el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia para emitir el resultado en cuanto al fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta fiscal.

**CAUSA:** Inefectividad de controles o no aplicación de los mismos para ejecutar el proceso financiero de una forma efectiva, ausencia de medidas tendientes a la verificación periódica del cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, así como ineficacia del comité de sostenibilidad contable.

**EFEECTO:** Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 05 SIN INCIDENCIA

### 138414 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR

**CONDICIÓN:** Para verificar la veracidad y exactitud de los valores registrados en la cuenta objeto de estudio, en trabajo de campo se solicitó balance de prueba por tercero, donde se reflejó un saldo a 31 de diciembre de 2023 por \$510.258.570,00.

Igualmente, el sujeto de control aporta oficio de fecha 07 de diciembre de 2023 dirigido a la gerente de URBASER Duitama, donde se solicita información sobre el estado del giro del proyecto de distribución de utilidades correspondientes a la vigencia 2022, por valor de \$ 600.304.200 por concepto del 30% de la utilidad de las 300.000 acciones que el sujeto de control posee en la empresa privada URBASER Duitama.

Ahora bien, se verificó el reporte realizado por el sujeto de control a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2015\_001\_SALDOS Y MOVIMIENTOS \_CONVERGENCIA, con fecha de corte 31-12-2023, donde efectivamente se realizó el reconocimiento en la cuenta 138414 por valor de \$ 600.304.200; el cual fue objeto de reducción en un valor de \$ 90.045.630 según comprobante de contabilidad No 2023000007 de fecha **26 de diciembre de 2023**, donde se acredita la cuenta contable 138414 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR y debitan la cuenta contable 589090 OTROS GASTOS DIVERSOS.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 39 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Posteriormente y como soporte a lo observado al informe preliminar aportan comprobante contable **No 2024000018 de fecha 15 de noviembre de 2024**, por valor de \$ 90,045,630, donde debitan la cuenta contable 138414 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR y acreditan la cuenta contable 589090 OTROS GASTOS DIVERSOS.

En validación de hallazgos, se hizo necesario solicitar nuevamente al sujeto de control aportar soportes documentales a ese registro para lo cual allega el mismo comprobante de contabilidad **No 2024000018 de fecha 15 de noviembre de 2024**, donde es posible observar que se allega el mismo comprobante con la misma fecha, pero para este caso acreditan la cuenta contable 312501 UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS, igualmente se observa que el concepto del comprobante de contabilidad fue objeto de complementación.

Así mismo, aportan soporte de banco Davivienda donde se evidencia el ingreso en fecha 15 de noviembre de 2024 por la suma de \$ 600.304.200 a la cuenta de ahorros No 179770000752.

Por lo antes descrito se concluye que el sujeto de control recaudo el 100% de la cuenta por cobrar causada inicialmente por concepto de utilidad correspondiente a la vigencia 2022 proveniente de URBASER Duitama.

No obstante, se evidenciaron falencias en los registros contables por cuanto no hay coherencia y adecuado registro y utilización de las cuentas contables y aplicación de las normas expedidas por la CGN. Igualmente se observa vulneración a la seguridad de la información en el entendido que los registros contables son vulnerables y en cualquier momento son objeto de modificación como se pudo observar de manera puntual en el comprobante **No 2024000018 de fecha 15 de noviembre de 2024**, adicionalmente la información suministrada genera total incertidumbre para ente de control por cuanto aportan dos mismos documentos con diferentes registros, condición que afecta el normal desarrollo del proceso auditor.

Así las cosas, y atendiendo las diferentes falencias en los registros contables para el reconocimiento de los hechos económicos se configura **hallazgo administrativo No 05 sin incidencia**, con el fin que el sujeto de control determiné las acciones de mejora que permitan mitigar las causas que generan la condición detectada.

**CRITERIO:** La Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación” y sus modificaciones “*ARTÍCULO 1 Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, et Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución(...)*”.

Así como también el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia para emitir el

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 40 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

resultado en cuanto al fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta fiscal y Resolución No 193 de 2016, expedida CGN

**CAUSA:** Inefectividad de controles o no aplicación de los mismos para ejecutar el proceso financiero de una forma efectiva, ausencia de medidas tendientes a la verificación periódica del cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, así como ineficacia del comité de sostenibilidad contable.

**EFEECTO:** Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 06 CON INCIDENCIA FISCAL

#### OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Otras cuentas por Cobrar

245,475,788.31

**CONDICIÓN:** En trabajo de campo, el equipo auditor solicitó los soportes documentales del valor registrado en la cuenta “Otras cuentas por cobrar” en respuesta el sujeto de control aportó balance de prueba en formato Excel, donde fue posible observar:

| CUENTA CONTABLE                   | SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| 138426 - Municipio de Duitama     | 100.000.000                     |
| 138490 – Otras cuentas por cobrar | 145.475.788,31                  |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>245.475.788,31</b>           |

Posteriormente se realiza verificación de los soportes documentales en aras de establecer el concepto de estas cuentas por cobrar de lo cual se obtuvo:

El valor registrado en la cuenta 138426 a 31 de diciembre de 2023, corresponde a recursos por cobrar producto del convenio interadministrativo con N°CIN-20210019 para la construcción de BOX CULVERT en la quebrada de la Aroma Carrera 43 con Calle 13 del Municipio de Duitama; estos recursos fueron recaudados por parte del sujeto de control en fecha 20 de febrero de 2024, según extracto bancario de la cuenta de ahorros No 179700002761 del banco Davivienda y comprobante de ingreso No 2024000002 de fecha 29 de febrero de 2024, por ende a la fecha de emisión de este informe se ha superado esta cuenta por cobrar.

#### Cuenta contable 138490 Otras cuentas por cobrar

En cuanto al valor registrado en esta cuenta, y tomando como fuente de información del balance de prueba por tercero aportado por el sujeto de control, se determina que la misma está integrada por una cuenta auxiliar No 13849002- **Otras cuentas por cobrar**, donde se registran saldos por concepto de incapacidades pendientes de cobro a EPS por la suma de \$ 98.632.443.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 41 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

No obstante, al cotejar los saldos reportados como pendientes de cobro a diferentes EPS, se encuentra que los mismos no son coherentes con el valor total registrado por concepto de incapacidades presentando una diferencia por la suma de \$ 4.307.626 como se puede observar en el siguiente cuadro:

| CUENTA CONTABLE | NOMBRE EPS                                  | SALDO POR COBRAR |
|-----------------|---------------------------------------------|------------------|
| 13849002        | COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD | 1.288.952,00     |
| 13849002        | EPS SANITAS                                 | 20.076.926,00    |
| 13849002        | COOMEVA                                     | 2.179.946,00     |
| 13849002        | EPS FAMISANAR                               | 1.445.485,00     |
| 13849002        | POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A            | 4.592.436,00     |
| 13849002        | EPS COMPENSAR                               | 2.273.713,00     |
| 13849002        | COMFAMILIAR EPS                             | 8.364.435,00     |
| 13849002        | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.       | 29.375.289,00    |
| 13849002        | MEDIMAS EPS SAS                             | 12.786.708,00    |
| 13849002        | VARIOS                                      | 20.556.179,00    |
| TOTAL           |                                             | 102.940.069,00   |

Así mismo en la cuenta auxiliar No 13849003, registran el valor de \$ 46.843.345,31, por concepto de partidas de bancos en conciliación, en efecto, se está justificando el valor total registrado en la cuenta 138490.

Gestión de Cobro incapacidades: El equipo auditor solicitó informe ejecutivo al sujeto de control sobre estos saldos pendientes por cobrar, dado que las notas a los estados financieros no presentan revelación o aclaración a los saldos; la información aportada por la Tesorera de EMPODUTAMA, no ilustra en nada la gestión de cobro que ha realizado el sujeto de control en aras de recuperar la cartera por concepto de incapacidades, que según lo manifestado corresponden a las vigencias 2021, 2022 y 2023.

Cuenta contable 13849002 – Incapacidades – por la suma de \$98.632.443

Esta cuenta es la que utiliza la entidad para causar las cuentas pendientes por cobrar de incapacidades a las EPS de los funcionarios de la entidad

Al verificar los soportes allegados por el sujeto de control fue posible determinar:

EPS Compensar, el 6 de marzo de 2024 consigno \$43.333 de Santos Miguel Mesa Lemus y el 24 de junio consigno \$152.764 de Fredy Alexander Adame Hernández, a la cuenta 220260721014 de la entidad; en los soportes no se puede establecer que estos valores correspondan a las incapacidades del año 2023. Adicionalmente, estos dos pagos suman \$196.097 y el valor por cobrar a EPS compensar a 31 de

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 42 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

diciembre de 2023 era de \$ 2.273.713, Es decir, el valor recuperado por cartera de esta EPS fue muy ínfimo, ya que vienen saldos desde años anteriores.

ESP SANITAS, según soportes se corrobora que fue rechazado el pago de una licencia por 126 días de Angie Vanessa Vega Becerra por la suma de \$ 5.606.942. Así mismo, se observan \$2.308.498 no pagados. El equipo auditor no puede determinar con los soportes allegados cual es el valor pendiente que no pudo ser recuperable a 31 de diciembre de 2023.

**EPS Famisanar**, No tiene ningún requerimiento de cobro por parte del sujeto de control, por lo cual se determina inexistencia de gestión de cobro de cartera por valor de \$1.445.485.

**Nueva EPS**, El sujeto de control adjunta un pago por valor de \$57.630 de Jenny Viviana Guevara Medina, sin embargo, el soporte tiene una fecha de inicio del 11 de enero de 2024, las cuales no corresponden a las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2023.

Así las cosas se determina que los movimientos de la cuenta por cobrar de la Nueva EPS durante el año 2023, tuvo **abonos por valor de \$6.074.116**. Sin embargo, el año 2022 termino con una cartera pendiente de cobro por la suma de \$29.798.314, cartera de la cuál no se anexo soporte, generando total incertidumbre sobre el estado real de esta cartera.

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, El sujeto de control no adjunto soportes de la gestión de cobro de la cartera que se tiene con esta entidad, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2023 por la suma de \$4.592.436.

De las entidades que se relacionan a continuación no aportaron soportes documentales que den cuenta de la gestión de cobro, sumado a que estos saldos vienen siendo traídos de vigencias anteriores:

| ENTIDAD                                     | VALOR               |
|---------------------------------------------|---------------------|
| COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD | \$1.288.952         |
| COOMEVA                                     | \$2.179.946         |
| COMFAMILIAR EPS                             | \$8.364.435         |
| MEDIMAS EPS SAS                             | \$12.786.708        |
| <b>VALOR TOTAL</b>                          | <b>\$24.620.041</b> |

Adicionalmente, se observa una cuenta por cobrar por incapacidades por el valor de \$20.556.179 al tercero "VARIOS", esta es una cartera que viene de años anteriores y el sujeto de control no aportó soportes documentales que permitan identificar el valor registrado.

Por lo descrito hasta este punto y atendiendo la imposibilidad para obtener evidencia en desarrollo del proceso auditor, se determina que el valor de la cartera que se encuentra en un alto riesgo de pérdida por ausencia en la gestión de cobro por parte del sujeto de control corresponde a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONE

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 43 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$92.362.230), como se indica:

|                                            |           |                   |
|--------------------------------------------|-----------|-------------------|
| VALOR REGISTRADO EN CTA 13849002           | \$        | 98.632.443        |
| PAGOS EPS COMPENSAR                        | -\$       | 196.097,00        |
| ABONOS NUEVA EPS                           | -\$       | 6.074.116,00      |
| <b>TOTAL CARETERA SIN GESTIÓN DE COBRO</b> | <b>\$</b> | <b>92.362.230</b> |

L anterior en el entendido que el valor determinado es significativo, el cual fue erogado a favor de los trabajadores y no ha sido recuperado por parte del sujeto de control, por ende se establece como un detrimento patrimonial para EMPODUITAMA.

Ahora bien, en respuesta al derecho de controversia el sujeto de control no aportó información que desvirtuara la condición detectada y en su lugar reconocen y aceptan en su totalidad lo manifestado por el equipo auditor en la, en consecuencia se configura **hallazgo administrativo No 06 con incidencia fiscal**, con el fin que el sujeto de control determiné las acciones de mejora que permitan mitigar las causas que generan la condición detectada.

**CRITERIO:** La Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación” y sus modificaciones “*ARTÍCULO 1 Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, et Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución(...)*” y Resolución No 193 de 2016, expedida CGN

Así como también el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia para emitir el resultado en cuanto al fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta fiscal.

**CAUSA:** Inefectividad de controles o no aplicación de los mismos para ejecutar el proceso financiero de una forma efectiva, ausencia de medidas tendientes a la verificación periódica del cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, así como ineficacia del comité de sostenibilidad contable.

**EFECTO:** Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 07 SIN INCIDENCIA**

**13849003 - Partidas de Bancos en Conciliación – por la suma de \$46.843.345,31**

Esta cuenta se refiere a las partidas conciliatorias de los bancos en conciliación que se encuentran en constante movimiento de acuerdo con la operación de la entidad,

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 44 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

sin embargo, cabe anotar que existen conciliaciones mayores a un año las cuales el sujeto auditado debe depurar, estas son:

|                                                     |                     |
|-----------------------------------------------------|---------------------|
| CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA                      | 3.000,00            |
| FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO | 112.470,67          |
| VARIOS                                              | 1.183.747,00        |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>1.299.217,67</b> |

Ante lo observado el sujeto de control **omite** pronunciarse, en consecuencia, se confirma lo observado en su integridad, según lo descrito desde el informe preliminar, configurándose **hallazgo administrativo No 07 sin incidencia**

**CRITERIO:** En el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 estipula el deber de las entidades territoriales para adelantar el proceso de saneamiento contable. “**Saneamiento contable.** Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales”.

Adicionalmente las entidades territoriales deberán aplicar procedimientos transversales para evaluar EL Control Interno Contable como lo indica la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, (CGN) “*Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel...*”.

La Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación” y sus modificaciones “**ARTÍCULO 1** Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, et Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución(...)", Resolución No 193 de 2016, expedida CGN

Así como también el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia para emitir el resultado en cuanto al fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta fiscal.

**CAUSA:** Inefectividad de controles o no aplicación de los mismos para ejecutar el proceso financiero de una forma efectiva, ausencia de medidas tendientes a la verificación periódica del cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, así como ineficacia del comité de sostenibilidad contable.

**EFFECTO:** Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 45 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 08 CON INCIDENCIA FISCAL

### OTRAS CUENTAS POR COBRAR- 13841601 ENAJENACIÓN DE VENTA DE ACTIVOS BIOLÓGICOS

**CONDICIÓN:** En la revelación de la nota a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 la cuenta enajenación de activos - Venta de activos biológicos (Madera) por \$186.022.951, describe que fue del contrato N° P001-2016 de permuta de madera en pie de 33,7 hectáreas de la especie exótica pino a cambio de obras de restauración de 33,7 hectáreas, en los predios el Tablón y Santa Barbara en el Municipio de Duitama, con la empresa ECOFLORA SAS.

Al solicitar soportes que indiquen la razonabilidad del valor de \$186.022.951, la entidad auditada certifica que una vez verificado el contrato, no se encontró documento que dé certeza de esta partida en los estados financieros al 31 de diciembre del año 2023.

Así mismo, no existe evidencia de gestión de cobro de estos saldos que debió realizar la entidad, condición que genera un alto riesgo de pérdida de estos recursos, por cuanto han pasado 8 años desde la suscripción del contrato No N° P001-2016, que tenía por objeto la enajenación de madera a por el valor antes descrito y a la fecha el sujeto de control no ha recibido estos recursos, permitiendo que un particular se lucrara con bienes (madera) que eran de propiedad de EMPODUITAMA.

En la respuesta generada por el sujeto de control en uso del derecho de la contradicción, se determina que la misma no da claridad plena a lo observado, por cuanto solo se refiere a la consignación efectiva a favor de EMPODUITAMA por un valor total de \$35.936.412, según lo certificado por la Tesorera General de EMPODUITAMA.

Ante esta circunstancia se hará un breve recuento de las circunstancias que están dando origen a la condición señalada en el informe preliminar, como se indica:

En fecha 30 de diciembre de 2016, EMPODUITAMA celebra contrato de permuta NO P001-2016, con el objeto de “*contrato de permuta – maderera en pie de 33.7 HAS de la especie exótica pino a cambio de obras de restauración de 33.7HAS en los predios El Tablón y Santa Bárbara en el Municipio de Duitama*”, este contrato de permuta señala que la madera en pie fue valorada en una suma total de \$524.000.000, de los cuales el contratista ECOFLORA a la fecha de celebración del contrato había consignado a favor del contratante la suma de \$25.612.690 valor obtenido de la diferencia entre el valor de la plantación y el valor de la reforestación de los predios señalados.

Posteriormente, en fecha 13 de enero de 2017 suscriben otrosí al contrato de contrato de permuta No P001-2016, donde establece que el contratista debe pagar a favor de EMPODUITAMA la suma de \$10.323.722, sin embargo, no se está indicando justificación alguna de qué origina la decisión que el contratista deba consignar este valor a favor del contratante, condición que denota la inexistencia de planeación del respectivo proceso contractual.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 46 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Al indagar por el estado actual del proceso contractual manifiestan que el mismo se encuentra suspendido desde el 20 de enero de 2020, según actas aportadas por el sujeto de control.

Por otra parte, manifiestan que a la fecha se encuentra pendiente de fallo proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No 15238-3333-002-2022-00260-00, iniciado por EMPODUITAMA en contra de CORPOBOYACÁ, se desconocen las pretensiones, así como la gestión realizada por el sujeto de control con el ánimo de liquidar este negocio jurídico previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratante.

Este ente de control indagó sobre el cumplimiento de las obligaciones de las partes, a lo cual manifiestan que EMPODUITAMA como contratante entregó al contratista el 100% del área otorgada por CORPOBOYACÁ, en una extensión de 33.7Has de aprovechamiento forestal.

Así mismo, el sujeto de control manifiesta que el contratista realizó tala o aprovechamiento en un área de 29.6Has, quedando un área de aprovechamiento de 4.1Has, esto según informes del contratista, no obstante, no hay evidencia del seguimiento que debió realizar el supervisor designado.

Atendiendo lo anterior, se indagó respecto el porcentaje de restauración de los predios el Tablón y Santa Bárbara como contraprestación al aprovechamiento forestal a lo cual el sujeto de control manifiesta que han pasado cinco años desde la suscripción del contrato, por lo cual la información esta desactualizada, que ha habido cambio de supervisor e imposibilidad de obtener evidencia directa, falta de información técnica y documental.

Así mismo, el sujeto de control manifiesta que no es posible certificar ni aportar evidencia suficiente a la fecha sobre el porcentaje de restauración de los predios el Tablón y Santa Bárbara.

Ante esta circunstancia se solicita apoyo técnico a la Dirección Operativa e Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de este ente de control con el fin de que se realice visita in situ, con el ánimo de establecer el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista quien debía realizar restauración de los predios el Tablón y Santa Bárbara, donde estaba ubicada la plantación de madera objeto de aprovechamiento.

En fecha 25 de marzo de 2025, la dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, mediante comunicación DOOCVCA-010 de fecha 17 de marzo de 2025, el cual hará parte integral de este documento, emite informe de la visita realizada según se indica:

“Conforme a la estrategia control fiscal desde los territorios adoptada en el plan estratégico 2022-2025, y en atención a la solicitud de la líder del equipo de auditoría que se lleva a cabo en esta

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 47 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Controlaría a la Empresa de Servicios Públicos de Duitama, con el fin de verificar la ejecución de las actividades estipuladas en el contrato de permuta No. P001-2016 “*Contrato de permuta- madera en pie de 33.7 has de la especie exótica pino a cambio de obras de restauración de 33.7 has. en los predios el tablón y Santa Bárbara en el municipio de Duitama*”. Se llevó a cabo visita de inspección el 14 de febrero de 2025, Durante el recorrido al sitio, se tomó registro fotográfico, así como un vuelo con dron con el fin de evidenciar las actividades de aprovechamiento y restauración en la zona visitada. Es importante mencionar que, debido a la extensa área contemplada en el contrato, se seleccionó una muestra representativa para la verificación de la totalidad de la superficie involucrada, por lo que la visita abarcó una fracción de las actividades realizadas en el marco del contrato.

El presente informe tiene como objetivo, verificar las actividades realizadas del contrato a partir de una visita y recorrido a un tramo del contrato ubicado en el municipio de Duitama. Una limitante importante por considerar en esta visita es la posterioridad de la ejecución de las actividades con respecto al momento de la visita, dado que el contrato es del año 2016. Lo cual afecta la evaluación en el momento actual, pues algunas de las obras de restauración podrían haber estado en diferentes etapas de desarrollo o haber experimentado cambios con el paso del tiempo. Como efectivamente se evidencia algunos rebrotes de la especie de pino.

Con el fin de obtener y ampliar la información técnica, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales solicito información mediante el oficio DOOCVCA-006 a CORPOBOYACA teniendo en cuenta que la Corporación otorgo autorización de aprovechamiento forestal mediante la resolución 0806 de 2015, la cual establece una serie de condiciones, especificaciones y obligaciones que deben ser cumplidas.

A continuación se listan las preguntas o solicitudes que esta Contraloría envió a CORPOBOYACA y la respuesta entregada por esta Corporación.

A la pregunta:

- Porcentaje y cantidad de pinos aprovechados del total, mencionados en la resolución 086 de 2015. Y las justificaciones de la no terminación total del aprovechamiento.

**RESPUESTA:** *Verificadas las bases de datos de esta corporación, se encontró que mediante vista de control y seguimiento realizadas el 14 de mayo y 04 de junio de 2019, producto de las cuales culés se emitió Concepto Técnico SFC-0021/19, acogido por la Resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, se evidenció que, a la fecha de visita, se habían aprovechado 34.257 árboles de la especie Pinus patula, correspondientes al 100 % del volumen autorizado en pie por la Resolución 0806 de 2015.*

*Respecto a lo anterior, el Artículo primero de la Resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, establece “Requerir a la empresa EMPODUITAMA S.A., identificada con NIT 9818555787 en calidad de beneficiario del Aprovechamiento forestal a través de su representante legal o quien haga sus veces para que suspenda las labores de tala, toda vez que ya se finalizó con el volumen permisionado para tala acorde con lo dispuesto en el concepto técnico SFC-0021/19, del 7 de junio de la misma anualidad y las consideraciones del presente acto administrativo”*

A la pregunta:

- Teniendo en cuenta el numeral 2.11 Medidas de Mitigación y compensación Forestal, de la resolución mencionada líneas arriba y lo definido en el RESUELVE, punto 14. Artículo tercero “...obligaciones” informe; que porcentaje y cantidades de las 33.000 plantas nativas se sembraron y si se efectuó la reposición de las especies que no prosperaron, garantizando el 100% de la siembra.

**RESPUESTA:** *Verificadas las bases de datos de esta corporación, se encontró que mediante vista de control y seguimiento realizadas el 14 de mayo y 04 de junio de 2019, producto de las cuales se emitió Concepto Técnico SFC-0021/19, acogido por la Resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, se evidenció que, a la fecha de visita, se habían implementado medida de compensación en aproximadamente 30 Has, mediante siembra de especies nativas con una densidad promedio de 1300 individuos por hectárea; por lo tanto se habrían sembrado un total de 39.000 individuos aproximadamente, con un porcentaje de mortalidad del 17%, que equivaldría a 6.630 individuos, lo*

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 48 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

cual indicaría la subsistencia de 32.370 individuos.

En vista de control y seguimiento realizada el 13 de julio de 2020, producto de la cual se emitió Concepto técnico SFC-0007/20, acogido mediante Auto No. 1079 del 25 de noviembre de 2020; al respecto en el concepto referido en el numeral 3.3 se determina "(...) Teniendo en cuenta hasta ahora se está presentando un periodo de lluvia después de emitida la resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, se evidenció que se están realizando las labores de resiembra o reposición del material muerto con las especies que se han identificado como especies con mejor desarrollo (...)", dando cumplimiento al Artículo décimo tercero de 3891 del 19 de noviembre de 2019, el cual establece "Requerir a la empresa EMPODUITAMA S.A., identifica con NIT 891855578-7, en calidad de beneficiario del Aprovechamiento forestal para que a través de su representante legal o quien haga sus veces en el próximo periodo de lluvias realice la resiembra de la totalidad del material muerto, utilizando las especies identificadas como más exitosas en el proceso de restauración".

Respecto a lo anterior, En vista de control y seguimiento realizada el 10 de agosto de 2021, producto de la cual se emitió Concepto técnico SFC-0026/21, acogido mediante Auto No. 0931 del 10 de noviembre de 2021; al respecto en el concepto referido en el numeral 4.3 se determinó que, (...) En la visita de control y seguimiento, se evidenció que no se ha realizado la reposición de la totalidad de los individuos muertos, plantados como medida de compensación.

Adicionalmente, se reitera la necesidad de presentar la información requerida en el Artículo Quinto del Auto No. 1079 del 25 de noviembre de 2020, referente a ...presentar el informe global del proceso de restauración con los respectivos soportes de diseños, cantidades, especies, polígonos, georreferenciación de los polígonos (shapes files), etc..., lo anterior, con el fin de que la Corporación tenga claridad con relación a la ubicación, áreas, especies y número de individuos sembrados como medida de compensación dentro de los predios "El Tablón" y "Santa Bárbara"; para así poder determinar un nivel de cumplimiento de las medidas establecidas por la resolución de otorgamiento, un porcentaje de mortalidad de la plantación general y un índice de crecimiento de las especies; de tal modo que, se permita realizar un seguimiento acorde con las disposiciones señaladas en la Resolución No. 0806 del 18 de marzo de 2015"

- De acuerdo con el numeral 3.3 manejo de la regeneración de pino Patula, cual fue el manejo y las evidencias de la ejecución de esta actividad.

**RESPUESTA:** Verificadas las bases de datos de esta corporación, se encontró que mediante radicado de entrada No. 000027 del 02 de enero de 202 EMPODUITAMA S.A.E.E.S.P allega informe semestral, de aprovechamiento y restauración, con relación a evidencia mediante imágenes fotográficas de la actividad de manejo de la regeneración de pino Patula.

Al respecto, mediante visita de control y seguimiento realizada el 09 d enero de 2019, se emitió concepto técnico No. SFC-0002/19, del 28 de enero de 2019, acogido mediante Resolución No.0794 del 22 de marzo de 2019, en el numeral 3.3 del concepto referido se determina:

Respecto a lo anterior, en vista de control y seguimiento realizada el 13 de julio de 2020, producto de la cual se emitió Concepto técnico SFC-0007/20, acogido mediante Auto No. 1079 del 25 de noviembre de 2020; en el concepto referido en el numeral 3.2 se determina "5. Se vienen realizando actividades de mantenimiento como deshierbe, plateos y retiro de la regeneración de pino entre otras".

A la solicitud:

- De conformidad con la resolución 0806 de 2015 y su ARTICULO 4 y el numeral 3.4 presentación de informe semestral sobre el aprovechamiento forestal, nos alleguen el Último Informe semestral entregado a CORPOBOYACA.

**RESPUESTA:**

Se adjunta al presente, radicado de entrada No. 000027 del 02 de enero de 2020 mediante el cual EMPODUITAMA S.A.E.E.S.P allega "Informe Semestral Contrato de permuta No. P0012016.

- Informe a este de Control si se consideró un plan de cierre o se establecieron las condiciones de entrega al finalizar el aprovechamiento.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 49 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Según lo contemplado en la obligación impuestas mediante la resolución la resolución 0806 de 2015, no se consideró un plan de cierre, sin embargo, y según lo establecido en los Artículos Tercero y Cuarto de la misma, el titular del aprovechamiento, debió cumplir con actividades que garantizaran el buen desarrollo del aprovechamiento, y el cumplimiento de la respectiva medida de compensación, encaminadas a la restauración ecológica de las áreas autorizadas para el aprovechamiento forestal.

- Informar si existe algún proceso Administrativo Sancionatorio por incumplimiento o novedades con respecto al a resolución 0806 de 2015.

Verificadas las bases de datos proceso sancionatorio, se encuentra que por incumplimiento a la Resolución No. 0806 de 2015 curso procesos sancionatorio dentro del expediente sancionatorio OOCQ-00021-18, en el cual los investigados fueron EMPODUITAMA y ECOFLORA, proceso decidido por medio de Resolución No 2390 de 9 de diciembre de 2021, con recurso resuelto por medio del Resolución No 734 de 24 de abril de 2023, en el cual se exonera de responsabilidad a EMPODUITAMA y se declara responsable a ECOFLORA, imponiendo como sanción multa, contemplada en el numeral 2 del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009. Sanción ejecutoriada y en firme.

### CONCLUSIONES:

- La visita se llevó a cabo en una sección específica del área total intervenida
- En el área recorrida, se evidencia que se realizaron actividades de reforestación y siembra con la configuración o patrón de sembrado de los informes técnicos
- A la fecha de la visita se evidencian varios rebrotes de la especie pino con alturas variables entre 1 a 2 metros
- Hacia la parte alta de la montaña, se evidencian zonas de pino que quedaron fuera del área acordada del aprovechamiento.
- Con el fin de precisar algunos datos de la ejecución del contrato, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, solicitó información a CORPOBOYACÁ, dado que es la entidad responsable de emitir la autorización o resolución de aprovechamiento
- De acuerdo con la respuesta entregada por la corporación, se aprovechó la totalidad de lo descrito en la resolución 0806 de 2015. Por lo tanto, al terminar con el volumen autorizado se solicitó suspender la tala.
- De acuerdo con la respuesta entregada por CORPOBOYACA, el seguimiento de esta corporación indica que fueron plantados 39.000 individuos, con un porcentaje de mortalidad del 17%, para un total de 32.00 individuos plantados subsistentes. Afirmando en la misma repuesta que no se completó la totalidad de la reposición.
- De acuerdo con los seguimientos realizados por CORPOBOYACA, se realizaron actividades para el manejo de la regeneración de la especie pino al mencionar: *Se vienen realizando actividades de mantenimiento como deshierbe, plateos y retiro de la regeneración de pino entre otras*".
- No se desarrolló un plan de cierre, la resolución otorgada no lo considero.
- Verificadas las bases de datos proceso sancionatorio, se encuentra que por incumplimiento a la Resolución No. 0806 de 2015 curso procesos sancionatorio dentro del expediente sancionatorio OOCQ-00021-18, en el cual los investigados fueron EMPODUITAMA y ECOFLORA, proceso decidido por medio de Resolución No 2390 de 9 de diciembre de 2021, con recurso resuelto por medio del Resolución No 734 de 24 de abril de 2023, en el cual se exonera de responsabilidad a EMPODUITAMA y se declara responsable a ECOFLORA, imponiendo como sanción multa, contemplada en el numeral 2 del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009. Sanción ejecutoriada y en firme.

Registro Fotográfico:



|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 50 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |



Del análisis precedente, y atendiendo lo manifestado por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Ambientales, quien apoyo su dictamen con información aportada por la autoridad ambiental CORPOBOYACÁ, se determina la existencia de una gestión totalmente antieconómica e ineficiente, por cuanto y según lo consignado por en el informe de la DOOCVCA, donde CORPOBOYACÁ manifiesta:

*“Verificadas las bases de datos de esta corporación, se encontró que mediante vista de control y seguimiento realizadas el 14 de mayo y 04 de junio de 2019, producto de las cuales culés se emitió Concepto Técnico SFC-0021/19, acogido por la Resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, se evidenció que, a la fecha de visita, se habían aprovechado 34.257 árboles de la especie Pinus patula, correspondientes al 100 % del volumen autorizado en pie por la Resolución 0806 de 2015.*

*Respecto a lo anterior, el Artículo primero de la Resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, establece “Requerir a la empresa EMPODUITAMA S.A., identificada con NIT 9818555787 en calidad de beneficiario del Aprovechamiento forestal a través de su*

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 51 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

*representante legal o quien haga sus veces para que suspenda las labores de tala, toda vez que ya se finalizó con el volumen permissionado para tala acorde con lo dispuesto en el concepto técnico SFC-0021/19, del 7 de junio de la misma anualidad y las consideraciones del presente acto administrativo”*

Nótese como CORPOBOYACÁ señala mediante Resolución No 3891 del 19 de noviembre de 2019, que ECOFLORA realizó un aprovechamiento en una extensión 34.257 árboles de la especie Pinus patula, correspondientes al 100 % del volumen autorizado en pie por la Resolución 0806 de 2015, sin embargo el aprovechamiento según contrato correspondía a un volumen de 33.7Has de aprovechamiento forestal.

Así las cosas se establece que el sujeto de control omitió realizar el seguimiento debido a la ejecución del objeto contractual, por cuanto según informes de supervisión, registros contables y comunicación de fecha 28 de enero de 2025, emitida por el jefe de la oficina asesora jurídica de EMPODUTAMA, JHON ALIRIO MERCHAN SÁNCHEZ quien manifiesta:

**Igualmente, se hace constar que, el contratista ECOFLORA SAS realizo su trabajo de tala o aprovechamiento en un área de 29.6 hectáreas información que reposa en los informes del contratista para el año 2019 y 2020, quedando un área de ejecución de 4.1 hectáreas.**

Ahora bien, ante la ausencia de seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, causó que el contratista ECOFLORA realizará el aprovechamiento del 100% de la plantación e incumplirá con el proceso de restauración de los predios objeto de intervención, en consecuencia, se mantiene el registro contable de la existencia de una cuenta por cobrar por valor de \$186.022.951, soportados en que el contratista no había realizado el aprovechamiento total, condición que es controvertida por lo señalado en Concepto Técnico SFC-0021/19, acogido por la Resolución No 3891 del 19 de noviembre de 2019, emitida por la autoridad ambiental.

Sumado a lo anterior, según el seguimiento técnico que realizó CORPOBOYACÁ, determinó que a fecha 04 de junio de 2019, según concepto técnico SFC-0021/19, acogido por la Resolución 3891 del 19 de noviembre de 2019, se evidenció que, a la fecha de visita, se habían implementado medida de compensación en aproximadamente 30 Has, mediante siembra de especies nativas con una densidad promedio de 1300 individuos por hectárea; por lo tanto se habrían sembrado un total de 39.000 individuos aproximadamente, con un porcentaje de mortalidad del 17%, que equivaldría a 6.630 individuos, lo cual indicaría la subsistencia de 32.370 individuos.

En vista de control y seguimiento realizada por CORPOBOYACÁ el 10 de agosto de 2021, producto de la cual se emitió Concepto técnico SFC-0026/21, acogido mediante Auto No. 0931 del 10 de noviembre de 2021; al respecto en el concepto referido en el numeral 4.3 se determinó que, (...) En la visita de control y seguimiento, se evidenció **que no se ha realizado la reposición de la totalidad de los individuos muertos, plantados como medida de compensación;** condición que soporta el incumplimiento por parte del contratista en la restauración

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 52 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

de los predios afectados por la tala de árboles.

En consecuencia, se determina la existencia de un daño fiscal por la omisión por parte del sujeto de control en hacer seguimiento a la ejecución de las obligaciones establecidas en el negocio jurídico, por cada una de las partes; generando un menoscabo a los bienes patrimoniales de EMPODUITAMA por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$186.022.951).

**Registro contable:** Se analizan los soportes presentados por el sujeto de control donde se determina los siguientes registros contables:

| TIPO DE COMPROBANTE | FECHA      | No COMPROBANTE | CUENTA CONTABLE | NOMBRE CUENTA           | DÉBITO            | CRÉDITO           |
|---------------------|------------|----------------|-----------------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| CONSIGNACIÓN        | 28/02/2017 | 2017000007     | 240720          | RECAUDOS POR CLASIFICAR | 10.323.722        |                   |
|                     |            |                | 480890          | OTROS INGRESOS DIVERSOS |                   | 10.323.722        |
|                     |            |                | 240720          | RECAUDOS POR CLASIFICAR | 25.612.690        |                   |
|                     |            |                | 480890          | OTROS INGRESOS DIVERSOS |                   | 25.612.690        |
| SUMAS IGUALES       |            |                |                 |                         | <b>35.936.412</b> | <b>35.936.412</b> |

| TIPO DE COMPROBANTE   | FECHA       | No COMPROBANTE | CUENTA CONTABLE | NOMBRE CUENTA               | DÉBITO            | CRÉDITO           |
|-----------------------|-------------|----------------|-----------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| ANULACIÓN DE INGRESOS | 31/03/20217 | 2017000001     | 480890          | OTROS INGRESO DIVERSOS      | 25.612.690        |                   |
|                       |             |                | 480890          |                             | 10.323.722        |                   |
|                       |             |                | 13841601        | VENTA DE ACTIVOS BIOLÓGICOS |                   | 25.612.690        |
|                       |             |                | 13841601        |                             |                   | 10.323.722        |
| SUMAS IGUALES         |             |                |                 |                             | <b>35.936.412</b> | <b>35.936.412</b> |

Como se puede observar en fecha 28 de febrero de 2017, realizan comprobante contable donde ingresan la suma de \$35.936.412, suma que corresponde al valor total consignado a favor del contratante; posteriormente en fecha 31 de marzo de 2017 **se realiza un comprobante de anulación de ingresos**, condición que genera total incertidumbre en cuanto al por qué se anuló este registro contable.

Así mismo, se observaron registros contables donde se acreditó la cuenta por cobrar hasta por la suma de \$312.364.359, quedando una cuenta por cobrar por valor de \$186.022.951, condición que genera incertidumbre por cuanto se desconoce el por qué se mantiene ese valor de la cuenta por cobrar, en el entendido que el contratista ya realizó el aprovechamiento forestal en un 106% según lo señalado por la autoridad ambiental.

**Valor de la cuenta por cobrar:** Al verificar los valores registrados contablemente en cuentas por cobrar se determina que existe incoherencia, por cuanto el valor total de la plantación menos el valor aportado en efectivo por el contratista difiere con el valor registrado en la cuenta 13841601 denominada Venta de Activos Biológicos, como se indica a continuación:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 53 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

|                                     |                     |
|-------------------------------------|---------------------|
| VALOR CONTRATO PERMUTA              | 524.000.000         |
| VALOR PAGOS EN EFECTIVO             | 35.936.412          |
| VALOR CUENTA POR COBRAR             | 488.063.588         |
| VALOR REGISTRADO EN LA CTA 13841601 | 498.387.310         |
| <b>DIFERENCIA</b>                   | <b>- 10.323.722</b> |

Ante esta circunstancia, existe una sobreestimación de la cuenta por cobrar en la suma de \$10.323.722, ante lo cual el sujeto de control deberá determinar las acciones de mejora que considere pertinentes a efectos que la información revelada refleje la realidad económica de la entidad.

Por consiguiente y lo descrito en líneas precedentes se mantiene lo observado por cuanto el sujeto de control no aportó evidencia suficiente y pertinente para desvirtuar la condición detectada, por ello se configura **hallazgo administrativo No 8 con incidencia fiscal.**

**CRITERIO:** Contrato N° P001-2016, Estados de Situación Financiera a 31 diciembre de 2023, otras cuentas por cobrar- enajenación de venta de activos biológicos y Resolución No 193 de 2016, expedida CGN, concepto técnico emitido por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, el cual es apoyado por respuesta aportada por CORPOBOYACÁ.

**CAUSA:** Omisión por parte de los gestores fiscales en el deber de realizar gestión de cobro oportuno de sus cuentas pendientes de pago, en aras de evitar pérdida de recursos que afecten patrimonialmente a la entidad, al igual que la falta de seguimiento y control por parte del supervisor desinadado en cuanto a la ejecución del objeto contractual.

**EFEECTO:** Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública, generando pérdida de recursos por carencias en el seguimiento a los procesos contractuales suscritos por el sujeto de control.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 09 SIN INCIDENCIA**

**CONDICIÓN: Provisiones Litigios y Demandas:** En esta cuenta se debe registrar el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, frente a estas demandas se debe establecer la probabilidad y estimación fiable que el sujeto de control tenga que desprenderse de recursos que significativos para su cumplimiento.

Según los estados financieros en el pasivo no corriente, registra la suma de \$3,345,774,753, al verificar las notas explicativas no se está indicando a que corresponde el valor allí registrado.

Ahora bien, según informe emitido por el área jurídica del sujeto de control, manifiesta que se encuentran activos 32 procesos donde es parte EMPODUITMA, no obstante, en este informe no se establece el valor de las pretensiones, a efecto de establecer un valor que se ajuste a la realidad de las obligaciones que se pueden materializar producto de litigios y demandas.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 54 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Ante esta circunstancia, se genera **imposibilidad respecto si el valor registrado en esta cuenta contable del pasivo**, se ajusta a la realidad judicial que debe afrontar el sujeto de control, esto ante la carencia de soportes documentales que evidencien que esta cifra es la más fiable según el estado de sus litigios.

**CRITERIO:** La Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación” y sus modificaciones “*ARTÍCULO 1 Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, et Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución(...)*”, Resolución No 193 de 2016, expedida CGN

Así como también el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia para emitir el resultado en cuanto al fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta fiscal.

**CAUSA:** Inefectividad de controles o no aplicación de los mismos para ejecutar el proceso financiero de una forma efectiva, ausencia de medidas tendientes a la verificación periódica del cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, así como ineficacia del comité de sostenibilidad contable.

**EFECTO:** Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 10 SIN INCIDENCIA**

**CONDICIÓN: Provisiones Tasa Retributiva:** Las provisiones representan los pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En cuanto a la provisión para el pago de tasa retributiva para el año 2023, el sujeto de control registra provisión por la suma de \$1.224.069.792, no obstante la autoridad ambiental emitió liquidación por este concepto por valor de \$2.369.859.227, así las cosas se evidencia una **subestimación en esta cuenta por valor de \$1.145.789.435**, condición que denota carencia de razonabilidad de los estados financieros por cuanto no están acorde con los documentos soporte, para el caso el histórico de las liquidaciones de los últimos años emitidas por CORPOBOYACÁ por concepto de tasa retributiva.

**CRITERIO:** La Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación” y sus modificaciones “*ARTÍCULO 1 Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, et Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución(...)*”, Resolución No 193 de 2016, expedida CGN.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 55 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Así como también el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia para emitir el resultado en cuanto al fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta fiscal.

**CAUSA:** Inefectividad de controles o no aplicación de los mismos para ejecutar el proceso financiero de una forma efectiva, ausencia de medidas tendientes a la verificación periódica del cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, así como ineficacia del comité de sostenibilidad contable.

**EFEECTO:** Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 11 CON INCIDENCIA FISCAL

**CONDICIÓN: CUENTA INVENTARIOS:** En esta cuenta se confronta el valor registrado en los estados financieros respecto el valor total registrado en el libro auxiliar de inventarios, determinando que existe una sobreestimación de los estados financieros en la suma de \$13.034.500,14, según se indica:

|                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| LIBRO AUXILIAR DE ALMACEN      | 2.626.559.431,96     |
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | 2.613.524.931,82     |
| <b>SOBREESTIMACIÓN</b>         | <b>13.034.500,14</b> |

Lo anterior puede generar la toma de decisiones inadecuadas, por lo cual el sujeto de control deberá aclarar y soportar bebidamente la sobrestimación en esta cuenta contable.

**ROTACIÓN DE INVENTARIO:** En el trabajo de campo se realizó prueba de recorrido al lugar dispuesto para el almacén, el cual está ubicado en la estación Surba, donde fue posible determinar que EMPODUITAMA posee muchos bienes almacenados desde hace más de tres años, los cuales no han cumplido el fin para el cual fueron adquiridos.

Se solicita información al sujeto de control sobre el histórico de inventarios, quienes manifiestan que en el sistema HAS SQL solo cuentan con información desde la vigencia 2022, sin embargo, posteriormente entregan estado de movimiento de elementos de almacén general de enero a diciembre de 2021, como el más antiguo existente.

La ausencia de información histórica de inventarios, genera total incertidumbre por cuanto no se tiene certeza si el total de bienes que se encuentran almacenados están identificados y determinado el valor total de los mismos, no se tiene el control de los inventarios, condición que incide directamente sobre las cifras reflejadas en los estados financieros de la entidad.

**Rotación lenta de inventarios:** Es importante tener en cuenta que la rotación lenta del inventario genera subutilización de bienes, y probabilidad de materializarse el riesgo de caducidad u obsolescencia de los bienes adquiridos, condición que fue evidenciada en el trabajo de campo, donde se observó bienes que por su apariencia

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 56 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

física llevan un buen tiempo allí almacenados como se puede observar en las siguientes imágenes:



Ante la carencia de información histórica de inventarios, se tomó la relación de inventarios correspondientes a las vigencias 2021, 2022 y 2023, determinado que existen bienes desde el año 2021 y que a 31 de diciembre de 2023 no han tenido rotación en las tres vigencias, condición que denota que la adquisición de estos

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 57 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

bienes se realizó totalmente carente a los principios planeación, economía, eficiencia y eficacia, no correspondió a necesidades reales para la actividad misional de la empresa.

En consecuencia, y como ya se indicó se tomó la relación de bienes registrados en cada una de las vigencias, con el fin de determinar que bienes definitivamente no rotaron en ninguna de las vigencias analizadas de lo cual se obtuvo:

| CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN BIEN                             | CANT | VALOR EN ESTADOS FINANCIEROS |
|-----------|----------------------------------------------|------|------------------------------|
| 117010008 | ADAPTADOR PVC AC 2"                          | 24   | 139.061,00                   |
| 117010010 | ADAPTADOR PVC AC 4"                          | 10   | 644.125,00                   |
| 117010012 | ADAPTADOR PVC AC 8"                          | 4    | 684.581,00                   |
| 117010013 | ADAPTADOR PVC HEMBRA 2 1/2"                  | 7    | 63.538,00                    |
| 117020010 | BUJE PVC ROSCADO 1.1/2 X 1.1/4"              | 18   | 69.148,51                    |
| 117020014 | BUJE PVC ROSCADO 2 X1 1/4"                   | 27   | 37.589,00                    |
| 117020049 | VALVULA HD EXTREMO BRIDA DE 6"               | 1    | 1.243.520,00                 |
| 117020050 | VALVULA HD EXTREMO BRIDA DE 8"               | 1    | 1.852.520,00                 |
| 117030010 | BRIDA UNIVERSAL DE 6"                        | 9    | 1.055.275,00                 |
| 117030012 | BRIDA AJUSTABLE EN PVC DE 8"                 | 2    | 226.397,00                   |
| 117030013 | BRIDA AJUSTABLE EN PVC DE 10"                | 4    | 542.337,00                   |
| 117030014 | BRIDA AJUSTABLE EN PVC DE 12"                | 2    | 425.850,00                   |
| 117030015 | BRIDA AJUSTABLE EN PVC DE 6"                 | 1    | 82.326,00                    |
| 117050059 | CODO PVC GR 10" X 45°                        | 4    | 3.008.320,00                 |
| 117050060 | CODO PVC GR 10" X 90°                        | 6    | 7.281.756,00                 |
| 117050061 | CODO PVC GR 10"X 22.5°                       | 1    | 612.255,00                   |
| 117050071 | CODO GRAN RADIO DE 22.5 X 6"                 | 1    | 129.115,00                   |
| 117050075 | CODO GRAN RADIO DE 8" X 45°                  | 3    | 1.054.578,00                 |
| 117050076 | CODO GRAN RADIO DE 90° X 8"                  | 8    | 4.231.640,00                 |
| 117050084 | CODO PVC GR 4" X 22.5°                       | 15   | 788.970,00                   |
| 117050087 | CODO RAPIDO DE 90MM X 3"                     | 2    | 96.874,00                    |
| 117050088 | CODO TERMOENSAMBLADO DE 90MM X 3" PN10       | 5    | 184.115,00                   |
| 117050100 | CODO GR 21/2" X 45°                          | 5    | 91.630,00                    |
| 117050101 | CODO GR 21/2" X 22.5°                        | 5    | 98.770,00                    |
| 117050102 | CODO GR 21/2" X 11.5°                        | 5    | 92.820,00                    |
| 117060021 | SILLIN DE 1/2" X 1/2"                        | 5    | 27.840,00                    |
| 117060024 | COLLAR PVC DE 8 X 1/2"                       | 1    | 54.999,00                    |
| 117070003 | CRUZ TERMOENSAMBLADA DE 160MM X 110MM PN10   | 7    | 2.940.664,00                 |
| 117070005 | CRUZ TERMOENSAMBLADA DE 90 X 90 MM. DE 3"    | 7    | 555.473,00                   |
| 117070009 | PORTAFLANCHE TERMOFUSION DE 160MM X 6"       | 3    | 205.444,00                   |
| 117070011 | PORTAFLANCHE TERMOFUSIÓN DE 110MM X 4" HD    | 7    | 376.560,00                   |
| 117080002 | GALÁPAGO HF 10 X 1/2"                        | 3    | 1.100,00                     |
| 117080005 | GALÁPAGO HF 2 X 1/2"                         | 10   | 23.519,00                    |
| 117080013 | GALÁPAGO HD 12" X 2" AC                      | 1    | 158.270,00                   |
| 117120025 | REDUCCION TERMOENSAMBLADA DE 110MM X 90 PN10 | 5    | 172.568,00                   |
| 117160022 | TAPÓN PVC ROSCADO 4"                         | 9    | 229.342,00                   |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 58 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

|           |                                                 |      |               |
|-----------|-------------------------------------------------|------|---------------|
| 117160027 | TAPÓN PVC SOLDADO 2 1/2"                        | 18   | 82.810,00     |
| 117160035 | TAPON PVC ROSCADO 2X1/2"                        | 10   | 153.353,00    |
| 117170028 | TEE HD 4"                                       | 24   | 8.927.879,00  |
| 117170029 | TEE HD 6"                                       | 20   | 13.941.540,00 |
| 117170030 | TEE HD 8"                                       | 4    | 4.873.638,00  |
| 117170047 | TEE PVC ENSAMBLADA 4*4*2                        | 9    | 719.712,00    |
| 117170048 | TEE PVC ENSAMBLADA 4X4X4                        | 8    | 541.083,00    |
| 117170051 | TEE PVC ENSAMBLADA 4X3X4                        | 4    | 476.757,00    |
| 117170057 | TEE TERMOENSAMBLADA 110MM PN10                  | 3    | 232.455,00    |
| 117170059 | TEE TERMOENSAMBLADA 90MM X 3 PN10               | 2    | 57.921,00     |
| 117170060 | TEE TERMOENSAMBLADA REDUCIDA 110MM X 63 PN10    | 7    | 848.482,00    |
| 117170061 | TEE TERMOENSAMBLADA REDUCIDA 110 MM X 90 PN10   | 4    | 538.500,00    |
| 117180006 | TUBO AC CL. 20 DE 14"                           | 4    | 393.240,00    |
| 117180011 | TUBO AC CL. 25 DE 10"                           | 5,04 | 223.929,00    |
| 117180013 | TUBO AC CL. 25 DE 2"                            | 6    | 27.398,00     |
| 117180015 | TUBO AC CL. 25 DE 4"                            | 8    | 8.696,00      |
| 117190004 | ACOPLE O UNIÓN UNIVERSAL HD R1-R2 6"            | 57   | 9.818.766,99  |
| 117190053 | UNIÓN PVC REPARACIÓN 10"                        | 16   | 5.938.045,18  |
| 117190058 | UNIÓN DE REPARACIÓN 4"                          | 35   | 1.603.525,00  |
| 117190070 | UNIÓN PVC UZ 10"                                | 1    | 195.460,00    |
| 117190071 | UNIÓN PVC UZ 2 1/2 (DOBLE)                      | 2    | 21.346,00     |
| 117190094 | UNIÓN PVC DOBLE DE 12"                          | 4    | 2.513.666,01  |
| 117190098 | UNION BRIDA POR ACOUPLE UNIVERSAL HD 3          | 4    | 364.140,00    |
| 117210005 | VALVULA 1/2 PARA RIEGO DE JARDIN                | 6    | 73.080,00     |
| 117210017 | VÁLVULA HD EXTREMO LISO SELLO ELÁSTICO 2"       | 22   | 6.857.589,20  |
| 117210029 | VÁLVULA HD EXTREMO BRIDA DE 3"                  | 2    | 877.030,00    |
| 117210046 | VÁLVULA 8" DE ALIVIO CON BRIDA                  | 1    | 2.758.544,00  |
| 117210055 | VALVULA SOSTENEDORA DE CAUDAL                   | 1    | 10.091.492,00 |
| 117210064 | VENTOSA HF DOBLE ACCION 3/4"                    | 2    | 547.400,00    |
| 117210068 | VALVULA HD EXTREMO LISO SELLO ELÁSTICO 6"       | 14   | 11.012.260,00 |
| 117210070 | VÁLVULA HD EXTREMO LISO SELLO ELÁSTICO 8"       | 7    | 7.859.950,00  |
| 117210076 | VALVULA HD EXTREMO LISO SELLO ELÁSTICO 10"      | 5    | 11.602.500,00 |
| 117210079 | VALVULA HD EXTREMO BRIDA 12"                    | 1    | 4.112.200,00  |
| 117210080 | VENTOSA ACCIÓN SENCILLA 2"                      | 7    | 2.123.746,00  |
| 117210081 | VENTOSA ACCIÓN SENCILLA DE 1"                   | 4    | 690.488,00    |
| 117210082 | VÁLVULA HD EXTREMO BRIDA DE 4"                  | 3    | 1.717.170,00  |
| 117210085 | VÁLVULA GLOBO DE 3"                             | 2    | 1.635.600,00  |
| 117210086 | VALVULA REDUCTORA DE PRESION 1/2" CON ADAPTADOR | 10   | 1.166.200,00  |
| 117210087 | VALVULA PARA CLORO                              | 1    | 952.000,00    |
| 117240022 | FLOTADOR PARA TANQUE ENTRADA DE 2"              | 4    | 1.713.600,00  |
| 117240026 | FLOTADOR PARA TANQUE ENTRADA DE 3"              | 5    | 5.057.500,00  |
| 117240034 | SELLO PRESION ELASTOMERICO 3"                   | 40   | 117.571,60    |
| 117240035 | SELLO PRESION ELASTOMERICO 4"                   | 20   | 88.060,00     |
| 117240036 | SELLO PRESION ELASTOMERICO 6"                   | 20   | 157.080,00    |
| 118010001 | MACROMEDIDOR 3 PREEQUIPADO R-160                | 2    | 2.120.580,00  |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 59 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

|              |                 |    |                       |
|--------------|-----------------|----|-----------------------|
| 118020002    | MEDIDOR DE 2"   | 2  | 11.341.327,00         |
| 118020004    | MEDIDOR DE 1/2" | 52 | 37.419.633,00         |
| 118020005    | MEDIDOR DE 3/4" | 1  | 839.543,00            |
| <b>TOTAL</b> |                 |    | <b>204.917.375,49</b> |

Por consiguiente, se concluye que el valor de estos bienes se constituye como un detrimento a los recursos públicos de EMPODUTAMA, si bien, hacen parte del inventario y presuntamente pueden estar en el almacén, **NO** fueron adquiridos con el fin de solventar la demanda de bienes para la adecuada prestación del servicio, por ende no están cumpliendo con el fin para el cual fueron adquiridos y el sujeto de control invirtió en su momento una suma importante en su adquisición y la probabilidad de utilización de los mismos es ínfima, pues han pasado tres vigencias fiscales y no han sido utilizados ni en una sola unidad.

Adicionalmente, la misionalidad de EMPODUTAMA es la prestación de servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Duitama, y si en inventarios se tiene más de dos mil millones y la rotación de los mismo es muy lenta se está afectando financieramente la prestación del servicio, por cuanto se han venido adquiriendo bienes que no se necesitan y pueden llegar al punto de no contar con presupuesto para adquirir bienes fundamentales esenciales y que atiende a una necesidad real.

El sujeto de control respecto lo observado, **NO** aportan información que desvirtué la condición detectada y en su lugar manifiestan que no tienen controversia a lo observado, en consecuencia, se configura **hallazgo administrativo No 11 con incidencia fiscal**, por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 49 CVTS (\$ 204.917.375,49), con el fin que el sujeto de control determiné las acciones de mejora que permitan mitigar o eliminar las causas que generan la condición detectada, independientemente de la connotación fiscal.

**CRITERIO:** Principios de economía, eficiencia y eficacia del Decreto 403 de 2020, Resolución No 193 de 2016, expedida CGN y numeral 41 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019

**CAUSA:** Inobservancia a los principios de economía, eficiencia y eficacia del Decreto 403 de 2020, al igual que omisión en la adecuada gestión de inventarios y compras de bienes carentes al principio de planeación que obedezcan a necesidades reales que les permita satisfacer la demanda de bienes en la prestación del servicio.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción y pérdida de recursos públicos, por cuanto se tiene almacenados bienes que difícilmente van a cumplir con el fin para el cual fueron adquiridos, y se puede materializar el riesgo de caducidad y subutilización de los mismos, adicionalmente, no se tiene el control de inventario por el exceso y acumulación de bienes.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 60 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

## 11.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS

### 11.2.1. PRESUPUESTO

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 12 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

**CONDICIÓN:** Verificado el contenido de cada uno de los actos administrativos antes referenciados, es pertinente hacer algunas precisiones al respecto:

**Programación presupuestal:** La programación presupuestal constituye el proceso inicial del ciclo presupuestal e incluye las fases de formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de una vigencia determinada, para el caso que nos ocupa, podemos observar que dentro del presupuesto inicial establecido por EMPODUITAMA S.A E.S.P para la vigencia fiscal 2023, omitió incluir el valor correspondiente a la disponibilidad inicial, como lo establece el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, que define:

*“Artículo 12. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”.*

No obstante, en el presupuesto de ingresos y gastos determinado para la vigencia fiscal objeto de estudio, se observa lo que el sujeto de control omite incluir el valor de la disponibilidad inicial como se puede observar:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

| DESCRIPCION                          | VALOR \$                 |
|--------------------------------------|--------------------------|
| DISPONIBILIDAD INICIAL               | 0                        |
| INGRESOS CORRIENTES                  | 22,782,111,034.09        |
| RECURSOS DE CAPITAL                  | 600,000,000.00           |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b> | <b>23,382,111,034.09</b> |

El valor de la disponibilidad inicial fue adicionada mediante acto administrativo en fecha 23 de marzo de 2023.

En cuanto a la apropiación inicial, el sujeto de control manifiesta que la diferencia es generada por el valor de las cuentas por pagar de las vigencias anteriores por valor de \$ 3.349.325.132,44, valor que difiere completamente de lo señalado en la observación en la suma de \$270.136.941,37.

**Modificaciones al presupuesto:** Al verificar cada uno de los actos administrativos aportados por el sujeto de control, mediante los cuales se le realizaron modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, respecto las ejecuciones presupuestales se determinó que los valores no son incoherentes, por lo cual se generan diferencias según se indica:

|                            | PRESUPUESTO INICIAL | PRESUPUESTO DEFINITIVO | ADICIÓN           | REDUCCIÓN        | TRASLADO          |
|----------------------------|---------------------|------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| ACTOS ADMINISTRATIVOS      | 23.382.111.034,09   | 35.478.331.431,79      | 15.846.220.397,70 | 3.750.000.000,00 | 15.600.377.019,71 |
| EJECUCIÓN PTAL DE INGRESOS | 23.382.111.034,09   | 31.858.869.357,98      | 12.226.758.323,89 | 3.750.000.000,00 | 15.602.589.062,71 |
| DIFERENCIA                 | -                   | 3.619.462.073,81       | 3.619.462.073,81  | -                | 2.212.043,00      |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 61 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

En cuanto a las incoherencias presentadas en los traslados presupuestales el sujeto de control argumenta que existía un anexo a la Resolución No 349 de fecha 28 de noviembre de 2023, el cual al parecer fue elaborada en la misma fecha de la señalada Resolución pero que no fue aportada en la información complementaria, pese a que en este anexo se estaban realizando modificaciones al presupuesto.

En la Resolución No 349 de 2023, realizaron traslado en el presupuesto de gasto de inversión por la suma de \$1.710.233.537,45; por su parte, en el anexo a este acto administrativo el cual no está motivado, indican que están trasladando entre rubros del presupuesto de gastos e inversión la suma de \$2.167.189, por ende el valor total de los traslados realizados mediante en acto administrativo referido corresponde a la suma total de \$1.712.400.726,45, sin embargo, persiste la inexactitud de los valores registrados en una diferencia de 44.854

Ahora bien, aportan documento sin firma denominado adición de apropiación No 202300000 de fecha 01 de enero de 2023, donde al parecer están **adicionando** el valor de las cuentas por pagar de vigencias anteriores, que correspondería a vigencias expiradas, como claramente lo indican este registro de adición debería estar soportado por un acto administrativo de modificación del presupuesto inicial, atendiendo que el presupuesto fue aprobado y liquidado en el mes de diciembre de 2022, en consecuencia, se mantienen la incoherencia en la información respecto las modificaciones al presupuesto.

### **Verificación de la calidad y suficiencia de la información reportada en SIA**

**Contralorías:** Se contrasta la información reportada en la plataforma SIA Contralorías, respecto la registrada en actos administrativos y ejecuciones presupuestales, de lo cual se determina que existe incoherencia en la información reportada en los respectivos formatos, generando incertidumbre sobre la veracidad de la información aportada a este ente de control, la cual es insumo fundamental para el desarrollo de proceso auditor, según se indica:

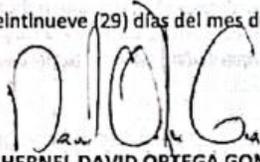
| FUENTE                             | INICIAL        | ADICIONES      | TRASLADOS      | REDUCCIÓN     | PRESUPUESTO DEFINITIVO |
|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|------------------------|
| ACTOS ADMINISTRATIVOS              | 23.382.111.034 | 15.846.220.398 | 15.600.377.020 | 3.750.000.000 | 35.478.331.432         |
| FORMATO F06 AGR                    | 23.382.111.036 | 10.038.353.688 |                | 3.750.000.000 | 29.670.464.724         |
| FORMATO F07 AGR                    | 23.382.111.029 | 12.226.758.329 | 15.623.493.869 | 3.750.000.000 | 31.858.869.358         |
| EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS | 23.382.111.034 | 12.226.758.324 |                | 3.750.000.000 | 31.858.869.358         |
| EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS   | 23.382.111.034 | 12.226.758.324 | 15.602.589.063 | 3.750.000.000 | 31.858.869.358         |

En cuanto al acta administrativo por medio del cual se realizó la reducción presupuestal el sujeto de control aporta el acuerdo No 019 de fecha 29 de diciembre de 2023, donde en su artículo primero y segundo se está aprobando el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, finalizando en el artículo tercero como se puede observar:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 62 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Expedido en Duitama a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2.023.

  
**HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**  
 Presidente de Comfis

Posterior a esta hoja se observa lo que al parecer corresponde a la reducción del presupuesto de ingresos en la suma de \$3.750.000.000, pero se desconoce a que acto administrativo corresponde, pues si es al antes referenciado no hay coherencia en el contenido del mismo.

**CRITERIO:** Artículo 12 del Decreto 115 de 1996 y párrafo tercero del artículo 4o de la Resolución 494 de 2017, en cuanto a la calidad y veracidad de la información reportada en la cuenta y sus consecuentes informes, lo cuales deben brindar confiabilidad al proceso auditor.

**CAUSA:** Ausencia de controles que permitan mitigar los riesgos que se pueden presentar en el proceso de programación presupuestal, así como la carencia de controles en el proceso de suministro de información acorde con los parámetros establecidos por la Contraloría General de Boyacá.

**EFECTO** Falta de mecanismos de seguimiento y control que permita generar información de calidad.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 13 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

#### Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

**CONDICION:** Verificada la información complementaria presentada por EMPODUITAMA S.A E.S.P, no se evidencia acto administrativo por medio del cual se elaboró y aprobó el respectivo PAC, para la ejecución del presupuesto de gastos, vigencia fiscal 2023; información que es corroborada según certificación de fecha 07 de noviembre de 2024, expedida por el Sub Gerente Administrativo y financiero de EMPODUITAMA, quien manifiesta la no existencia de acto administrativo que adopte el PAC para la vigencia objeto de estudio.

El sujeto de control respecto lo observado, reconocen y aceptan en su totalidad lo manifestado por el equipo auditor, en consecuencia, se configura **hallazgo administrativo No 13 con incidencia disciplinaria**, con el fin que el sujeto de control determine las acciones de mejora que permitan mitigar o eliminar las causas que generan la condición detectada.

**CRITERIO:** Decreto 115 de 1996 y Decreto 359 de 1995 y artículo 73 del Decreto 111 de 1996.

**CAUSA:** Falta de controles por parte de la administración e inobservancia de la norma, toda vez que no se encuentra el acto administrativo

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 63 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**EFECTO:** Alta probabilidad de materialización de riesgo de incumplimiento de metas financieras que se desean alcanzar y no contar de forma anticipada con los ingresos y gastos en que se van a incurrir en un periodo determinado, lo cual no permite identificar periodos de liquidez e iliquidez.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 14 CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

**CONDICIÓN:** **Calidad de la información registrada en formatos SIA Contralorías:** Al verificar la información reportada en los formatos SIA Contralorías en los formatos F06 AGR, F06A CDN y el formato F03 CDN respecto la ejecución de ingresos, allegada en la información complementaria, se determina:

| FORMATO                                          | VALOR                |
|--------------------------------------------------|----------------------|
| FORMATO F03 CDN BANCOS (ingresos de la vigencia) | \$24.124.700.395     |
| FORMATO F06 AGR EJECUCIÓN DE INGRESOS (Recaudos) | \$ 23.734.266.726,10 |
| FORMATO F06A CDN (RELACIÓN DE INGRESOS )         | \$ 23.653.745.538,38 |
| EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS               | \$ 23.734.266.726,10 |

Como se puede observar en el cuadro anterior las cifras registradas no son coherentes entre sí, condición que debe ser aclarada por sujeto de control.

De otra parte, en el formato F03 cdn en las notas débito y crédito se registran cifras exorbitantes como se indica a continuación, circunstancia que debe ser soportada y justificada por el sujeto de control.

| (D) Notas Debito      | (D) Notas Credito    |
|-----------------------|----------------------|
| <b>28.514.989.496</b> | <b>6.276.961.918</b> |

El sujeto de control respecto lo observado, reconocen y acepta en su totalidad lo manifestado por el equipo auditor, en consecuencia, se configura **hallazgo administrativo No 14 con incidencia sancionatoria**, con el fin que el sujeto de control determine las acciones de mejora que permitan mitigar o eliminar las causas que generan la condición detectada.

**CRITERIO:** Parágrafo Tercero del artículo 14 de la Resolución 494 de 2017, de la Contraloría General de Boyacá, en cuanto a la calidad y veracidad de la información reportada en la cuenta y sus consecuentes informes, lo cuales deben brindar confiabilidad al proceso auditor.

**CAUSA:** Falta de mecanismos de seguimiento y control que permita generar información de calidad.

**EFECTO:** Informes o registros inexactos, falta de calidad en el reporte de información para los diferentes grupos de interés y entes de control.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 64 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 15 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

### CONDICIÓN: Presupuesto apropiado respecto Plan Anual de Adquisiciones:

En el entendido que el PAA es el instrumento que permite a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; así como diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En consecuencia, al verificar el total apropiado en la ejecución de gastos para la adquisición de bienes y servicios e inversión, respecto lo publicado en la plataforma SECOP II por la EMPODUITAMA S.A E.S.P, se determina que no hay coherencia en los valores según se indica:

| DESCRIPCIÓN                       | DISPONIBILIDAD DEFINITIVA |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Adquisición de bienes y servicios | 2.354.583.947,26          |
| Inversión                         | 5.868.390.052,84          |
| Gastos de operación comercial     | 4.571.924.315,30          |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>12.794.898.315,40</b>  |
| VALOR PAA 2023 INICIAL            | 3.870.056.089,00          |
| VALOR PAA 2023 FINAL              | 11.814.409.704,00         |
| <b>DIFERENCIA</b>                 | <b>980.488.611,40</b>     |

Así mismo es pertinente señalar que el PAA de EMPODUITAMA S.A E.SP, para la vigencia fiscal 2023, fue objeto de 64 modificaciones, como se puede observar el valor del PAA elaborado y publicado a 31 de enero de 2023, solo correspondió al 33% del valor definitivo establecido en la última modificación realizada, vulnerando completamente el principio de planeación.

**CRITERIO:** Artículo 74 de la Ley 1474 de 20211 y Artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

**CAUSA:** Inobservancia a la normatividad vigente en cuanto a la programación y divulgación de las necesidades de bienes, obras y servicios del sujeto de control.

**EFECTO:** Carencia del principio de planeación y programación en la elaboración de lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año o vigencia fiscal.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 16 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIA

### Constitución y Ejecución de Cuentas Por Pagar

**Constitución cuentas por pagar:** Para la vigencia fiscal 2023, EMPODUITAMA S.A E.S.P, mediante Resolución No 084 de fecha 23 de febrero de 2024, constituyen cuentas por pagar por la suma de \$3.245.562.783,86.

Ahora bien, al verificar la ejecución presupuestal de gastos y atendiendo que para el caso las cuentas por pagar corresponden a los compromisos menos los pagos, como se indica:

|             |                   |
|-------------|-------------------|
| COMPROMISOS | 28.138.480.858,31 |
|-------------|-------------------|

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 65 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| PAGOS           | 26.627.436.131,47 |
| CUENTAS X PAGAR | 1.511.044.726,84  |

Así las cosas este ente de control no encuentra coherencia en el valor determinado como cuentas por pagar y la diferencia entre compromisos presupuestales y pagos realizados.

**Constitución de cuentas por pagar extemporánea:** Como se indicó en líneas precedentes las cuentas por pagar fueron constituidas hasta el 23 de febrero de 2024, vulnerando lo definido en el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que determina como plazo máximo para la constitución de cuentas por pagar el 30 de enero de la vigencia siguiente.

Valga la pena aclarar que el tema objeto de análisis corresponde a las cuentas pendiente de pago a **fecha 31 diciembre de 2023** y no de 2024 como lo indica el sujeto de control.

Ante este contexto, es prudente indicar que aquellos gastos que cuentan con apropiación presupuestal y dentro de la vigencia fiscal no se alcanzó a realizar el pago de la misma, éste debe incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar al cierre de un periodo fiscal.

Por su parte una vigencia expirada, es un pasivo que se genera cuando una entidad no cumple con los compromisos adquiridos en una vigencia fiscal, por lo cual no es correcto que se esté mezclando las cuentas por pagar de la vigencia con los pasivos de vigencias expiradas.

En consecuencia y ante la falta de claridad por parte del sujeto de control quien al parecer no tiene el control que le permita determinar claramente los pasivos que tiene por vigencias expiradas, así como las cuentas por pagar de las respectivas vigencias, generando total incertidumbre por cuanto no hay controles que permitan mitigar la ocurrencia de estos riesgos al igual que no se está produciendo información veraz y oportuna.

Adicionalmente, se incumplió con el contenido de la Resolución No 494 de 2017, que establece como plazo máximo para rendir la cuenta a este ente de control el 15 de febrero de la vigencia siguiente, por lo cual no se rindió en oportunidad y suficiencia.

**Ejecución de cuentas por pagar:** Según Resolución No 020 de fecha 05 de enero de 2023, EMPODUITAMA S.A E.S.P, constituyo cuentas por pagar correpondientes a la en la vigencia 2022, para ser ejecutadas durante la vigencia fiscal 2023, por valor de \$3.619.462.073,93.

Para verificar la ejecución de las cuentas por pagar durante la vigencia objeto de estudio en cumplimiento al principio de anualidad, se confronta el valor de las cuentas pagar según acto administrativo y los valores registrados por el sujeto de control en el formato F11 agr de lo cual se obtuvo:

|                               |                  | PAGOS                   |
|-------------------------------|------------------|-------------------------|
| VALOR CXP ACTO ADMINISTRATIVO | 3.619.462.073,93 | 0                       |
| VALOR FORMAO F11 AGR          | 3.619.462.074,09 | 1.850.069.071,28        |
| <b>DIFERENCIA</b>             | <b>-0,16</b>     | <b>1.769.393.002,65</b> |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 66 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Lo anterior permite deducir que del total de las cuentas por pagar constituidas solo se ejecutó el 51%, esto según el valor de los pagos registrados en el formato F11 agr, por ende se estaría vulnerando el principio de anualidad

**CRITERIO:** Artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, Resolución 494 de 2017 y Resolución No 062 de 2022, por medio de las cuales se establecen los métodos, forma y plazos para la rendición de la cuenta fiscal por parte de cada uno de los sujetos de control.

**CAUSA:** Ausencia de controles para generar información de calidad al igual que omisión en el cumplimiento de la normatividad en materia presupuestal.

**EFFECTO:** Incertidumbre respecto la veracidad y calidad de la información aportada a este ente de control, al igual que el entorpecimiento de la fusión fiscalizadora por cuanto no se aportó la información completa dentro del término señalado.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 17 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

**CONDICIÓN: Superávit o déficit:** Para determinar si las operaciones fiscales durante la vigencia fiscal 2023, dan origen a un superávit o un déficit, se tomó como referente la información consignada en el la ejecución presupuestal de ingresos respecto lo señalado en el formato ejecución presupuestal de gastos, de lo cual se obtuvo:

|                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| DISPONIBILIDAD INICIAL | \$ 11.112.067.054       |
| MAS TOTAL INGRESOS     | 23.734.266.726          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>  | <b>34.846.333.780</b>   |
| MENOS COMPROMISOS      | 28.138.480.858          |
| <b>SALDO</b>           | <b>\$ 6.707.852.922</b> |

Lo antes señalado permite determinar la existencia de superávit, por cuanto las cifras registradas del total de la ejecución presupuestal demuestran que se gastó un menor valor respecto lo disponible inicialmente y el recaudo durante la vigencia.

Sin embargo, se deja claridad que no hay certeza de la información toda vez que el valor que se toma como disponibilidad inicial corresponde al registrado en la Resolución No 98 de fecha 23 de marzo de 2023, por medio de la cual adicionaron la suma de \$11.112.067.054, como disponibilidad inicial, vulnerando completamente lo señalado en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996.

Ahora bien, la disponibilidad inicial comprende la estimación de los saldos de caja, bancos e inversiones temporales, al cierre de la vigencia 2022, no obstante, al verificar los estados financieros del sujeto de control correspondientes a la vigencia fiscal 2022, se observa que la cuenta bancos no registra información, por lo cual no se entiende como se determinó el valor de la disponibilidad inicial para la vigencia 2023.

El sujeto de control respecto lo observado, no aportan información que desvirtúe la condición detectada y en su lugar reconocen y acepta en su totalidad lo manifestado por el equipo auditor en la respectiva observación, en consecuencia, **se configura hallazgo administrativo No 17 con incidencia disciplinaria**, con el fin que el

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 67 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

sujeto de control determiné las acciones de mejora que permitan mitigar o eliminar las causas que generan la condición detectada.

**CRITERIO:** Artículo 12 del Decreto 115 de 1996 y reporte de estados financieros de la vigencia 2022, publicados en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación.

**CAUSA:** Inaplicabilidad de las normas presupuestales que rigen la entidad EMPODUITAMA S.A E.S.P, atendiendo su régimen jurídico aplicable.

**EFEECTO:** Incumplimiento de normas aplicables en materia presupuestal generando procesos erróneos e información carente de calidad y veracidad.

### 11.2.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 18 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

**CONDICIÓN:** Según el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 define la obligación que tienen la entidad del estado en la publicación del plan de acción a desarrollar en la respectiva vigencia fiscal, según se indica:

*ARTÍCULO 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.*

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUITAMA S.A .E.S.P, para la vigencia fiscal 2023, elaboró plan de acción, el cual NO cuenta con el contenido definido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, limitando a este ente de control para verificar el cumplimiento de metas bajo los principios de eficiencia y eficacia, por cuanto el mismo no cuenta con objetivos, estrategias, proyectos, metas y recursos.

**Los Objetivos:** Se estableció un objetivo que está relacionado con la calidad en la prestación del servicio, omitiendo establecer un objetivo claro y medible que conlleve al cumplimiento de metas específicas como empresa prestadora de servicios públicos en la ciudad de Duitama.

**Estrategias:** La estrategia debe explicar claramente como se van a cumplir los objetivos establecidos, sin embargo en el plan de acción elaborado por EMPODUITAMA S.A E.S.P, se limitan a señalar que van a realizar, no se indica cómo lo van a lograr.

**Proyectos:** El plan de acción elaborado por el sujeto de control NO contempla los proyectos que se pretenden ejecutar durante la vigencia.

**Metas:** Entendiendo que la meta me permite determinar el resultado que quiero obtener dentro de un plazo establecido, es pertinente señalar que el plan de acción de EMPODUITAMA S.A E.S.P NO cuenta con metas definidas, por ende se

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 68 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

convierte en una imposibilidad para medir lo planeado respecto lo obtenido, por cuanto no se tienen como evaluar la eficiencia y la eficacia de las metas fijadas.

**Responsables:** En cuanto a los responsables dentro del plan de acción el sujeto de control indica el área que se encargará de ejecutar lo que al parecer corresponde a la estrategia.

**Planes de Compras:** El Plan de acción aportado por el sujeto de control al proceso auditor NO contempla el plan el plan de compras a ejecutar durante la vigencia 2023.

**Distribución Presupuestal:** Al igual que el plan de compras en este plan de acción se omitió realizar la distribución de los recursos presupuestados para la respectiva vigencia.

En efecto, y como se indica en líneas precedentes el plan de acción determinado por el sujeto de control carece de los elementos mínimos que debe contener según lo definido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, limitando a este ente de control para verificar el cumplimiento de metas bajo los principios de eficiencia y eficacia.

Ahora bien, al verificar la respuesta emitida por el sujeto de control respecto lo observado no se encuentra coherencia por cuanto la observación se originó al analizar e intentar evaluar el plan de acción para la vigencia 2023, se encontró que él mismo NO contaba con los requerimientos mínimos definidos en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, condición que imposibilitó totalmente al equipo auditor para determinar la eficacia de las metas físicas programadas para la vigencia auditada frente a las metas físicas cumplidas.

Así mismo, se pretendía evaluar la eficiencia en términos de máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, esto es maximizar los resultados, con costos iguales o menores; y finalmente se pretendía evaluar la relación del tiempo programado para la ejecución de la meta frente al tiempo utilizado, esta circunstancia imposibilitó a este ente de control cumplir con nuestra labor constitucional de ejercer vigilancia de la gestión fiscal de las entidades que manejen fondos o bienes públicos.

En efecto, y ante la ausencia de evidencias suficientes y pertinentes respecto lo observado, se confirma totalmente lo descrito en la respectiva observación configurándose **hallazgo administrativo No 18 con incidencia disciplinaria.**

**CRITERIO:** Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Guía de Auditoría Territorial 4.0.

**CAUSA:** Omisión en la aplicación estricta de los parámetros definidos en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto a los requisitos mínimos de plan de acción, de tal forma que permita medir su efectividad e impacto con el cumplimiento del mismo.

**EFEECTO:** Imposibilidad para la entidad y los entes de control para determinar si de los resultados obtenidos, es posible concluir la existencia de una gestión y resultados Favorable, Con observaciones o Desfavorable.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 69 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

### 11.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 19 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C12023004 de 2023

| No CONTRATO | FECHA      | VALOR      | PLAZO                         | OBJETO                                                                                                                                                                                | CONTRATISTA                     |
|-------------|------------|------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| C12023004   | 16/01/2023 | 35.200.000 | Hasta 15 de diciembre de 2023 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INFORMAR A NUESTRA CIUDADANIA LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS DE EMPODUITAMA S.A.ESP | GERSON JAVIER FLORES VALDERRAMA |
| VALOR TOTAL |            | 35.200.000 |                               |                                                                                                                                                                                       |                                 |

Acta de inicio: 17 de enero de 2023, sin embargo no está pública en SECOP II

Acta de recibido: 14 de abril de 2023

Acta de liquidación: 14 de abril de 2023

**CONDICIÓN: Estudios Previos:** No están publicados los estudios previos en SECOP II Y SIA OBSERVA; al verificar el contenido de los estudios previos se determina que si bien se describe de manera somera la necesidad presentada no se indicó cómo se pretendía satisfacer la misma, cuáles serían son las obligaciones específicas del contratista en cuanto a la ejecución del objeto contractual, que productos debía entregar para demostrar el cumplimiento de los servicios prestados.

En este aparte es pertinente recordar al sujeto de control que el principio de publicidad es un principio de orden constitucional, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que señala:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (...)*

De este modo, no es viable justificar que no publican cada uno de los actos administrativos que hacen parte de los procesos contractuales porque *“la entidad no tiene establecido, ni es de obligatorio cumplimiento la publicación de la etapa precontractual (estudios previos) en los procesos de contratación, puesto que debido a lo establecido en el manual de contratación solo se realiza la publica una vez los contratos son celebrados”*, pues se está incumpliendo el contenido del artículo 209 de la CPC.

**Verificación hoja de vida:** Verificada la hoja de vida del contratista señala estudios de maestría, sin embargo, no se evidenció documento que lo soporte; en la hoja de vida no se relaciona experiencia, no obstante, se observan certificaciones que señala, fechas así:

- ✓ El periódico de los colombianos: desde 02 de abril hasta 5 de octubre de 2012
- ✓ Fundación expresa Colombia: 60 horas entre los meses de octubre noviembre y diciembre de 2016.
- ✓ Caracol radio: 04 junio de 2013 y 03 diciembre 2013.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 70 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

✓ Certificación ilegible: 29 julio de 2009 hasta 28 febrero de 2012

**Valor del contrato:** En cuanto al valor del contrato es preciso hacer claridad que según la cláusula segunda del contrato objeto de estudio corresponde a la suma de \$35.200.000, sin embargo, en el acta de liquidación cuadro de resumen de inversión, señalan como valor del contrato la suma de \$35.000.000.

**Pagos realizados:** Según la cláusula tercera del contrato forma de pago, establece que se harán pagos mensuales por la suma de \$3.200.000, al verificar lo ejecutado del contrato se determina que el contratista prestó sus servicios desde el 17 de enero de 2023 hasta el 14 de abril del mismo año, lo que significa que prestó servicios durante 2 meses y 27 días, por lo cual debían cancelar de manera proporcional según se indica:

|                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| VALOR DEL CONTRATO                 | 35.200.000,00 |
| VALOR DE 2 MESES                   | 6.400.000,00  |
| VALOR 27 DÍAS                      | 2.880.000,00  |
| VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA | 9.280.000,00  |

Ahora bien, al verificar el acta de liquidación del contrato se observa:

**LIQUIDACIÓN:**

**1. CUADRO RESUMEN DE INVERSION**

| CONCEPTO                           | INVERSION              |
|------------------------------------|------------------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO         | \$ 35,000,000.00       |
| VALOR CONTRATO ADICIONAL           | \$ -                   |
| VALOR DEL ANTICIPO ( %)            | \$ -                   |
| VALOR AMORTIZACION                 | \$ -                   |
| VALOR ACTAS PARCIALES              | \$ 6,400,000.00        |
| VALOR ACTA RECIBO FINAL            | \$ 2,986,666.00        |
| SALDO A FAVOR DE EMPODUITAM        | 25,613,334             |
| <b>VALOR TOTAL DE LA INVERSION</b> | <b>\$ 9,386,666.00</b> |

Como se puede observar **se reconoció al contratista un mayor valor por la suma de \$106.666**, el cual se convierte en un detrimento a los recursos públicos por cuanto se pagó un mayor valor a favor del contratista por la suma ya señalada.

**Evidencias de ejecución:** Según la información aportada por el sujeto de control de evidencia informes elaborados por el contratista los cuales no indican que fue lo que realmente ejecuto en los respectivos periodos, señala como actividad entre otras como:

| ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO                                                                         | ACCIONES Y LOGROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desarrollar las actividades de una manera optima                                                            | Se Realizó y desarrollo las actividades de la manera más eficiente cumpliendo con todos los objetivos propuestos en el objeto contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Presentar informe mensual de las actividades realizadas                                                     | Se brindó apoyo e información en el informe mensual del desarrollo de las actividades propuestas y cumplidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Diligenciar los formatos en los procesos del sistema de gestión de calidad                                  | Se cumple con el diligenciamiento de los formatos correspondientes para el cumplimiento del sistema de gestión de calidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Creación y planificación de estrategias de comunicación interna y externa                                   | Se brindó apoyo profesional para la optimización de las comunicaciones mediante un plan de trabajo con el fin de mejorar la eficiencia y la forma de emitir la información en los diferentes grupos y dependencias administrativas de Empoduitama.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Apoyo logístico en las actividades y eventos que sean desarrollados por la empresa hacia la comunidad       | Se brindó apoyo profesional para las actividades descentralizadas como acompañar el consejo de gobierno que se realizó en el barrio Arauquita, donde se realizó acompañamiento y publicación de las acciones a emprender en el sector, se realizó cubrimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Creación de publicaciones en medio magnético para la alcaldía municipal y diferentes medios de comunicación | Se realizaron 3 publicaciones en las cuales se dieron a conocer las diferentes intervenciones y el horario definido por la empresa, la información respectiva acerca de la solución de problemáticas en los diferentes barrios como Manzanares por el desabastecimiento de agua potable, y registro fotográfico de la Cra 15 entre calle 9 y 10 y villas del mundial, se realizó publicación en medios como 7 días acerca de la reposición del alcantarillado en el Barrio Arauquita y se realizó entrevista en medios como Medios |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 71 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

No se entiende como una de las actividades u obligaciones contractuales correspondan a las señaladas en la imagen precedente, no es posible que se le pague a un profesional por presentar un informe mensual o por desarrollar las actividades de forma óptima entre otras, ¿qué relación tienen estas actividades con la necesidad presentada?

Ahora bien, el supervisor designado simplemente se limitó a copiar y pegar lo descrito en los informes del contratista, no hay evidencia del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, debe realizar el respectivo supervisor.

Finalmente, es importante indicar que el sujeto de control no aportó soporte documental suficiente y apropiada que pruebe que la gestión contractual se desarrolló bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

**Liquidación del proceso contractual:** El contrato fue liquidado de forma anticipada en el mes de Abril de 2023, cuando el plazo de ejecución llegaba hasta el mes de diciembre del mismo año, en el acta de liquidación no se indicó las causales que dieron origen a la terminación de manera anticipada.

Finalmente y ante a omisión por parte del sujeto de control en pronunciarse respecto lo observado se configura **hallazgo administrativo No 19 con incidencia fiscal y disciplinaria**, según lo indicado desde el informe preliminar.

**CRITERIO:** Artículo 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUTAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 20 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C12023050 de 2023

| No CONTRATO | FECHA      | VALOR      | PLAZO                      | OBJETO                                                                                                                                               | CONTRATISTA                      |
|-------------|------------|------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| C12023050   | 16/08/2023 | 19.800.000 | Hasta 30 diciembre de 2023 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INFORMAR A NUESTRA CIUDADANIA LOS DIFERENTES PROYECTOS Y | ELIANA KATHERINE CASTRO SANDOVAL |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 72 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

|             |  |            |  |                                     |  |
|-------------|--|------------|--|-------------------------------------|--|
|             |  |            |  | PROGRAMAS DE EMPODITAMA S.A. E.S.P. |  |
| VALOR TOTAL |  | 19.800.000 |  |                                     |  |

Acta de inicio: 01 de septiembre de 2023, no está publicada en SECOP y SIA Observa

Acta de recibido: 13 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 29 de diciembre de 2023

**CONDICIÓN: Estudios Previos:** No están publicados los estudios previos en SECOP II Y SIA OBSERVA; al verificar el contenido de los estudios previos se determina que si bien se describe de manera somera la necesidad presentada no se indicó cómo se pretendía satisfacer la misma, cuáles serían son las obligaciones específicas del contratista en cuanto a la ejecución del objeto contractual, qué productos debía entregar para demostrar el cumplimiento de los servicios prestados.

En este aparte es pertinente recordar al sujeto de control que el principio de publicidad es un principio de orden constitucional, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que señala:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (...)*

De este modo, no es viable justificar que no publican cada uno de los actos administrativos que hacen parte de los procesos contractuales porque *“la entidad no tiene establecido, ni es de obligatorio cumplimiento la publicación de la etapa precontractual (estudios previos) en los procesos de contratación, puesto que debido a lo establecido en el manual de contratación solo se realiza la publica una vez los contratos son celebrados”*, pues se está incumpliendo el contenido del artículo 209 de la CPC.

**Valor del presupuesto oficial del contrato:** Según la cláusula segunda del contrato determina que el valor del contrato corresponde a la suma de \$19.800.000; por su parte en la cláusula tercera define la forma de pago donde señalan:

**FORMA DE PAGO:** EMPODITAMA S.A. E.S.P., pagara mediante pago mensual por **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.400.000)**, y un pago posterior por quince días por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000)**, previa presentación de la factura y/o documento que se asimila a factura, acta de inicio, acta de recibo parcial, informe del supervisor, informe de actividades del contratista y comprobante de pagos de seguridad social. Para el último pago se deberá presentar, factura y/o documento que se asimila a factura, acta de recibo final, acta de liquidación,

Nótese, como al contrastar el valor del contrato con el plazo de ejecución no hay coherencia, el plazo de ejecución sería de cuatro meses a partir del primero de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2023, y si el pago se haría en la suma de 4.400.000 por mes, el valor de los cuatro meses corresponde a la suma de \$17.600.000, adicionalmente se debe tener en cuenta que el contrato fue terminado el día 13 de diciembre de 2023, lo que significa que el contratista solo prestó sus

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 73 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

servicios durante tres meses y 13 días, por ende, no se entiende el por qué se estableció la suma de \$19.800.000 como valor total del contrato.

Ahora bien, si el plazo de ejecución correspondió a tres (3) meses y 13 días el valor a pagar al momento de liquidación del contrato correspondería a:

|                                           |                      |
|-------------------------------------------|----------------------|
| VALOR DEL CONTRATO                        | 19.800.000,00        |
| VALOR DE 3 MESES                          | 13.200.000,00        |
| VALOR 13 DÍAS                             | 1.906.666,67         |
| <b>VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA</b> | <b>15.106.666,67</b> |

Según el acta de liquidación del contrato los valores establecidos son:

**LIQUIDACIÓN:**

**1. CUADRO RESUMEN DE INVERSION**

| CONCEPTO                          | INVERSION               |
|-----------------------------------|-------------------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO        | \$ 19.800.000,00        |
| VALOR CONTRATO ADICIONAL          | \$ -                    |
| VALOR DEL ANTICIPO (%)            | \$ -                    |
| VALOR AMORTIZACION                | \$ -                    |
| VALOR ACTAS PARCIALES             | \$ 8.800.000,00         |
| VALOR ACTA RECIBO FINAL           | \$ 8.800.000,00         |
| SALDO A FAVOR DE EMPODUITAMA      | \$ 2.200.000,00         |
| <b>VALO TOTAL DE LA INVERSION</b> | <b>\$ 17.600.000,00</b> |

Ante esta circunstancia se evidencia que el sujeto de control reconoció a favor del contratista un mayor valor por la suma de \$2.493.333,33

**Supervisión de Soportes de Ejecución:** El sujeto de control aporta cuatro informes donde se observa el informe elaborado por el contratista y un acta elaborada por la supervisión, la cual no da cuenta del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, debe realizar el respectivo supervisor, según lo definido en el artículo 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA

El informe número 2 y 3 es exactamente el mismo, en estos informes carecen de calidad, por cuanto son un poco borrosos, sin embargo, en algunos apartes se observa lo que al parecer corresponde a las actividades realizadas por el contratista.

Finalmente, y atendiendo lo descrito en líneas precedentes se determina que la gestión fiscal se desarrolló carente a los principios de eficiencia, eficacia y economía, por lo cual se determina un presunto menoscabo a los bienes públicos por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33CTVS (\$6.893.333,33), correspondiente al mayor valor reconocido a favor del contratista más el valor correspondiente a un mes de servicios por cuanto en los informes no está justificado.

**CRITERIO:** Artículo 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 74 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 21 SIN INCIDENCIA

#### CONTRATOS APOYO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN

| No CONTRATO | FECHA      | VALOR      | PLAZO                             | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                            | CONTRATISTA             |
|-------------|------------|------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| C12023009   | 17/01/2023 | 12.000.000 | Hasta 11 de mayo de 2023          | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA OFICINA DE PLANEACION EN LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y DAR RESPUESTA A LAS AUTORIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ENTIDAD                                                                             | GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ |
| C12023036   | 24/05/2023 | 18.000.000 | Hasta el 12 de septiembre de 2023 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DESDE LA ACTIALIZACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA EMPODUTAMA S.A. E.S.P.     | GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ |
| C12023065   | 16/11/2023 | 4.500.000  | Hasta el 30 de diciembre de 2023  | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA, EMPODUTAMA S.A. E.S.P. | GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ |

#### **CONTRATO No C12023009**

Acta de inicio: 18 de enero de 2023, no publicada no publicada en SECOP y SIA Observa

Acta de recibido: 11 de mayo de 2023

Acta de liquidación: 12 de mayo de 2023

#### **CONTRATO No C12023036**

Acta de inicio: 24 de mayo de 2023, no publicada no publicada en SECOP y SIA Observa

Acta de recibido: 10 de noviembre de 2023

Acta de liquidación: 14 de noviembre de 2023

#### **CONTRATO No C12023065**

Acta de inicio: 16 de noviembre de 2023, no publicada no publicada en SECOP y SIA Observa

Acta de recibido: 15 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 29 de diciembre de 2023

**CONDICIÓN:** Verificados los estudios previos aportados por el sujeto de control dado que los mismos no se encuentran publicados en SECOP II y SIA Observa, es posible establecer que durante la vigencia 2023, EMPODUTAMA celebra tres (3) procesos contractuales cuyo fin es apoyar las actividades del sistema de gestión de calidad y demás actividades desarrolladas por la Oficina de Planeación, casi de

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 75 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

manera permanente, por cuanto solo existió días de interrupción entre el uno y el otro.

En este aparte es pertinente recordar al sujeto de control que el principio de publicidad es un principio de orden constitucional, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que señala:

**“ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (...)*

De este modo, no es viable justificar que no publican cada uno de los actos administrativos que hacen parte de los procesos contractuales porque *“la entidad no tiene establecido, ni es de obligatorio cumplimiento la publicación de la etapa precontractual (estudios previos) en los procesos de contratación, puesto que debido a lo establecido en el manual de contratación solo se realiza la publica una vez los contratos son celebrados”*, pues se está incumpliendo el contenido del artículo 209 de la CPC.

Al verificar las obligaciones específicas que debía cumplir el contratista se determina que en los tres contratos y el adicional de uno de ellos, se contemplan las mismas actividades a realizar, condición que genera incertidumbre respecto si el contratista venía cumpliendo con el objeto contractual o cual era la causal de pactar siempre las mismas actividades a ejecutar por parte del contratista.

Ahora bien, no se estableció qué productos debía entregar el contratista atendiendo las obligaciones pactadas, por ende, no se entiende cómo el sujeto de control por medio del supervisor verificaba el cumplimiento por parte del respectivo contratista.

Si bien EMPODUITAMA justifica la suscripción de estos contratos de servicios con la necesidad de contar con un profesional permanente en el área de calidad para garantizar la mejora continua, también es muy importante que desde la planeación del proceso contractual en la elaboración de los estudios previos, se deje claridad en cuanto a las obligaciones específicas que debe cumplir el contratista, las cuales deben estar perfectamente soportadas y ser cuantificables, condición que permita realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, si el sujeto de control está erogando recursos con el fin de mantener de forma permanente un profesional para el área de calidad, la mejora continua debe verse reflejada en cada uno de los procesos y procedimientos de la entidad, de lo contrario no se cumpliría con el fin para el cual fueron destinados estos recursos públicos.

**Informes de Supervisión:** Al verificar cada uno de los informes elaborados por el contratista y el supervisor se evidencia que en los mismos se dedican a relacionar actividades que no están soportadas, en los informes correspondientes al contrato No C12023009, en todos se relaciona como acción y logro que se indica, al igual que en el primer informe del contrato No C12023036.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 76 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

| <b>ACCIONES Y LOGROS</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Durante el presente periodo se realizaron reuniones de trabajo con los apoyos de los procesos de la entidad logrando así identificar las debilidades y oportunidades de la documentación controlada por el sistema de gestión de calidad |

No se deja evidencia de cuándo y cuántas reuniones se realizaron, para qué procesos de la entidad, entre otros; Se habla de planes institucionales, pero no se indica a que planes corresponden.

**CRITERIO:** Contenido de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUTAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia, economía y planeación, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la no determinación de forma clara y precisa de las obligaciones, actividades y productos a entregar por parte del contratista, condición que genera imposibilidad para el supervisor al momento de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato; al igual que para este ente de control.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 22 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C12023011 de 2023

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR              | PLAZO                               | OBJETO                                     | CONTRATISTA                                                 |
|--------------------|------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| C12023011          | 18/01/2023 | 278.352.768        | Hasta 31<br>diciembre<br>de<br>2023 | SERVICIO DE VIGILANCIA<br>PRIVADA AÑO 2023 | EL<br>SEGURIDAD<br>PENTAGONO<br>COLOMBIANO<br>SEPECOL LTDA. |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | <b>278.352.768</b> |                                     |                                            |                                                             |

Acta de inicio: 23 de enero de 2023

Acta de recibido: 14 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 29 de diciembre de 2023

**Estudios previos:** Los estudios previos no están publicados en SECOP II y SIA OBSERVA, al verificar el contenido de los mismos no es posible determinar cómo se definió el valor del presupuesto oficial, en el entendido que se relaciona de manera global, indicando que la cantidad de trabajadores corresponde a dos; no se especificó el valor a cada uno de ellos, valor de las prestaciones sociales entre otros, condición que genera incertidumbre respecto cómo el sujeto de control calculo el valor del presupuesto oficial, omitiendo los señalado en el artículo 18 de la

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 77 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Resolución No 338 de 2020, que señala en el numeral seis (6) del referido artículo el deber de justificar el valor estimado del contrato, así como su forma de pago.

No obstante, al verificar en el respectivo negocio jurídico se observa en la cláusula segunda descripción del servicio, no se encuentra coherencia en la información allí registrada, en el entendido que se estableció dos costos diferentes por semestres y se supone que el proceso de contratación cubría toda la vigencia 2023:

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                            | UND | CANT.             | VALOR UNIT.   | VALOR PARCIAL         |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------|---------------|-----------------------|
| 1    | DOS SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN. EN PLANTA SURBA Y PLANTA ESTACION MORENO INCLUIDO AIU (10%) | MES | 6 MESES Y 14 DIAS | \$ 11.228.800 | \$ 22.457.600         |
|      | SUBTOTAL                                                                                                                                               |     |                   |               | \$ 22.457.600         |
|      | IVA                                                                                                                                                    |     |                   |               | \$ 426.694            |
|      | <b>VALOR TOTAL CALCULADO DEL 1 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2023</b>                                                                                     |     |                   |               | <b>\$ 147.985.104</b> |
| 1    | DOS SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN. EN PLANTA SURBA Y PLANTA ESTACION MORENO INCLUIDO AIU (10%) | MES | 16 DIAS Y 5 MESES | \$ 11.560.560 | \$ 23.121.120         |
|      | SUBTOTAL                                                                                                                                               |     |                   |               | \$ 23.121.120         |
|      | IVA                                                                                                                                                    |     |                   |               | \$ 439.301            |
|      | <b>VALOR TOTAL CALCULADO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>                                                                                |     |                   |               | <b>\$ 130.367.664</b> |
|      | <b>VALOR TOTAL CALCULADO POR 12 MESES</b>                                                                                                              |     |                   |               | <b>\$278.352.768</b>  |

Ahora bien, el sujeto de control argumenta que la normatividad y los valores ajustables a los procesos de vigilancia son regulados por normatividad independiente, por lo cual fue necesario establecer para cada semestre diferente valor del presupuesto oficial; condición que debió reflejarse con claridad en el momento de establecer el valor del presupuesto a contratar, como bien lo indica el numeral 6 del artículo 18 de la Resolución No 338 de 2020,

**Análisis del mercado:** En cuanto ítem debe realizarse en condiciones de modo y lugar muy similares a la entidad que lo realiza, pues no es posible comparar regiones como Norte de Santander y Huila, cuyas condiciones sociales y geográficas difieren notablemente de región boyacense.

**Forma de pago:** Según la cláusula decimo primera del respectivo contrato señala que el valor del mismo se pagará al contratista mediante actas parciales como contraprestación a los servicios de vigilancia y seguridad contratados previa presentación de la factura o documento que se asimile.

En los estudios previos señalan que los pagos se realizaran en actas parciales, no se indica el valor de cada una y atendiendo el tipo de servicios prestados este valor debería ser constante, sin embargo, para los meses de enero a junio se realizaron pagos mensuales por valor de \$22.896.400,12 y para los meses de julio a diciembre la suma de \$23.536.209,70.

**Pagos realizados:** Según el informe de supervisión correspondiente al acta de recibo No 01 de fecha 10 de marzo de 2023, el supervisor reconoce el pago por valor de \$22.896.400,12, desconociendo que **el contrato inició a partir del 23 de enero de 2023**, por lo cual solo se le debía reconocer lo correspondiente a 8 días, como se indica:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 78 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

|                                    |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| VALOR DEL CONTRATO                 | 278.352.768,00       |
| VALOR X MES                        | 22.896.400,12        |
| VALOR 7 DÍAS                       | 5.342.493,36         |
| VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA | 5.342.493,36         |
| <b>MAYOR VALOR RECONOCIDO</b>      | <b>17.553.906,76</b> |

Sin embargo, la supervisión del contrato reconoce el valor total del mes de enero de 2023, generando una gestión fiscal antieconómica, por cuanto se está reconociendo un mayor valor a favor del contratista o el pago de hechos cumplidos.

En cuanto a los pagos correspondientes de los meses de julio a diciembre de 2023, se observa que para estos meses los valores variaron, sin embargo, en el informe de supervisión no se está indicando qué hecho genera esta variación como se puede observar:

#### VALOR RECONOCIDO

|            |                                                                           |               |                 |                  |                  |
|------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|------------------|------------------|
| 26/07/2023 | PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA MES DE JULIO<br>No: C12023011.      | \$278.352.768 | \$23.257.001.50 | \$137.378.400.72 | \$117.717.365.78 |
| 25/08/2023 | PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA MES DE AGOSTO<br>No: C12023011.     | \$278.352.768 | \$23.572.527.00 | \$160.635.402.22 | \$94.144.838.78  |
| 26/09/2023 | PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA MES DE SEPTIEMBRE<br>No: C12023011. | \$278.352.768 | \$23.536.209.70 | \$184.207.929.22 | \$70.608.629.08  |
| 25/10/2023 | PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA MES DE OCTUBRE<br>No: C12023011.    | \$278.352.768 | \$23.536.209.70 | \$207.744.138.92 | \$47.072.419.38  |
| 27/11/2023 | PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA MES DE NOVIEMBRE<br>No: C12023011.  | \$278.352.768 | \$23.536.209.70 | \$231.280.348.60 | \$23.536.209.70  |

**Terminación del contrato:** Según acta de recibido final de fecha 14 de diciembre de 2023, dan por terminado el proceso contractual, así mismo en fecha 29 de diciembre de 2023 suscriben acta de liquidación del proceso contractual; en esa acta de liquidación reconocen el 100% del valor contratado inicialmente, desconociendo que el proceso contractual fue terminado el 14 de diciembre de 2023, por ende no se podía reconocer el valor total hasta el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, condición que genera un reconocimiento de un mayor valor a favor del contratista como se indica a continuación:

|                                    |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| VALOR DEL CONTRATO                 | 278.352.768,00       |
| VALOR X MES                        | 23.536.209,70        |
| VALOR 16 DÍAS                      | 12.552.645,17        |
| VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA | 12.552.645,17        |
| <b>MAYOR VALOR RECONOCIDO</b>      | <b>10.983.564,53</b> |

En suma, se determina la existencia de una gestión fiscal antieconómica y carente a los principios de eficiencia, eficacia y economía, por cuanto se reconocieron mayores valores a favor del contratista desconociendo la fecha de inicio y terminación de la ejecución del objeto contractual, por ende, se configura un presunto menoscabo a los bienes del estado por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETETNA Y UN PESOS CON 29 CTVS. (\$28.537.471.29), correspondiente al mayor valor reconocido en los meses de enero y diciembre de 2023.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 79 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Finalmente, es pertinente señalar que en cada uno de los informes realizados por el supervisor omite referirse respecto la verificación de los aportes a seguridad social del personal utilizado para la ejecución del objeto contractual, no obstante, en trabajo de campo se verificó el expediente en físico donde se constató que cada una de las actas parciales de pago están acompañadas de las planillas de aportes a seguridad social del personal utilizado para la ejecución del objeto contractual.

**CRITERIO:** Artículo 18 y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFFECTO:** Presunta materialización del riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, generando reconocimiento de mayores valores a favor del contratista.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 23 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C12023024 de 2023

| No CONTRATO | FECHA      | VALOR     | PLAZO                  | OBJETO                                                                                                                                                                                  | CONTRATISTA             |
|-------------|------------|-----------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| C12023024   | 07/03/2023 | 7.500.000 | Hasta 21 marzo de 2023 | DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y EL DIA DEL HOMBRE EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA - EMPODUITAMA | LINA SOFIA GOMEZ ROMERO |
| VALOR TOTAL |            | 7.500.000 |                        |                                                                                                                                                                                         |                         |

Acta de inicio: 09 de marzo de 2023, no publicada en SECOP II y SIA Observa

Acta de recibido: 21 de marzo de 2023

Acta de liquidación: 21 de marzo de 2023

**CONDICIÓN:** Verificado el contenido de los estudios previos elaborados para este proceso contractual es pertinente señalar, que, si bien, se indica que la necesidad está encaminada a celebrar el día de la mujer y del hombre, no se describe cuántas mujeres y hombres hacen parte de la planta de personal de la empresa de servicios públicos EMPODUITAMA.

Ahora bien, en cuanto a las cantidades de bienes y servicios señaladas en los estudios previos, llama la atención que para el día de la mujer se requirió tres (3) botellas de champagne de 1.600ml, por un valor unitario de 174.500, al igual que para el día del hombre adquieren 75 mug mágico personalizado con el nombre más una bebida en lata. Sin embargo, finalmente en el contrato se estableció el valor de \$149.000 por botella de champagne.

Al indagar sobre la presentación de la champagne o vino espumoso marca "casa nova" según registro fotográfico aportado por el sujeto de control es posible

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 80 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

determinar que este vino en el mercado no aparece en presentación de 1.600ml, la presentación comercial corresponde a 750ml y 2000ml; según lo que se observa en las fotos aportadas el suministrado por el contratista al parecer corresponde a botella de 2000ml, por lo cual no se entiende el por qué se indica presentación de 1.600ml.

De igual forma es pertinente señalar que el valor cobrado por este vino es totalmente ajeno a la realidad de los precios del mercado, por cuanto se consultó el valor de un vino espumoso “casa nova” en presentación de 2000ml, de lo cual se obtuvo a precios de hoy el valor de \$61.590, valor que corresponde al 41%del valor establecido en el respectivo contrato, condición que genera la ocurrencia de un presunto sobrecosto en estos bienes.

**Población objeto:** Atendiendo que desde los estudios previo no se caracterizó la población objeto de la ejecución del referido proceso contractual, se toma como referente la cantidad de personas relacionadas en la nómina de personal correspondiente al mes de marzo de 2023, de lo cual se obtuvo:

|                                               | MUJERES   | HOMBRES   |
|-----------------------------------------------|-----------|-----------|
| PERSONAL DE PLANTA                            | 14        | 39        |
| PERSONAL X CONTRATO LABORAL INFERIOR A UN AÑO | 13        | 33        |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>27</b> | <b>72</b> |

**Evidencias de Ejecución:** En cuanto a las evidencias de ejecución, el sujeto no aporta evidencias suficientes y apropiadas que permitan determinar que la ejecución del objeto contractual se desarrolló conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, no portan registro de asistencia de las personas que asistieron a cada uno de los eventos.

Para el día de la mujer se adquirieron 27 bono regalo spa de los cuales no hay evidencia de la entrega a las beneficiarias, 27 en total. En cuanto a los mug para el día del hombre no se aportó evidencias que den cuenta de la efectiva entrega de los obsequios sus destinatarios, según el personal relacionado en la nómina de este mes el total de hombres es de 72, sin embargo, adquirieron 75 mug.

Finalmente, y atendiendo lo señalado en líneas precedentes, al igual que la omisión por parte del sujeto de control en pronunciarse respecto lo observado, se concluye que la gestión fiscal del sujeto de control fue carente a los principios señalados en el artículo tercero de la Resolución No 338 de 2020, en especial los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, por lo cual la gestión es antieconómica generando un presunto daño a los bienes públicos por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (7.500.000), ante la carencia de material probatorio pertinente y apropiado que demuestre su correcta ejecución.

**CRITERIO:** Artículo 3, 18 y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia, economía, especialmente del principio de planeación, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 81 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, donde debía obtener evidencia suficiente y apropiada de la correcta ejecución del objeto contractual con el fin de evidenciar que los bienes y servicios adquiridos cumplieron con el fin para el cual fueron adquiridos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 24 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**

**CONTRATO No C12023029 de 2023**

| No CONTRATO | FECHA      | VALOR      | PLAZO                                        | OBJETO                                                                                                                                                                                  | CONTRATISTA             |
|-------------|------------|------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| C12023029   | 04/05/2023 | 15.940.000 | 15 días contados a partir del acta de inicio | DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA SECRETARIA Y DÍA DEL TRABAJO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA – EMPODUITAMA S.A. E.S.P | LINA SOFIA GOMEZ ROMERO |
| VALOR TOTAL |            | 15.940.000 |                                              |                                                                                                                                                                                         |                         |

Acta de inicio: 09 de mayo de 2023

Acta de recibido: 12 de mayo de 2023

Acta de liquidación: 12 de mayo de 2023

**CONDICIÓN: Estudios previos:** Al verificar el contenido de los estudios previos se determina que en la descripción de la necesidad, no se caracteriza la población objeto, omiten indicar a cuántas personas se pretenden beneficiar con esta actividad, cuántas personas ostentan la calidad de secretarías y la fecha de realización de las actividades planteadas.

**Población objeto:** Atendiendo que desde los estudios previo no se caracterizó la población objeto de la ejecución del referido proceso contractual, se toma como referente la cantidad de personas relacionadas en la nómina de personal correspondiente al mes de mayo de 2023, de lo cual se obtuvo:

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| PERSONAL DE PLANTA          | 54         |
| PERSONAL X CONTRATO LABORAL | 46         |
| <b>TOTAL</b>                | <b>100</b> |

**Evidencias de Ejecución:** En cuanto a las evidencias idóneas de la ejecución del objeto contractual se debe señalar, que el sujeto de control no aporta evidencias apropiadas y pertinentes que den cuenta de cuántas personas asistieron al evento, como listado con firmas de asistencia, quienes recibieron el reconocimiento en acrílico con ocasión del día de la secretaría, por lo cual se considera que el supervisor no realizó el seguimiento que debe realizar sobre la ejecución del objeto del contrato.

Finalmente, y ante la carencia de evidencias suficientes y apropiadas que prueben la correcta ejecución del objeto contractual y que se cumplió con el fin para el cual fueron destinados estos recursos públicos, en el entendido que se carece de soportes como registro de asistentes y el soporte de los pagos realizados por cada una de las actividades señaladas en el negocio jurídico, se determina la existencia de una gestión fiscal antieconómica y carente a los principios de eficiencia, eficacia y economía definidos en el artículo 3 de la Resolución 338 de 2020, determinando

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 82 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

un presunto menoscabo a los bienes del estado por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (15.940.000).

Lo anterior, dado que el sujeto en el informe de contradicción se refirió al Contrato C12023040 de 2023, omitiendo pronunciarse respecto el contrato observado, condición genera total imposibilidad para el equipo auditor en la verificación de evidencias de ejecución del objeto contractual, como asistentes a cada uno de los eventos, al igual que la evidencia de a quien se le entrego el reconocimiento, al igual que la ausencia de seguimiento que debió realizar sobre la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor designado. Esta omisión obstaculiza completamente el ejercicio de la función constitucional como ente de control, por cuanto no están aportando la información requerida.

**CRITERIO:** Artículo 3, 18 y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, donde debía obtener evidencia suficiente y apropiada de la correcta ejecución del objeto contractual con el fin de evidenciar que los bienes y servicios adquiridos cumplieron con el fin para el cual fueron adquiridos.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 25 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C12023054 de 2023

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR                | PLAZO                         | OBJETO                                                                                                                                                                           | CONTRATISTA |
|--------------------|------------|----------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| C12023054          | 14/09/2023 | 62.430.970           | Hasta 30 de diciembre de 2023 | DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA EMPODUITAMA S.A. E.S.P. | EVENTOS 1A  |
| ADICIONAL          |            | 1.800.000            |                               |                                                                                                                                                                                  |             |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | <b>64.230.970,00</b> |                               |                                                                                                                                                                                  |             |

Acta de inicio: 14 septiembre de 2023, el documento no está publicado en SECOP II Y SIA Observa

Acta de recibido: 28 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 23 de abril de 2024

**Estudios Previos:** No están publicados en SECOP y SIA Observa, al analizar la descripción de la necesidad se determina que allí no se está caracterizando la población objeto, se soportan en la ejecución del plan de bienestar elaborado para la vigencia 2023, donde en el componente protección y servicios sociales, relacionan una serie de eventos y fechas representativas que al parecer le permiten

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 83 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

al trabajador desvincularse de la carga laboral de sus funciones dentro de la organización.

Ahora bien, nótese como en esta descripción de necesidad no se indica las posibles fechas de realización de cada una de las actividades que se pretenden contratar, así como tampoco se indica el número de personas a beneficiar con este evento.

Tan solo en el numeral 10 especificaciones técnicas y condiciones generales de los estudios previos, se relacionan cinco actividades a realizar así:

1. Día de servidor público.
2. Cumpleaños de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama.
3. Caminata ecológica.
4. Novena de aguinaldos.
5. Fiesta de fin de año.

De igual forma es importante señalar que en el plan de bienestar elaborado por EMPODUITAMA para la vigencia 2023, señalan en el numeral 4 Alcance: “*El presente plan de bienestar e incentivos es creado en beneficio de todos los funcionarios de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. Cuenta con la planta de personal general de funcionarios actualmente. Inicia con la identificación de necesidades de bienestar e incentivos y finaliza con la evaluación de la ejecución y el análisis de resultados de las actividades planteadas*”, como es muy evidente las actividades planteadas en el plan de bienestar e incentivos estaba dirigido al personal de planta y según el acuerdo No 005 del 14 de marzo de 2011, Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y se ajusta la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA, según el artículo sexto del mencionado acuerdo establece que **la planta de personal del sujeto de control estará integrada por 71 cargos en sus diferentes niveles**, sin embargo, al parecer vinculan a las actividades al personal vinculado por contrato de trabajo.

**Evidencias de Ejecución:** El sujeto de control aporta informe firmado por la supervisora del contrato, muy poco legible, el cual no es material suficiente y apropiado para determinar que la ejecución del objeto contractual se desarrolló ajustado a los principios de eficiencia, eficacia y economía, establecidos por el sujeto de control en su manual de contratación.

Lo antes descrito, soportado en que no se aportó planillas de asistencia a cada uno de los eventos, así como tampoco se observó soporte documental que demuestre la efectiva entrega de los premios y/o sorpresas adquiridas para cada una de las actividades realizadas; igualmente no se observó evidencia de los pagos realizados por concepto de sonido, animador, alquiler de salón, talleres, decoración entre otros.

**Informes de supervisión:** Una vez analizados los soportes documentales aportados por EMPODUITAMA, se debe indicar que no hubo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe realizar el supervisor designado, de conformidad con lo señalado en el respectivo manual de contratación. El supervisor se limita a describir los realizado sin mayores evidencias, llama la atención que la actividad de fiesta de fin de año se realizaría en un salón de la cámara de comercio de Duitama, sin embargo,

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 84 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

la supervisora indica que ésta se realizó en “el salón social de la empresa Cootraheroes”.

En respuesta de controversia el sujeto de control omite pronunciarse respecto lo observado, condición que genera entorpecimiento e impiden que como ente de control se realice fiscalización a la gestión fiscal de quienes manejan fondos o bienes públicos, por cuanto no fue posible determinar que la ejecución del objeto contractual estuvo ajustado a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Ante esta circunstancia, y dada la ausencia de material probatorio suficiente y pertinente que permita aclarar lo observado en desarrollo de proceso auditor, se procede a confirmar en su integridad el contenido de la observación.

En conclusión, y ante la carencia de material probatorio que dé cuenta de la correcta ejecución del objeto contractual, se determina la existencia de una gestión fiscal totalmente antieconómica e ineficiente, carente a los principios señalados en el manual de contratación del sujeto de control, generando un presunto detrimento a los bienes del estado por la suma de SESENTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCE (\$64.230.970).

**CRITERIO:** Artículo 3, 18 y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, donde debía obtener evidencia suficiente y apropiada de la correcta ejecución del objeto contractual con el fin de evidenciar que los bienes y servicios adquiridos cumplieron con el fin para el cual fueron adquiridos.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 26 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C22023001 de 2023

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR      | PLAZO   | OBJETO                                                      | CONTRATISTA                    |
|--------------------|------------|------------|---------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| C22023001          | 20/02/2023 | 45.011.750 | 2 meses | ESTUDIO Y DISEÑOS SEDE ADMINISTRATIVA EDIFICIO EMPODUITAMA. | JUAN FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | 45.011.750 |         |                                                             |                                |

Acta de inicio: 02 de marzo de 2023, no publicada en SECOP II y SIA Observa

Acta de recibido: 02 de mayo de 2023

Acta de liquidación: 29 de agosto de 2023

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 85 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**CONDICIÓN: Estudios Previos:** la verificar el contenido de los estudios previos se determina que el fin de este proceso contractual está orientado a obtener los estudios y diseños para la construcción del edificio sede administrativa en el lote de propiedad de EMPODUITAMA.

Los productos requeridos corresponden a:

|        |     |                                         |        |    |      |                 |                  |
|--------|-----|-----------------------------------------|--------|----|------|-----------------|------------------|
| PROPIO | 1,0 | Estudio de suelos                       | PROPIA | UD | 1,00 | \$ 4.000.000,00 | \$ 4.000.000,00  |
| PROPIO | 2,0 | Diseño Arquitectónico                   | PROPIA | UD | 1,00 | \$12.000.000,00 | \$ 12.000.000,00 |
| PROPIO | 3,0 | Diseño Estructural                      | PROPIA | UD | 1,00 | \$10.500.000,00 | \$ 10.500.000,00 |
| PROPIO | 4,0 | Diseño eléctrico y de iluminación       | PROPIA | UD | 1,00 | \$ 4.500.000,00 | \$ 4.500.000,00  |
| PROPIO | 5,0 | Diseño hidráulico y sanitario           | PROPIA | UD | 1,00 | \$ 4.500.000,00 | \$ 4.500.000,00  |
| PROPIO | 6,0 | Renderización con video y con recorrido | PROPIA | UD | 1,00 | \$ 6.000.000,00 | \$ 6.000.000,00  |
| PROPIO | 7,0 | Presupuesto y cronograma de obra        | PROPIA | UD | 1,00 | \$ 3.541.500,00 | \$ 3.541.500,00  |

**Informes de supervisión:** Verificada la información aportada por el sujeto de control, se determina que no hay evidencia del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe realizar el interventor respectivo.

No se observó informe final de interventoría que dé cuenta si el contratista cumplió con los entregables requeridos por la parte contratante, dentro de la documental se evidencia cinco actas técnicas de aclaración de entregables, donde se realizan algunas unas recomendaciones, se reitera no hay informe final de interventoría y acta de liquidación del proceso contractual

Dentro del desarrollo del proceso auditor se solicitó al sujeto de control para que indicara qué gestión se había realizado con los estudios obtenidos producto de este proceso contractual, a lo cual manifestó:

*“A pesar de que Empoduitama S.A. ESP logró la ejecución del contrato C22023001 en la que se obtuvo los estudios y diseños de su sede administrativa, se informa que aún no se ha llevado a cabo un análisis de oportunidad y viabilidad que permita evaluar de manera exhaustiva el impacto positivo y los costos-beneficios del desarrollo de este proyecto, en contraste con la opción de continuar con el arrendamiento de las oficinas actuales. Este análisis debería incluir indicadores clave de rendimiento que midan la eficiencia operativa y la rentabilidad del proyecto, así como proyecciones financieras que consideren tanto la inversión inicial como los costos operativos a largo plazo.*

*“Adicionalmente, dadas las condiciones financieras actuales de la empresa, se plantea una limitación significativa para priorizar un proyecto de inversión en la construcción de una nueva sede administrativa. En este contexto, es imperativo que la organización enfoque sus recursos en obras e iniciativas que aseguren una prestación adecuada y eficiente del servicio, priorizando así la sostenibilidad operativa. La gestión estratégica del capital y la optimización de los recursos disponibles deben ser los pilares que guíen las decisiones de inversión, permitiendo a la empresa mantener su sostenibilidad y cumplir con su misión de manera efectiva”.*

Según lo señalado hasta este punto, se evidencia una gestión fiscal totalmente antieconómica y carente a los principios de eficiencia y eficacia, por cuanto contrataron la realización de unos estudios y diseños para la construcción de la sede administrativa de EMPDUITAMA, proyecto que no contaba con la respectiva

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 86 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

financiación, por ende y como lo señala el sujeto de control los productos obtenidos de este proceso contractual, no van a tener aplicabilidad a corto y mediano plazo, dada la situación financiera de la entidad; condición que denota un claro detrimento a los bienes públicos por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$45.011.750), por cuanto estos recursos públicos no cumplieron con el fin para el cual fueron erogados.

**CRITERIO:** Artículo 3, 18 y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de planeación, eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por cuanto los bienes y servicios contratados **NO** cumplieron con el fin para el cual fueron adquiridos.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 27 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### **CONTRATO No C12023048 de 2023**

### **CONTRATO No C12022030 de 2022**

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR             | PLAZO                                                  | OBJETO                                                                                                                     | CONTRATISTA                                                |
|--------------------|------------|-------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| C12022030          | 30/06/2022 | 26.775.000        | A partir del acta de inicio hasta 31 diciembre de 2022 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO | VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES |
| C12023048          | 15/08/2023 | 30.345.000        | Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio     | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO | VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | <b>57.120.000</b> |                                                        |                                                                                                                            |                                                            |

### **Contrato No C12022030**

Acta de inicio: 08 julio de 2022

Acta de recibido: 08 de agosto de 2022

Acta de liquidación: 10 de agosto de 2022

### **Contrato No C12023048**

Acta de inicio: 21 septiembre de 2023

Acta de recibido: 21 de noviembre de 2023

Acta de liquidación: 07 de diciembre de 2023

**CONDICIÓN:** Se verifica los estudios previos elaborados para los dos procesos contractuales determinando que estos están soportados en la necesidad de contar con la evaluación de una calificadora de riesgos que acredite la capacidad de contraer endeudamiento.

Ante esa necesidad EMPODUITAMA celebra en la vigencia 2022 contrato para obtener calificación de riesgo crediticio con el contratista VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES; el cual es terminado el 08 de agosto de 2022.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 87 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

En fecha 30 de enero de 2023, el gerente de EMPODUITAMA firma contrato de empréstito con el Banco de Occidente por valor de 3.750.000.000; según lo manifestado y certificado por el sujeto de control manifiesta que no se realizó desembolso de recursos, atendiendo que estos recursos estaban destinados a la construcción y adecuación del proyecto de nuevas instalaciones sede administrativa de EMPODUITAMA.

Posteriormente, en fecha 15 de agosto de 2023 celebran contrato No C12023048 por valor de \$30.345.000, con el fin de obtener nuevamente calificación de riesgo crediticio, pese a que en el contrato No C12022030, en el numeral 5 de la cláusula novena actividades específicas del contratista se indicó:

*“5) emisión de calificación de riesgo crediticio de la capacidad de pago a largo y corto plazo, la cual tendrá vigencia de un año y realizar los seguimientos trimestrales”*

Igualmente se omitió que en el mes de enero de la misma vigencia se había firmado contrato de empréstito, este proceso contractual es liquidado en fecha 07 de diciembre de 2023.

Ahora bien, según lo informado por el sujeto de control en oficio de fecha 25 de octubre de 2024, respecto el empréstito adquirido señalan:

6. Durante sesión de Junta directiva de Empoduitama S.A E.S.P., de fecha 24 de noviembre de 2023, se pone en consideración la destinación del empréstito por parte de la Gerencia General de Empoduitama en cabeza del señor. EDISON JESUS PEREZ AVELLA (E), a lo cual no se da aprobación por mayoría de votos de los miembros de junta directiva.
7. Durante sesión de Junta directiva de Empoduitama S.A E.S.P, de fecha 20 de diciembre de 2023, se presenta ante junta directiva nuevamente propuesta relacionada a dineros asignados para CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA EMPÓDUITAMA S.A E.S.P.”, a lo cual se establece la no re destinación de esos recursos aclarando que la empresa no cuenta con obligaciones económicas relacionadas a dicho proceso puesto que nunca se efectuó el desembolso del EMPRESTITO .

Como es muy evidente el sujeto de control no tomó el crédito que había solicitado ante el Banco de Occidente, el cual estaba destinado a la construcción de la sede administrativa de EMPODUITAMA, por lo cual es importante citar lo referido por el sujeto de control cuando se indaga por los estudios y diseños contratados para este mismo proyecto, a lo cual manifiestan:

*“(…)dadas las condiciones financieras actuales de la empresa, se plantea una limitación significativa para priorizar un proyecto de inversión en la construcción de una nueva sede administrativa. En este contexto, es imperativo que la organización enfoque sus recursos en obras e iniciativas que aseguren una prestación adecuada y eficiente del servicio, priorizando así la sostenibilidad operativa. La gestión estratégica del capital y la optimización de los recursos disponibles deben ser los pilares que guíen las decisiones de inversión, permitiendo a la empresa mantener su sostenibilidad y cumplir con su misión de manera efectiva”.*

Ante este contexto, se pertinente señalar que el fin primordial de la calificación de riesgo crediticio, es evaluar la capacidad de pago y la fortaleza financiera de una empresa, asignando una calificación que indica el riesgo crediticio de sus instrumentos financieros, sin embargo, en la calificación de riesgo realizada en la vigencia 2022, no se hizo la evaluación de cada uno de los criterios señalados en el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, por cuanto no se advirtió sobre las debilidades

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 88 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

que venía presentando la empresa en cuanto a la generación de pasivos en sumas altamente representativas, circunstancia que afectaría notablemente la capacidad de endeudamiento del sujeto de control.

Así mismo, se contrata una nueva calificación de riesgo crediticio en la vigencia 2023, cuyo resultado o producto no fue utilizado para ningún fin, atendiendo que ya se tenía un crédito aprobado.

Del análisis precedente, se debe indicar la existencia de una gestión fiscal totalmente antieconómica, por cuanto no hubo austeridad y racionalidad en el gasto de los bienes públicos, así mismo es totalmente ajeno al principio de eficacia el cual señala que el actuar de los gestores fiscales debe guardar relación con sus objetivos y metas, los cuales se deben lograr en oportunidad, costos y condiciones previstos, para el caso que nos ocupa es totalmente evidente que con la asignación y erogación de estos recursos públicos no se logró ningún objetivo, dado que los **servicios contratados no cumplieron con ningún fin**, por ende no se da la relación costo beneficio, el sujeto de control no obtuvo ningún beneficio que le permitiera maximizar sus resultados.

Dado que el sujeto de control **NO** aportó información que desvirtuó la condición detectada y en su lugar manifiestan que no tienen argumento de controversia a lo observado, se configura **hallazgo administrativo No 27 con incidencia fiscal y disciplinaria**, con el fin que el sujeto de control determiné las acciones de mejora que permitan mitigar o eliminar las causas que generan la condición detectada, independientemente de la connotación fiscal y disciplinaria.

Finalmente, se establece un daño a los bienes públicos de EMPODUITAMA por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$57.120.000), por las razones ya expuestas.

**CRITERIO:** Artículo 3, 18 y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de planeación, eficacia, eficiencia y economía.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por cuanto los servicios contratados **NO** cumplieron con el fin para el cual fueron adquiridos.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 28 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C32023004 de 2023

| No CONTRATO | FECHA      | VALOR       | PLAZO                                                      | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CONTRATISTA                       |
|-------------|------------|-------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| C32023004   | 24/03/2023 | 209.927.914 | Desde el acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2023 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS NISSAN FROTIER NP300 PLACA OXK166 Y CHEVROLET DMAX PLACA OXK047, CAMION NISSAN CABSTAR PLACA OXK088, TRACTOCAMION INTERNATIONAL PLACA OXK168, TRACTOCAMION PLACA OXK173, NISSAN FROTIER NP300 PLACA OXK174, MINICARGADOR BOBCAT, VITARA OXK-041, CAMIONETA RENAULT KOLES PLACA OXK164, RETROEXCAVADORA 310L JOHN | YESICA ALEJANDRA VELANDIA BOLAÑOS |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 89 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

|                    |  |                       |  |                                                                                                                                                         |  |
|--------------------|--|-----------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                    |  |                       |  | DEERE, EQUIPO DE SUCCION VACCON Y EQUIPOS DE COMBUSTION INTERNA, PERTENECIENTES A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. |  |
| Adicional          |  | 30.117.362,16         |  |                                                                                                                                                         |  |
| <b>VALOR TOTAL</b> |  | <b>240.045.276,16</b> |  |                                                                                                                                                         |  |

Acta de inicio: 30 de marzo de 2023 no publicada en SECOP y SIA Observa

Acta de recibido: 12 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 13 de diciembre de 2023

**CONDICION: Estudios Previos:** Al verificar la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos es posible determinar que se identificó el tipo de vehículo con su respectiva placa, al igual que se indica en forma detallada los bienes requeridos para realizar los respectivos mantenimientos.

**Evidencia de ejecución:** El sujeto de control aporta cuatro (4) archivos en pdf que contiene informe elaborado por el contratista donde indica los mantenimientos realizados a cada vehículo, al igual que registro fotográfico muy poco legible, este informe es citado en el informe de seguimiento elaborado por el supervisor del contrato.

Condición que deja entre ver la ausencia del seguimiento y control por parte del supervisor designado, por cuanto no se tiene el control en los mantenimientos realizados, en cuanto a cantidades, calidades y periodicidad de los mismos, no hay una bitácora de seguimiento por cada vehículo, es obligación del supervisor realizar seguimiento a la ejecución del objeto contractual como bien lo señala el artículo 37 de la Resolución No 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUTAMA, al igual que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

**Informes de supervisión:** Si bien se aportan actas elaboradas por el supervisor, éste no realizó el seguimiento permanente y probado sobre la ejecución del objeto contractual, pues no hay evidencia diferente a la aportada por el contratista, en consecuencia, no se está cumpliendo con lo definido en el artículo 37 del manual de contratación del sujeto de control.

Es evidente que el supervisor designado se limitó a elaborar actas con la información aportada por el contratista, dejando de lado realizar seguimiento a la ejecución del objeto contractual, en aras de garantizar que la misma se haya realizado en los términos y condiciones pactados en el respectivo negocio jurídico

**Actas de ingreso y salida de almacén:** De igual forma en la documental aportada por el sujeto de control no se aportó registro de las actas de ingreso y salida de almacén de los bienes adquiridos para realizar mantenimiento a los vehículos de propiedad de EMPODUTAMA y referenciados en los respectivos estudios previos.

En cuanto a las actas de ingreso y salida de almacén, el sujeto de control argumenta que no las realizaron por cuanto el objeto del contrato correspondía a un contrato de mantenimiento, condición que es válida, no obstante, el contratante está en la obligación de realizar acta de ingreso de los bienes adquiridos, con el ánimo de verificar las características y calidad de los mismos, como medio de control y supervisión a la ejecución de los bienes y servicios contratados.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 90 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Por lo antes señalado y atendiendo que el sujeto de control no aportó material probatorio suficiente y pertinente que permitiera desvirtuar lo observado se configura **hallazgo administrativo No 28 con incidencia disciplinaria**

**CRITERIO:** Artículo 3, y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, donde debía obtener evidencia suficiente y apropiada de la correcta ejecución del objeto contractual con el fin de evidenciar que el contratista cumplió a cabalidad con la ejecución del objeto contractual en cuanto a calidades y cantidades de los bienes adquiridos y que a su vez éstos cumplieron con el fin para el cual fueron adquiridos.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 29 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### Suministro de sustancias químicas

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR                | PLAZO                            | OBJETO                                                                        | CONTRATISTA                           |
|--------------------|------------|----------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| C52023001          | 02/02/2023 | 779.350.046          | Hasta el 29 de diciembre de 2023 | SUMINISTRO DE SUSTANCIAS QUIMICAS                                             | QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S |
| C52023015          | 31/08/2023 | 670.236.560          | Hasta el 29 de diciembre de 2023 | SUMINISTRO DE SUSTANCIAS QUIMICAS PARA LAS PLANTAS DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P. | QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | <b>1.449.586.606</b> |                                  |                                                                               |                                       |

### CONTRATO No C52023001 de 2023

Acta de inicio: 08 de febrero de 2023 no publicada en SECOP Y SIA Observa

Acta de recibido: 15 de junio de 2023

Acta de liquidación: 20 de junio de 2023

### CONTRATO No C52023015 de 2023

Acta de inicio: 13 de septiembre de 2023 no publicada

Acta de recibido: 01 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 06 de diciembre de 2023

**Estudios previos:** Al verificar el contenido de los estudios previos se determina que en la descripción de la necesidad se está indicando claramente los bienes requeridos en aras de garantizar el suministro de agua potable a la comunidad.

**Informes de Supervisión:** Del contrato No C52023001 aportan tres (3) informes de supervisión donde relacionan las fechas y cantidades suministradas por el contratista. De igual forma se contrasta la información registrada en cada una de las

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 91 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

actas ingreso almacén la cual es totalmente coherente con las cantidades señaladas en el respectivo contrato.

**Actas de Salida de Almacén de los Bienes:** En el trabajo realizado in situ se realizó visita a almacén donde se solicitó las actas de salida de los químicos para cada una de las plantas de tratamiento de agua potable, donde se determinó que en la vigencia 2023 estas actas se realizaban al finalizar el mes según lo reportado por el jefe de plantas de lo cual se obtuvo:

**Químicos que ingresaron y salieron de almacén:** En este ítem se toma como referente la cantidad de químicos que quedaron a 31 de diciembre de 2022 o saldo inicial para la vigencia objeto de estudio, se suma a estos las cantidades adquiridas mediante los dichos contratos objeto de análisis, lo cual nos arroja una cifra que corresponde al total de existencias en almacén, de este total, se obtiene la diferencia respecto las cantidades totales entregadas a cada una de las plantas de tratamiento según la información registrada en cada una de las actas de salida de químicos elaboradas por el área de almacén; obteniendo un saldo, que al confrontarlo con el saldo registrado en el auxiliar de almacén a fecha 31 de diciembre de 2023 no es coherente, como se puede observar en la tabla a continuación:

| DESCRIPCIÓN              | SALDO A INICIAL 2023 | TOTAL CANT CONTR | TOTAL EXISTENCIA ALMACEN | CANT ENTREGADA A PLANTAS | SALDO | SALDO AUXILIAR ALMACEN | DIFERENCIA ENTRE EL SALDO Y AUX ALMACEN (faltante) | VALOR KILO | TOTAL DETRIMENTO   |
|--------------------------|----------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|-------|------------------------|----------------------------------------------------|------------|--------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO   | 13600                | 131000           | 144600                   | 92425                    | 52175 | 37325                  | 14850                                              | 4.200      | 62.370.000         |
| KG SODA CAUSTICA         | 4300                 | 35000            | 39300                    | 17775                    | 21525 | 11900                  | 9625                                               | 10.500     | 101.062.500        |
| KG CLORO                 | 5167                 | 18000            | 23167                    | 13713                    | 9454  | 6087,5                 | 3366,5                                             | 8.797      | 29.615.101         |
| KG PEROXIDO DE HIDROGENO | 2502                 | 500              | 3002                     | 3257                     | -255  | 270                    | -525                                               | 9.630      | -                  |
| ALUMINATO DE SODIO       | 0                    | 24500            | 24500                    | 14525                    | 9975  | 9675                   | 300                                                | 7.778      | 2.333.400          |
| <b>TOTAL</b>             |                      |                  |                          |                          |       |                        |                                                    |            | <b>195.381.001</b> |

Ahora bien, como se evidencia se logró determinar diferencias en las cantidades existentes y las efectivamente entregas al personal operario de plantas; generando un faltante en los productos químicos desde el área de almacén; ante esta circunstancia se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente, en cuanto al manejo de estos productos, por lo cual se determina la existencia de un menoscabo a los bienes del estado.

Ante esta condición, se cuantifica el daño para lo cual se toma como referente los precios unitarios de los bienes adquiridos en el contrato No C52023015; esto en el entendido que difieren los precios unitarios entre los dos contratos; por lo cual se toma el último contrato suscrito.

Finalmente, y como ya se indicó se determinó un faltante de químicos en el área de almacén cuyo valor asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL UN PESOS MCTE (\$195.381.000).

**Químicos trasladados entre plantas:** En trabajo de campo realizado durante los días 6 7 de noviembre de 2024, se hizo prueba de recorrido en área de almacén y la planta de Surba, donde se dialogó con la actual jefe de plantas quien realizó una

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 92 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

ilustración en cuanto al manejo que se le viene dando actualmente a los químicos; así mismo explicó el diligenciamiento de las planillas de control de sustancias químicas que se lleva para cada una de las cuatro plantas de tratamiento, señalando que en la casilla de ingreso cuando se registraba un valor con el signo negativo (-) correspondía a traslado de químicos entre plantas.

Ante esta circunstancia y atendiendo las cantidades trasladadas **desde la Planta de Surba** mes a mes; llamó la atención del grupo auditor por cuanto las cantidades que salieron de Surba no son coherentes con las que ingresaron a las plantas de “La Milagrosa, Boyacogua y Estación Moreno”, por lo cual se procede a realizar el siguiente análisis de lo cual se obtuvo:

| MES        | KG SULFATO DE ALUMINIO | KG SODA CAUSTICA | KG CLORO | ALUMINATO DE SODIO |
|------------|------------------------|------------------|----------|--------------------|
| ENERO      | -1025                  | -850             | -340     | -50                |
| FEBRERO    | -1250                  | -1375            | -136     | -2125              |
| MARZO      | -1000                  | -500             | -272     | -300               |
| ABRIL      | -4000                  | -1000            | -136     | 0                  |
| MAYO       | 0                      | -750             | -136     | -1000              |
| JUNIO      | 0                      | 0                | -340     | -250               |
| JULIO      | -500                   | -500             | -68      | -750               |
| AGOSTO     | -750                   | -500             | -204     | 0                  |
| SEPTIEMBRE | -750                   | -500             | -204     | -2500              |
| OCTUBRE    | -500                   | -375             | -136     | 0                  |
| NOVIEMBRE  | -2700                  | -1250            | -272     | 0                  |
| DICIEMBRE  | -1000                  | 0                | -204     | 0                  |

En esta tabla se puede observar las cantidades trasladadas desde Surba y que debían ingresar alguna de las otras tres plantas, sin embargo, al verificar el total de cantidades ingresadas mes a mes, menos lo entregado por almacén se establece que no existe coherencia en la información como se puede observar por cada uno de los productos químicos:

| KG SULFATO DE ALUMINIO |               |                 |                      |               |                 |                      |                 |                 |                      |                          |                          |            |                 |                  |
|------------------------|---------------|-----------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|------------|-----------------|------------------|
| MES                    | LA MILAGROSA  |                 |                      | BOYACOGUA     |                 |                      | ESTACIÓN MORENO |                 |                      | TOTAL INGRESO X TRASLADO | TOTAL TRASLADADO O DESDE | DIFERENCIA | PRECIO UNITARIO | TOTAL DETRIMENTO |
|                        | INGRESO TOTAL | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO TOTAL | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO TOTAL   | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO |                          |                          |            |                 |                  |
| ENERO                  | 0             | 2700            | 0                    | 650           | 525             | 125                  | 375             | 225             | 150                  | 275                      | 1025                     | 750        | 4.200           | 3.150.000        |
| FEBRERO                | 11800         | 2400            | 9400                 | 750           | 475             | 275                  | 500             | 475             | 25                   | 9700                     | 1250                     | -8450      | 4.200           |                  |
| MARZO                  | 0             | 3300            | 0                    | 500           | 850             | -350                 | 0               | 0               | 0                    | -350                     | 1000                     | 1350       | 4.200           | 5.670.000        |
| ABRIL                  | 12000         | 3250            | 8750                 | 2000          | 650             | 1350                 | 2500            | 625             | 1875                 | 11975                    | 4000                     | -7975      | 4.200           |                  |
| MAYO                   | 0             | 3050            | 0                    | 0             | 600             | 0                    | 0               | 350             | 0                    | 0                        | 0                        | 0          | 4.200           | -                |
| JUNIO                  | 0             | 2550            | 0                    | 0             | 600             | 0                    | 0               | 325             | 0                    | 0                        | 0                        | 0          | 4.200           | -                |
| JULIO                  | 0             | 2150            | 0                    | 500           | 550             | -50                  | 0               | 300             | 0                    | -50                      | 500                      | 550        | 4.200           | 2.310.000        |
| AGOSTO                 | 0             | 2850            | 0                    | 500           | 600             | -100                 | 250             | 325             | -75                  | -175                     | 750                      | 925        | 4.200           | 3.885.000        |
| SEPTIEMBRE             | 16000         | 3800            | 12200                | 750           | 625             | 125                  | 0               | 250             | 0                    | 12325                    | 750                      | -11575     | 4.200           |                  |
| OCTUBRE                | 0             | 3750            | 0                    | 500           | 500             | 0                    | 0               | 500             | 0                    | 0                        | 500                      | 500        | 4.200           | 2.100.000        |
| NOVIEMBRE              | 12000         | 2850            | 9150                 | 950           | 600             | 350                  | 1750            | 500             | 1250                 | 10750                    | 2700                     | -8050      | 4.200           |                  |
| DICIEMBRE              | 0             | 2000            | 0                    | 1000          | 650             | 350                  | 0               | 375             | 0                    | 350                      | 1000                     | 650        | 4.200           | 2.730.000        |
| TOTAL                  |               |                 |                      |               |                 |                      |                 |                 |                      |                          |                          |            |                 | 19.845.000       |

| KG SODA CAUSTICA |               |                 |                      |               |                 |                      |                 |                 |                      |                          |                          |            |                 |                  |
|------------------|---------------|-----------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|------------|-----------------|------------------|
| MES              | LA MILAGROSA  |                 |                      | BOYACOGUA     |                 |                      | ESTACIÓN MORENO |                 |                      | TOTAL INGRESO X TRASLADO | TOTAL TRASLADADO O DESDE | DIFERENCIA | PRECIO UNITARIO | TOTAL DETRIMENTO |
|                  | INGRESO TOTAL | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO TOTAL | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO TOTAL   | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO |                          |                          |            |                 |                  |
| ENERO            | 0             | 125             | 0                    | 600           | 350             | 250                  | 250             | 225             | 25                   | 275                      | 850                      | 575        | 10.500          | 6.037.500        |
| FEBRERO          | 5250          | 250             | 5000                 | 0             | 250             | 0                    | 625             | 75              | 550                  | 5550                     | 1375                     | -4175      | 10.500          |                  |
| MARZO            | 0             | 375             | 0                    | 500           | 400             | 100                  | 0               | 0               | 0                    | 100                      | 500                      | 400        | 10.500          | 4.200.000        |
| ABRIL            | 0             | 300             | 0                    | 500           | 400             | 100                  | 500             | 225             | 275                  | 375                      | 1000                     | 625        | 10.500          | 6.562.500        |
| MAYO             | 0             | 400             | 0                    | 750           | 400             | 350                  | 0               | 125             | 0                    | 350                      | 750                      | 400        | 10.500          | 4.200.000        |
| JUNIO            | 0             | 475             | 0                    | 0             | 325             | 0                    | 0               | 150             | 0                    | 0                        | 0                        | 0          | 10.500          | -                |
| JULIO            | 0             | 500             | 0                    | 500           | 350             | 150                  | 0               | 150             | 0                    | 150                      | 500                      | 350        | 10.500          | 3.675.000        |
| AGOSTO           | 0             | 600             | 0                    | 500           | 400             | 100                  | 0               | 100             | 0                    | 100                      | 500                      | 400        | 10.500          | 4.200.000        |
| SEPTIEMBRE       | 4000          | 750             | 3250                 | 250           | 350             | -100                 | 250             | 125             | 125                  | 3275                     | 500                      | -2775      | 10.500          | -                |
| OCTUBRE          | 0             | 725             | 0                    | 0             | 350             | 0                    | 375             | 175             | 200                  | 200                      | 375                      | 175        | 10.500          | 1.837.500        |
| NOVIEMBRE        | 0             | 725             | 0                    | 750           | 300             | 450                  | 500             | 175             | 325                  | 775                      | 1250                     | 475        | 10.500          | 4.987.500        |
| DICIEMBRE        | 0             | 550             | 0                    | 0             | 300             | 0                    | 0               | 175             | 0                    | 0                        | 0                        | 0          | 10.500          | -                |
| TOTAL            |               |                 |                      |               |                 |                      |                 |                 |                      |                          |                          |            |                 | 35.700.000       |

|                                                                                  |                                                          |                           |  |        |                  |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|--|--------|------------------|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           |  | Página | Página 93 de 141 |            |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  |  |        | Código           | GC-F-IF-11 |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL |  |        | Versión          | 01         |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             |  |        | Vigencia         | 04/04/2024 |

| KG CLORO     |               |                 |                      |               |                 |                      |                 |                 |                      |                    |                    |            |                 |                   |
|--------------|---------------|-----------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|----------------------|--------------------|--------------------|------------|-----------------|-------------------|
| MES          | LA MILAGROSA  |                 |                      | BOYACOGUA     |                 |                      | ESTACIÓN MORENO |                 |                      | TOTAL              | TOTAL              | DIFERENCIA | PRECIO UNITARIO | TOTAL DETRIMENTO  |
|              | INGRESO TOTAL | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO TOTAL | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO TOTAL   | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO X TRASLADO | TRASLADADO O DESDE |            |                 |                   |
| ENERO        | 0             | 1427            | 0                    | 204           | 124             | 80                   | 136             | 82              | 54                   | 134                | 340                | 206        | 8.797           | 1.812.182         |
| FEBRERO      | 900           | 504             | 396                  | 68            | 140             | -72                  | 68              | 94,9            | -26,9                | 297,1              | 136                | -161,1     | 8.797           | -                 |
| MARZO        | 0             | 0               | 0                    | 204           | 155             | 49                   | 0               | 0               | 0                    | 49                 | 272                | 223        | 8.797           | 1.961.731         |
| ABRIL        | 900           | 600             | 300                  | 68            | 5               | 63                   | 68              | 55              | 13                   | 376                | 136                | -240       | 8.797           | -                 |
| MAYO         | 0             | 558             | 0                    | 68            | 124             | -56                  | 68              | 93              | -25                  | -81                | 136                | 217        | 8.797           | 1.908.949         |
| JUNIO        | 900           | 480             | 420                  | 136           | 75              | 61                   | 204             | 90              | 114                  | 595                | 340                | -255       | 8.797           | -                 |
| JULIO        | 0             | 620             | 0                    | 68            | 108             | -40                  | 0               | 93              | 0                    | -40                | 68                 | 108        | 8.797           | 950.076           |
| AGOSTO       | 0             | 496             | 0                    | 68            | 130             | -62                  | 136             | 77,5            | 58,5                 | -3,5               | 204                | 207,5      | 8.797           | 1.825.378         |
| SEPTIEMBRE   | 1800          | 750             | 1050                 | 136           | 120             | 16                   | 68              | 75              | -7                   | 1059               | 204                | -855       | 8.797           | -                 |
| OCTUBRE      | 0             | 558             | 0                    | 68            | 109             | -41                  | 68              | 93              | -25                  | -66                | 136                | 202        | 8.797           | 1.776.994         |
| NOVIEMBRE    | 1800          | 540             | 1260                 | 204           | 105             | 99                   | 68              | 84              | -16                  | 1343               | 272                | -1071      | 8.797           | -                 |
| DICIEMBRE    | 0             | 558             | 0                    | 136           | 109             | 27                   | 68              | 93              | -25                  | 2                  | 204                | 202        | 8.797           | 1.776.994         |
| <b>TOTAL</b> |               |                 |                      |               |                 |                      |                 |                 |                      |                    |                    |            |                 | <b>12.012.304</b> |

| ALUMINATO DE SODIO |               |                 |                      |               |                 |                      |                 |                 |                      |                    |                    |            |                 |                   |
|--------------------|---------------|-----------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|----------------------|--------------------|--------------------|------------|-----------------|-------------------|
| MES                | LA MILAGROSA  |                 |                      | BOYACOGUA     |                 |                      | ESTACIÓN MORENO |                 |                      | TOTAL              | TOTAL              | DIFERENCIA | PRECIO UNITARIO | TOTAL DETRIMENTO  |
|                    | INGRESO TOTAL | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO TOTAL | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO TOTAL   | ENTREGA ALMACEN | INGRESO POR TRASLADO | INGRESO X TRASLADO | TRASLADADO O DESDE |            |                 |                   |
| ENERO              | 250           | 0               | 250                  | 0             | 0               | 0                    | 50              | 0               | 50                   | 300                | 50                 | -250       | 7.778           | -                 |
| FEBRERO            | 1875          | 250             | 1625                 | 125           | 0               | 125                  | 125             | 50              | 75                   | 1825               | 2125               | 300        | 7.778           | 2.333.400         |
| MARZO              | 0             | 0               | 0                    | 0             | 25              | 0                    | 0               | 0               | 0                    | 0                  | 300                | 300        | 7.778           | 2.333.400         |
| ABRIL              | 0             | 675             | 0                    | 0             | 0               | 0                    | 0               | 100             | 0                    | 0                  | 0                  | 0          | 7.778           | -                 |
| MAYO               | 1000          | 625             | 375                  | 0             | 0               | 0                    | 0               | 75              | 0                    | 375                | 1000               | 625        | 7.778           | 4.861.250         |
| JUNIO              | 0             | 0               | 0                    | 0             | 0               | 0                    | 250             | 75              | 175                  | 175                | 250                | 75         | 7.778           | 583.350           |
| JULIO              | 750           | 500             | 250                  | 0             | 0               | 0                    | 0               | 25              | 0                    | 250                | 750                | 500        | 7.778           | 3.889.000         |
| AGOSTO             | 0             | 475             | 0                    | 0             | 0               | 0                    | 0               | 0               | 0                    | 0                  | 0                  | 0          | 7.778           | -                 |
| SEPTIEMBRE         | 2500          | 775             | 1725                 | 0             | 0               | 0                    | 0               | 0               | 0                    | 1725               | 2500               | 775        | 7.778           | 6.027.950         |
| OCTUBRE            | 0             | 450             | 0                    | 0             | 0               | 0                    | 0               | 75              | 0                    | 0                  | 0                  | 0          | 7.778           | -                 |
| NOVIEMBRE          | 1200          | 225             | 975                  | 0             | 0               | 0                    | 0               | 25              | 0                    | 975                | 0                  | -975       | 7.778           | -                 |
| DICIEMBRE          | 0             | 275             | 0                    | 0             | 0               | 0                    | 0               | 25              | 0                    | 0                  | 0                  | 0          | 7.778           | -                 |
| <b>TOTAL</b>       |               |                 |                      |               |                 |                      |                 |                 |                      |                    |                    |            |                 | <b>20.028.350</b> |

Por lo antes expuesto, es pertinente hacer algunas precisiones en cuanto a las cantidades registradas por químico, como se puede observar en la tablas precedentes en algunos meses no hay coherencia en los valores registrados específicamente en el ingreso de cada uno de los químicos, por citar un ejemplo en el en el sulfato de aluminio en el mes de febrero se registra ingreso total por 11.800kg, de almacén hay un registro de entrega por 2.400kg, por lo cual no se entiende de dónde se obtuvo la diferencia que corresponde a 9.400 kg; esta condición se reitera con cada uno de los químicos en los diferentes meses, generando al fina un saldo en negativo, por lo cual en este ítem no se cuantificará el presunto daño ante la incertidumbre que genera la información registrada en las respectivas planillas.

Lo anterior, como ya se indicó por falta de precisión y lógica en los valores, condición que deberá ser aclarada por el sujeto de control con idóneos y pertinentes.

Por otra parte, se debe indicar que, en el mes de agosto de 2023, trasladaron 2.000kg de sulfato de aluminio de la planta La Milagrosa, no fue posible determinar el destino final de este químico, por cuanto no se observó registro en ninguna planta; ante esta circunstancia el valor de los 2000kg será determinado como presunto daño fiscal, sumado a los otros valores ya indicados.

En resumen, se establece un detrimento a los bienes del estado por valor de cada uno de los químicos que salieron de la planta Surba **como traslado** y no fue posible determinar a dónde ingresaron como se ha venido indicando, cuantificando el valor del daño como se indica:

| DESCRIPCIÓN            | VALOR NO SOPORTADO |
|------------------------|--------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO | 28.245.000         |
| KG SODA CAUSTICA       | 35.700.000         |
| KG CLORO               | 12.012.304         |
| ALUMINATO DE SODIO     | 20.028.350         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>95.985.654</b>  |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 94 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

**Entrega de químicos no registrada en planilla de control de sustancias químicas:** Al verificar mes a mes en cada una de las plantas las actas de salida de químicos, se determinó que en algunas ocasiones no se registró en la respectiva planilla el ingreso de los químicos entregados por el área de almacén como se puede observar:

| MES        | KG SULFATO DE ALUMINIO |         |                 |          |             |        |
|------------|------------------------|---------|-----------------|----------|-------------|--------|
|            | SALDOO ANTERIOR        | INGRESO | ENTREGA ALMACEN | TRASLADO | CONSUMO MES | SALDO  |
| ENERO      | 6.450                  | -       | 2.700           |          | 2.700       | 3.750  |
| FEBRERO    | 3.750                  | 11.800  | 2.400           |          | 2.400       | 13.150 |
| MARZO      | 13.150                 | -       | 3.300           |          | 3.300       | 9.850  |
| ABRIL      | 9.850                  | 12.000  | 3.250           |          | 3.250       | 18.600 |
| MAYO       | 18.600                 | -       | 3.050           |          | 3.050       | 15.550 |
| JUNIO      | 15.550                 | -       | 2.550           |          | 2.550       | 13.000 |
| JULIO      | 13.000                 | -       | 2.150           |          | 2.150       | 10.850 |
| AGOSTO     | 10.850                 | -       | 2.850           | - 2.000  | 2.850       | 6.000  |
| SEPTIEMBRE | 6.000                  | 16.000  | 3.800           | -        | 3.800       | 18.200 |
| OCTUBRE    | 18.200                 | -       | 3.750           | -        | 3.750       | 14.450 |
| NOVIEMBRE  | 14.450                 | 12.000  | 2.850           | -        | 2.850       | 23.600 |
| DICIEMBRE  | 23.600                 | -       | 2.000           | -        | 2.000       | 21.600 |

Como se puede observar en esta tabla al verificar las planillas de control de sustancias químicas de cada una de las plantas confrontando con las actas de salida de químicos del área de almacén, se observó que en varias planillas no se registró el ingreso de los químicos que en su momento había entregado almacén, por ente el saldo a fin del mes no se veía afectado, por lo cual el equipo auditor concluye que estas cantidades **NO** ingresaron a las respectivas plantas o en algunas ocasiones ingresaron en menor cantidad a la efectivamente entregada, como se indica:

| PLANTA SURBA           |                  |                 |                                               |                  |                  |                                               |                  |                  |                                               |                    |                  |                                               |
|------------------------|------------------|-----------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------------------------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO |                  |                 |                                               | KG SODA CAUSTICA |                  |                                               | KG CLORO         |                  |                                               | ALUMINATO DE SODIO |                  |                                               |
|                        | INGRESO PLANILLA | ENTREGA ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA   | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN |
| ENERO                  | 9500             | 4650            |                                               | 0                | 1175             | 1175                                          | 0                | 1406             | 1406                                          | 5725               | 0                |                                               |
| FEBRERO                | 10000            | 3900            |                                               | 7000             | 900              |                                               | 1272             | 1392             | 120                                           | 0                  | 900              | 900                                           |
| MARZO                  | 0                | 6475            | 6475                                          | 0                | 450              | 450                                           | 1340             | 521              |                                               | 0                  | 1025             | 1025                                          |
| ABRIL                  | 15700            | 6150            |                                               | 7500             | 1300             |                                               | 340              | 180              |                                               | 6575               | 975              |                                               |
| MAYO                   | 0                |                 |                                               | 0                | 0                |                                               | 0                | 0                |                                               | 0                  | 0                |                                               |
| JUNIO                  | 6500             | 5500            |                                               | 0                | 1350             | 1350                                          | 2344             | 510              |                                               | 0                  | 675              | 675                                           |
| JULIO                  | 0                |                 |                                               | 0                | 0                |                                               | 0                | 0                |                                               | 0                  | 0                |                                               |
| AGOSTO                 | 2000             | 3975            | 1975                                          | 0                | 1225             | 1225                                          | 0                | 496              | 496                                           | 0                  | 625              | 625                                           |
| SEPTIEMBRE             | 17700            | 4450            |                                               | 6500             | 1275             |                                               | 1476             | 585              |                                               | 6000               | 525              |                                               |
| OCTUBRE                | 0                | 6450            | 6450                                          | 0                | 1600             | 1600                                          | 0                | 434              | 434                                           | 0                  | 975              | 975                                           |
| NOVIEMBRE              | 16600            | 5325            |                                               | 5500             | 1475             |                                               | 2340             | 540              |                                               | 4800               | 800              |                                               |
| DICIEMBRE              | 0                | 3675            | 3675                                          | 0                | 1250             | 1250                                          | 0                | 558              | 558                                           | 0                  | 450              | 450                                           |
| <b>TOTAL</b>           |                  |                 | <b>18.575</b>                                 |                  |                  | <b>7.050</b>                                  |                  |                  | <b>3.014</b>                                  |                    |                  | <b>4.650</b>                                  |

| DESCRIPCIÓN            | TOTAL NO REGISTRADO | VALOR UNIT | VALOR TOTAL        |
|------------------------|---------------------|------------|--------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO | 18.575              | 4.200      | 78.015.000         |
| KG SODA CAUSTICA       | 7.050               | 10.500     | 74.025.000         |
| KG CLORO               | 3.014               | 8.797      | 26.514.158         |
| ALUMINATO DE SODIO     | 4.650               | 7.778      | 36.167.700         |
| <b>TOTAL</b>           |                     |            | <b>214.721.858</b> |

|                                                                                  |                                                          |                           |  |        |                  |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|--|--------|------------------|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           |  | Página | Página 95 de 141 |            |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  |  |        | Código           | GC-F-IF-11 |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL |  |        | Versión          | 01         |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             |  |        | Vigencia         | 04/04/2024 |

| <b>PLANTA LA MILAGROSA</b> |                  |                 |                                               |                  |                  |                                               |                  |                  |                                               |                  |                  |                                               |
|----------------------------|------------------|-----------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO     |                  |                 | KG SODA CAUSTICA                              |                  |                  | KG CLORO                                      |                  |                  | ALUMINATO DE SODIO                            |                  |                  |                                               |
|                            | INGRESO PLANILLA | ENTREGA ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN |
| ENERO                      | 0                | 2700            | 2700                                          | 0                | 125              | 125                                           | 0                | 1427             | 1427                                          | 0                | 20               | 20                                            |
| FEBRERO                    | 11800            | 2400            |                                               | 5250             | 250              |                                               | 900              | 504              |                                               | 0                | 75               | 75                                            |
| MARZO                      | 0                | 3300            | 3300                                          | 0                | 375              | 375                                           | 0                | 0                |                                               | 0                | 525              | 525                                           |
| ABRIL                      | 12000            | 3250            |                                               | 0                | 300              | 300                                           | 900              | 600              |                                               | 0                | 0                | 0                                             |
| MAYO                       | 0                | 3050            | 3050                                          | 0                | 400              | 400                                           | 0                | 558              | 558                                           | 0                | 0                | 0                                             |
| JUNIO                      | 0                | 2550            | 2550                                          | 0                | 475              | 475                                           | 900              | 480              |                                               | 500              | 350              |                                               |
| JULIO                      | 0                | 2150            | 2150                                          | 0                | 500              | 500                                           | 0                | 620              | 620                                           | 0                | 470              | 470                                           |
| AGOSTO                     | 0                | 2850            | 2850                                          | 0                | 600              | 600                                           | 0                | 496              | 496                                           | 0                | 772              | 772                                           |
| SEPTIEMBRE                 | 16000            | 3800            |                                               | 4000             | 750              |                                               | 1800             | 750              |                                               | 0                | 705              | 705                                           |
| OCTUBRE                    | 0                | 3750            | 3750                                          | 0                | 725              | 725                                           | 0                | 558              | 558                                           | 0                | 220              | 220                                           |
| NOVIEMBRE                  | 12000            | 2850            |                                               | 0                | 725              | 725                                           | 1800             | 540              |                                               | 0                |                  | 0                                             |
| DICIEMBRE                  | 0                | 2000            | 2000                                          | 0                | 550              | 550                                           | 0                | 558              | 558                                           | 0                | 120              | 120                                           |
| <b>TOTAL</b>               |                  |                 | <b>22.350</b>                                 |                  |                  | <b>4.775</b>                                  |                  |                  | <b>4.217</b>                                  |                  |                  | <b>2.907</b>                                  |

| DESCRIPCIÓN            | TOTAL NO REGISTRADO | VALOR UNIT | VALOR TOTAL        |
|------------------------|---------------------|------------|--------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO | 22.350              | 4.200      | 93.870.000         |
| KG SODA CAUSTICA       | 4.775               | 10.500     | 50.137.500         |
| KG CLORO               | 4.217               | 8.797      | 37.096.949         |
| ALUMINATO DE SODIO     | 2.907               | 7.778      | 22.610.646         |
| <b>TOTAL</b>           |                     |            | <b>203.715.095</b> |

| <b>PLANTA MORENO</b>   |                  |                 |                                               |                  |                  |                                               |                  |                  |                                               |                  |                  |                                               |
|------------------------|------------------|-----------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO |                  |                 | KG SODA CAUSTICA                              |                  |                  | KG CLORO                                      |                  |                  | ALUMINATO DE SODIO                            |                  |                  |                                               |
|                        | INGRESO PLANILLA | ENTREGA ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN |
| ENERO                  | 375              | 225             |                                               | 250              | 225              |                                               | 136              | 82               |                                               | 50               | 0                |                                               |
| FEBRERO                | 500              | 475             |                                               | 625              | 75               |                                               | 68               | 94,9             | 26,9                                          | 125              | 50               |                                               |
| MARZO                  | 0                | 0               | 0                                             | 0                | 0                |                                               | 0                | 0                |                                               |                  |                  |                                               |
| ABRIL                  | 2500             | 625             |                                               | 500              | 225              |                                               | 68               | 55               |                                               | 0                | 100              | 100                                           |
| MAYO                   | 0                | 350             | 350                                           | 0                | 125              | 125                                           | 68               | 93               | 25                                            | 0                | 75               | 75                                            |
| JUNIO                  | 0                | 325             | 325                                           | 0                | 150              | 150                                           | 204              | 90               |                                               | 250              | 75               |                                               |
| JULIO                  | 0                | 300             | 300                                           | 0                | 150              | 150                                           | 0                | 93               | 93                                            | 0                | 25               | 25                                            |
| AGOSTO                 | 250              | 325             | 75                                            | 0                | 100              | 100                                           | 136              | 77,5             |                                               | 0                | 0                | 0                                             |
| SEPTIEMBRE             | 0                | 250             | 250                                           | 250              | 125              |                                               | 68               | 75               | 7                                             | 0                | 0                | 0                                             |
| OCTUBRE                | 0                | 500             | 500                                           | 375              | 175              |                                               | 68               | 93               | 25                                            | 0                | 75               | 75                                            |
| NOVIEMBRE              | 1750             | 500             |                                               | 500              | 175              |                                               | 68               | 84               | 16                                            | 0                | 25               | 25                                            |
| DICIEMBRE              | 0                | 375             | 375                                           | 0                | 175              | 175                                           | 68               | 93               | 25                                            | 0                | 25               | 25                                            |
| <b>TOTAL</b>           |                  |                 | <b>2.175</b>                                  |                  |                  | <b>700</b>                                    |                  |                  | <b>218</b>                                    |                  |                  | <b>325</b>                                    |

| DESCRIPCIÓN            | TOTAL NO REGISTRADO | VALOR UNIT | VALOR TOTAL       |
|------------------------|---------------------|------------|-------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO | 2.175               | 4.200      | 9.135.000         |
| KG SODA CAUSTICA       | 700                 | 10.500     | 7.350.000         |
| KG CLORO               | 218                 | 8.797      | 1.916.866         |
| ALUMINATO DE SODIO     | 325                 | 7.778      | 2.527.850         |
| <b>TOTAL</b>           |                     |            | <b>20.929.716</b> |

| <b>PLANTA BOYACOGUA</b> |                  |                 |                                               |                  |                  |                                               |                  |                  |                                               |                  |                  |                                               |
|-------------------------|------------------|-----------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO  |                  |                 | KG SODA CAUSTICA                              |                  |                  | KG CLORO                                      |                  |                  | ALUMINATO DE SODIO                            |                  |                  |                                               |
|                         | INGRESO PLANILLA | ENTREGA ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN | INGRESO PLANILLA | ENTREGAS ALMACEN | DIFERENCIA INGRESO A PLANTA / ENTREGA ALMACÉN |
| ENERO                   | 650              | 525             |                                               | 600              | 350              |                                               | 204              | 124              |                                               | 0                |                  | 0                                             |
| FEBRERO                 | 750              | 475             |                                               | 0                | 250              | 250                                           | 68               | 140              | 72                                            | 125              | 0                |                                               |
| MARZO                   | 500              | 850             | 350                                           | 500              | 400              |                                               | 204              | 155              |                                               | 0                | 25               | 25                                            |
| ABRIL                   | 2000             | 650             |                                               | 500              | 400              |                                               | 68               | 5                |                                               | 0                | 0                | 0                                             |
| MAYO                    | 0                | 600             | 600                                           | 750              | 400              |                                               | 68               | 124              | 56                                            | 0                | 0                | 0                                             |
| JUNIO                   | 0                | 600             | 600                                           | 0                | 325              | 325                                           | 136              | 75               |                                               | 0                | 0                | 0                                             |
| JULIO                   | 500              | 550             | 50                                            | 500              | 350              |                                               | 68               | 108              | 40                                            | 0                | 0                | 0                                             |
| AGOSTO                  | 500              | 600             | 100                                           | 500              | 400              |                                               | 68               | 130              | 62                                            | 0                | 0                | 0                                             |
| SEPTIEMBRE              | 750              | 625             |                                               | 250              | 350              | 100                                           | 136              | 120              |                                               | 0                | 0                | 0                                             |
| OCTUBRE                 | 500              | 500             | 0                                             | 0                | 350              | 350                                           | 68               | 109              | 41                                            | 0                | 0                | 0                                             |
| NOVIEMBRE               | 950              | 600             |                                               | 750              | 300              |                                               | 204              | 105              |                                               | 0                | 0                | 0                                             |
| DICIEMBRE               | 1000             | 650             |                                               | 0                | 300              | 300                                           | 136              | 109              |                                               | 0                | 0                | 0                                             |
| <b>TOTAL</b>            |                  |                 | <b>1.700</b>                                  |                  |                  | <b>1.325</b>                                  |                  |                  | <b>271</b>                                    |                  |                  | <b>25</b>                                     |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 96 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

| DESCRIPCIÓN            | TOTAL NO REGISTRADO | VALOR UNIT | VALOR TOTAL       |
|------------------------|---------------------|------------|-------------------|
| KG SULFATO DE ALUMINIO | 1.700               | 4.200      | 7.140.000         |
| KG SODA CAUSTICA       | 1.325               | 10.500     | 13.912.500        |
| KG CLORO               | 271                 | 8.797      | 2.383.987         |
| ALUMINATO DE SODIO     | 25                  | 7.778      | 194.450           |
| <b>TOTAL</b>           |                     |            | <b>23.630.937</b> |

Así las cosas, el análisis precedente permite evidenciar que efectivamente existió insumos químicos entregados por el almacén y que no fueron objeto de ingreso a las respectivas planillas de control de sustancias químicas, circunstancia que genera un detrimento patrimonial considerable para los bienes del sujeto de control, por cuanto no existió austeridad y eficiencia en la administración de los químicos que permitiera optimizar el uso de los mismos y por ende de los recursos públicos.

Finalmente, se cuantifica la existencia de un daño fiscal por el faltante de químicos según la cuantificación realizada por cada planta así:

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| PLANTA SURBA            | 214.721.858        |
| PLANTA LA MILAGROSA     | 203.715.095        |
| PLANTA MORENO           | 20.929.716         |
| PLANTA BOYACOGUA        | 23.630.937         |
| <b>TOTAL DETRIMENTO</b> | <b>462.997.606</b> |

**Otras precisiones frente al manejo de químicos:** Es importante señalar que en lo cuantificado hasta este punto de la planta Surba no se incluye información correspondiente al mes de mayo de 2023, por cuanto el sujeto de control no la aportó, el equipo auditor desconoce si fue omisión en atender el requerimiento de información o por el contrario no existió ingreso y salida de químicos del almacén y por ende a la planta Surba.

De igual forma en la Planta Surba se evidencia que la sustancia química peróxido de hidrógeno, se inicia la vigencia con 90kg, en todo el año al parecer no se utilizó este producto y termina la vigencia con la misma cantidad; esta condición genera preocupación por cuanto los productos químicos son muy susceptibles a vencer, generando otro daño patrimonial ante la presunta pérdida de este químico.

Por su parte en las planillas de los meses de noviembre y diciembre de la planta Surba, el saldo final del sulfato de aluminio no corresponde al realizar la operación de saldo inicial + ingresos – el consumo en cada uno de los meses, por lo cual se genera una diferencia por 2700kg.

Finalmente, es la planta surba con fecha 31 de diciembre de 2023, se observan saldos de químicos considerables, generando un alto riesgo de prescripción de los mismo o manejos inadecuados.

**Cuantificación total del daño:** Una vez analizados tres puntos en el manejo de los insumos químicos como es: las existencias finales en almacén, el traslado de químicos en entre plantas y el no registro de ingreso de químicos a cada una de las plantas, se concluye que el personal encargado vulnero completamente los principios de economía, eficiencia y eficacia, al igual que el contenido del numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que señala como deber de todo servidor público: “22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 97 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados

Vista la respuesta aportada por el sujeto de control respecto lo observado, llama la atención el contenido de la misma, por cuanto en nada tiene que ver con el contenido de la observación, **omitiendo** dar respuesta a las inconsistencias determinadas en el manejo y administración de los químicos en cada una de las plantas de tratamiento; esta condición genera total imposibilidad para el equipo auditor, por cuanto no se generó controversia que permitiera aclarar lo observado. Esta condición obstaculiza completamente el ejercicio de la función constitucional como ente de control, por cuanto no están aportando la información requerida.

Así las cosas, la cuantificación total del daño en por una inadecuada administración de los productos químicos en cada una de las plantas de tratamiento de agua potable administradas por la Empresa de Servicios Públicos de Duitama EMPODUITAMA corresponde a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE, según se discrimina:

|                                                      |                       |
|------------------------------------------------------|-----------------------|
| DIFERENCIA SALDOS EN ALMACEN                         | \$ 195.381.001        |
| TRASLADO DE QUIMICOS A OTRAS PLANTAS NO EVIDENCIADOS | 95.985.653,50         |
| QUIMICOS NO REGISTRADOS EN PLANILLAS COMO INGRESO    | 462.997.606,30        |
| <b>TOTAL DAÑO FISCAL</b>                             | <b>\$ 754.364.260</b> |

**CRITERIO:** principios de economía, eficiencia y eficacia del Decreto 403 de 2020, al igual que el contenido del numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que señala el deber de: “ *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*” y numeral 6 del manual específico de funciones para el cargo de jefe de plantas adoptado mediante Resolución No 176 de 2023 que indica: “*coordinar el recibo, almacenamiento, manejo y uso de los productos químicos en los formatos establecidos para tal fin, asegurando el cumplimiento de los procedimientos de la entidad*”

**CAUSA:** Inobservancia a los principios de economía, eficiencia y eficacia del Decreto 403 de 2020, así como la omisión en el cumplimiento de funciones por parte del Jefe de plantas y operarios de las mismas, durante la vigencia 2023.

**EFEECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de funciones por parte del Jefe de plantas quien no realizó verificación en el manejo y uso de los productos químicos, al igual que los operarios de las respectivas plantas de tratamiento de agua potable, quienes debían responder por el recibo, uso y control de los insumos y saldos de insumos con el fin de mantener la calidad del producto y asegurar sus condiciones de seguridad.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 30 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C52023002 de 2023

| No CONTRATO | FECHA | VALOR | PLAZO | OBJETO | CONTRATISTA |
|-------------|-------|-------|-------|--------|-------------|
|-------------|-------|-------|-------|--------|-------------|

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 98 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

|                    |            |                    |         |                                                                                                                                                                      |                               |
|--------------------|------------|--------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| C52023002          | 17/02/2023 | 252.304.966        | 30 días | SUMISTRO DE MEDIDORES VOLUMETRICOS DE 1/2 " PRE-EQUIPADOS R200, MEDIDORES DE VELOCIDAD DE 1/2" PREEQUIPADOS R160 Y MEDIDORES DE VELODIAD XHORRO MULTIPLE DE 3/4 Y 1. | BTP MEDIDORES Y ACCERIOS S.A. |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | <b>252.304.966</b> |         |                                                                                                                                                                      |                               |

Acta de inicio: 14 marzo de 2023 no publicada en SECOP II y SIA Observa

Acta de recibido: 10 de abril de 2023

Acta de liquidación: 14 de abril de 2023

**Estudios Previos:** Verificado el contenido de los estudios previos es preciso señalar que la descripción de la necesidad contiene las especificaciones y referencias técnicas que describen los bienes a adquirir.

El valor del presupuesto oficial es obtenido de dos cotizaciones, donde toman como referente el valor más bajo.

**Evidencias de Ejecución:** En cuanto a las evidencias de la correcta ejecución del objeto contractual, el sujeto de control aporta acta de recibido No 001 de fecha 11 de abril de 2023, de igual forma aportan acta de ingreso almacén de fecha 10 de abril de 2023, donde las cantidades allí registradas guardan coherencia respecto lo contratado.

**Actas de Salida de Almacén de los Bienes:** En cuanto a las actas de salida de almacén de los bienes, no aportan soporte documental que dé cuenta de la salida de los bienes, condición que genera incertidumbre respecto como se está llevando el control en cuanto a las cantidades entregadas, o no se está generando registro, o los bienes se encuentra en represados en el almacén de la entidad.

Sin embargo, se verifica el auxiliar de almacén donde se determina según las cantidades adquiridas respecto las entregadas así:

| DESCRIPCIÓN                                 | CANT ADQUIRIDAS | SALIDAS REGISTRADAS | SALDO |
|---------------------------------------------|-----------------|---------------------|-------|
| MEDIDOR VOLUMETRICO PRE EQUIPADO 1/2" R-200 | 1000            | 780                 | 220   |
| MEDIDOR VELOCIDAD PRE EQUIPADO 1/2" R-160   | 750             | 530                 | 220   |
| MEDIDOR CHORRO MULTIPLE 3/4"                | 20              | 10                  | 10    |
| MEDIDOR CHORRO MULTIPLE 1"                  | 10              | -                   | 10    |

Como se puede observar según el auxiliar de almacén registra salida de bienes adquiridos mediante el proceso contractual objeto de análisis, no obstante, no hay evidencia de la salida y entrega de los medidores a los respectivos beneficiarios.

Atendiendo lo señalado por el sujeto de control en respuesta de controversia, se debe indicar que en cuanto a las salidas de los bienes de almacén EMPODUITAMA indica que el control de estas salidas las lleva el área de comercialización, quienes realizan la venta de medidores a los usuarios, condición que no es lógica ni coherente, por cuanto quien debe tener el cuidado, custodia y control de estos bienes es el área de almacén, quienes los reciben desde el momento que son entregados por el proveedor o contratista.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 99 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11       |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01               |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024       |

Igualmente aportan archivos en formato Excel que contiene relación de los medidores que al parecer fueron vendidos durante la vigencia 2023, según se indica:

| DESCRIPCIÓN                                | CANTIDAD |
|--------------------------------------------|----------|
| MEDIDOR VELOCIDAD 1/2 R 160                | 496      |
| MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2" VOLUMETRICO R-200 | 735      |

Lo antes descrito permite determinar que no hay coherencia entre el libro auxiliar de almacén y el registro que lleva el área de comercialización por cuanto según el auxiliar de almacén se entregaron 1320 medidores y según registro en comercialización se vendieron 1231 medidores, generando una diferencia de 89 medidores que no fueron soportados; condición que es materializada por la ausencia de control de los bienes del área establecida para tan fin como es el almacén de la empresa, cuya misionalidad es almacenar y gestionar bienes antes que sean distribuidos o vendidos.

Así las cosas, y ante la carencia de material probatorio suficiente y pertinente que permita desvirtuar lo observado, se configura **hallazgo administrativo No 30 con incidencia disciplinaria**

**CRITERIO:** Numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que señala como deber de todo servidor público: “22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

**CAUSA:** Inobservancia al deber de salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el registro de bienes que salen del inventario de la empresa, junto con el registro del destinatario final para este caso de los medidores.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 31 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### **Suministro de Tubería y Accesorios**

| No CONTRATO | FECHA      | VALOR         | PLAZO                                        | OBJETO                                                                                                                                                                                               | CONTRATISTA                                     |
|-------------|------------|---------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| C52023006   | 08/05/2023 | 1.087.215.535 | 4 meses contados a partir del acta de inicio | SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y EXPANSION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPODUTAMA S.A. E.S.P.                 | HIDROLAB S.A.S. INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL |
| C52023022   | 20/12/2023 | 335.240.850   | Hasta el 31 de diciembre de 2023             | SUMINISTRO DE TUBERIA, ACCESORIOS Y DEMÁS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y EXPANSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPODUTAMA S.A. ESP. | HIDROLAB S.A.S. INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 100 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

|             |  |               |  |  |
|-------------|--|---------------|--|--|
| VALOR TOTAL |  | 1.422.456.385 |  |  |
|-------------|--|---------------|--|--|

### **CONTRATO No C52023006 de 2023**

Acta de inicio: 02 de junio de 2023 no publicada en SECOP II y SIA Observa

Acta de recibido: 26 de junio de 2023

Acta de liquidación: 26 de junio de 2023

### **CONTRATO No C52023022 de 2023**

Acta de inicio: 27 de diciembre de 2023 no publicada en SECOP II y SIA Observa

Acta de recibido: 28 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 28 de diciembre de 2023

### **CONTRATO No C52023006 de 2023**

**CONDICIÓN: Estudios Previos:** Los estudios previos elaborados previo a la celebración de estos dos contratos, señalan en la descripción de la necesidad que el propósito de estos procesos contractuales es adquirir bienes para realizar reparaciones, ampliaciones, expansiones y reposiciones a las redes de acueducto y alcantarillado.

Condición que llama la atención, por cuanto el sujeto de control durante la misma vigencia celebró contratos en cuyo objeto es la reparación, reposición, optimización, construcción y mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Duitama, por un valor total de \$2.557.862.728.

**Acta de recibido:** En fecha 26 de junio de 2023, firman acta de recibido donde se observa que algunos de los bienes no fueron entregados por parte del contratista, no obstante, en esta acta no pronuncian al respecto, posteriormente, en acta de liquidación de la misma fecha, reflejan un saldo a favor de EMPODUITAMA, sin explicar el por qué no se suministró el 100% de los bienes requeridos por el contratante.

Sin embargo, en el informe de ejecución elaborado por el contratista manifiesta:

**Todos los ítems suministrados fueron entregados en las instalaciones de Empoduitama sa esp, dentro del suministro se encontraba los ítems: ADAPTADOR PF HEMBRA DE 3/4 X 22MM, BUJE PVC ROSCADO 2 X 1/2", UNIÓN PVC REPARACIÓN 14", los cuales no fueron entregados debido a que actualmente no se encuentran en el mercado porque se han dejado de fabricar, situación que no permitió la entrega de los mismos.**

Como se puede evidenciar el contratista manifiesta que estos bienes no le fue posible suministrarlos, atendiendo que los han dejado de fabricar, condición que fue desconocida por el sujeto de control, quien al momento de realizar el análisis de mercado debió percatarse de esta condición, para evitar incurrir en este tipo de imprecisiones.

**Actas de ingreso almacén:** El Sujeto de control aporta entrada de almacén de fecha 26 de junio de 2023, donde se evidencia el ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la entidad, encontrando coherencia en las cantidades y valores señaladas en el respectivo contrato.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 101 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

**Actas de Salida de Almacén de los Bienes:** En cuanto a las actas de salida de almacén de los bienes, no aportan soporte documental que dé cuenta de la salida de los bienes, condición que genera incertidumbre respecto como se está llevando el control en cuanto a las cantidades entregadas, o no se está generando registro, o los bienes se encuentra en represados en el almacén de la entidad.

### **CONTRATO No C52023022 de 2023**

**Actas de ingreso almacén:** El Sujeto de control aporta entrada de almacén de fecha 28 de diciembre de 2023, donde se evidencia el ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la entidad, encontrando coherencia en las cantidades y valores señaladas en el respectivo contrato.

**Actas de Salida de Almacén de los Bienes:** En cuanto a las actas de salida de almacén de los bienes, no aportan soporte documental que dé cuenta de la salida de los bienes, condición que genera incertidumbre respecto como se está llevando el control en cuanto a las cantidades entregadas, o no se está generando registro, o los bienes se encuentra en represados en el almacén de la entidad.

Ahora bien, en aplicación del principio de selectividad se tomó una muestra de algunos bienes adquiridos mediante los contratos objeto de auditoría de lo cual se determinó que muchos de ellos no presentaron salida de almacén durante la vigencia 2023, como se ilustra a continuación:

| CÓDIGO       | DESCRIPCIÓN BIEN                                                                        | CANT VIGEN ANTERIOR | INGRESO | SALIDAS DURANTE 2023 | SALDO | VALOR              |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------------|-------|--------------------|
| 117060003    | SILLIN 3"X 1/2"                                                                         | 1                   | 10      | 0                    | 11    | 910.690            |
| 117060023    | SILLIN 1 1/2"X 1/2"                                                                     | 0                   | 10      | 0                    | 10    | 273.700            |
| 117080007    | GALÁPAGO HD3 X 1/2"                                                                     | 30                  | 30      | 1                    | 59    | 5.524.508          |
| 117080014    | GALÁPAGO HD 8 X 1/2"                                                                    | 19                  | 10      | 0                    | 29    | 3.958.916          |
| 117080015    | GALÁPAGO HD 6 X 1/2"                                                                    | 16                  | 10      | 1                    | 25    | 3.585.337          |
| 117080017    | GALÁPAGO HD 3" X 3/4"                                                                   | 16                  | 15      | 0                    | 31    | 2.533.248          |
| 117130001    | REGISTRO BOLA 1 1/2"                                                                    | 15                  | 10      | 0                    | 25    | 1.123.813          |
| 117130003    | REGISTRO BOLA 2"                                                                        | 9                   | 10      | 0                    | 19    | 1.501.368          |
| 117130013    | REGISTRO BOLA 1/2"                                                                      | 123                 | 100     | 32                   | 191   | 4.443.707          |
| 117130015    | REGISTRO ANTIFRAUDE PVC 1/2 X 1/2 (HEMBRA - HEMBRA) CON INSERTO METÁLICO EN BRONCE DZR. | 515                 | 1440    | 344                  | 1611  | 60.065.964         |
| 117190007    | ACOPLE O UNIÓN UNIVERSAL HD R1 - R2 14"                                                 | 0                   | 10      | 0                    | 10    | 34.748.000         |
| 117190028    | UNIÓN DRESSER X 14" R1 (pvc - pvc, acero - pvc y acero - acero)                         | 0                   | 4       | 0                    | 4     | 11.974.600         |
| 117210092    | VENTOSA TRIFUNCIONAL DE 1/2"                                                            | 3                   | 10      | 0                    | 13    | 11.974.376         |
| 116030007    | TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 16"                                                        | 168                 | 300     | 6                    | 462   | 106.209.251        |
| 116030008    | TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 18"                                                        | 168                 | 90      | 21                   | 237   | 71.745.033         |
| 116030027    | CODO PVC ALCANTARILLADO 8" X 45                                                         | 8                   | 10      | 1                    | 17    | 3.617.940          |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                         |                     |         |                      |       | <b>324.190.452</b> |

Lo antes indicado, denota claramente que los procesos contractuales adelantados para la compra de tubería **NO** obedecían a una necesidad presentada con ocasión del ejercicio de su actividad misional como es la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Duitama, por cuanto se adquirieron

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 102 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

bienes que están almacenados y no han cumplido con el fin para el cual fueron adquiridos.

En cuanto a lo observado por la compra injustificada de tubería que durante la vigencia fiscal 2023 no presento movimiento en almacén, al igual que los soportes de actas de salida de almacén el sujeto de control **omite** pronunciarse por tanto se mantiene lo observado.

**Tubería para alcantarillado:** Según los contratos C52023006 y C52023022, se contrató el suministro de tubería para alcantarillado de diferente diámetro y en las cantidades que se indica:

### Contrato C52023006

|                                  |    |      |              |                  |
|----------------------------------|----|------|--------------|------------------|
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 6"  | ML | 1200 | \$42,000.00  | \$50,400,000.00  |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 8"  | ML | 120  | \$60,000.00  | \$7,200,000.00   |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 10" | ML | 60   | \$80,000.00  | \$4,800,000.00   |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 12" | ML | 1500 | \$120,000.00 | \$180,000,000.00 |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 14" | ML | 1380 | \$175,000.00 | \$241,500,000.00 |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 16" | ML | 300  | \$200,000.00 | \$60,000,000.00  |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 18" | ML | 90   | \$260,000.00 | \$23,400,000.00  |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 20" | ML | 90   | \$340,000.00 | \$30,600,000.00  |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 24" | ML | 90   | \$500,000.00 | \$45,000,000.00  |

### Contrato C52023022

|                                  |    |     |              |                 |
|----------------------------------|----|-----|--------------|-----------------|
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 4"  | ML | 270 | \$20,833.33  | \$5,625,000     |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 8"  | ML | 480 | \$61,666.67  | \$29,600,000.00 |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 10" | ML | 480 | \$83,166.67  | \$39,920,000.00 |
| TUBO ALCANTARILLADO NOVAFORT 24" | ML | 156 | \$504,615.38 | \$78,720,000.00 |

Ahora bien en visita realizada por funcionarios de la Dirección Operativa de Obras Civiles de este ente de control, al sitio denominado "Planta Estación Moreno", donde se observó tuberías de alcantarillado de diámetros 6" a 36", dispuestas en un lugar a la intemperie, incumpliendo con lo dispuesto en los MANUALES TÉCNICOS, de cada una de las empresas fabricantes, respecto el almacenamiento de estos bienes, como se puede observar:



|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 103 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |



Como es evidente esta tubería se encuentra totalmente expuesta a condiciones climáticas, condición que contraviene lo señalado por las empresas fabricantes en los manuales técnicos en cuanto a los requerimientos de almacenamiento para estos bienes, como se indica:

**Para la empresa PAVCO:**

**“ALMACENAMIENTO:** La tubería debe almacenarse en una zona plana, libre de escombros, con apoyos espaciados cada 2m de tal forma que se evite el pandeo de los tubos y que no queden en contacto con los extremos.

*Deben apilarse en dos filas como máximo, colocando abajo la tubería más pesada y revisando que no se cause deformación a los tubos.*

- Las campanas deben quedar libres e intercaladas campanas y espigas.
- Si el almacenamiento a la intemperie va a ser mayor a 30 días, debe protegerse de la luz directa del sol con un material opaco, pero manteniendo adecuada ventilación.
- La protección de los cauchos debe retirarse únicamente al momento de instalar la tubería; si ha sido almacenada durante un período de tiempo considerable, antes de su instalación es necesario revisar su estado en general”.

**Para la empresa GERFOR:**

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 104 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

*“El almacenamiento de tubería se hace en bodegas cubiertas, de ser instaladas a la intemperie se deben tomar las precauciones para evitar el deterioro de la tubería por la exposición a radiación UV.*

*Se debe acomodar levantando los tubos o deslizándolos en forma lenta para evitar maltrato al producto.*

*No se deben almacenar tuberías a la intemperie por más de 3 meses.*

*De ser necesario se utilizarán cubrimientos que permitan la circulación de aire al interior. Las tuberías se almacenarán debidamente soportadas preferiblemente sobre toda su extensión o en su defecto con soportes espaciados máximo 1.5 m. Garantizando que la campana quede libre.*

*La superficie de apoyo debe estar libre de incrustaciones y elementos que puedan llegar a rayar o fracturar la tubería.*

*La tubería de PVC es susceptible de daño si se almacena cerca de fuentes de calor.*

*La altura máxima permitida en el almacenamiento de tuberías es de 1.5 m, por encima de este valor se deben disponer un nuevo soporte con el fin de evitar deformaciones sobre la tubería”.*

Como se puede observar, las tuberías acumuladas **NO CUMPLEN** con los estándares establecidos en los manuales de especificaciones técnicas para esta clase de materiales, presentando tuberías apiladas hasta de siete (07) tubos unos sobre otros, expuestos a la radiación UV, sin ninguna protección, cubiertos en algunos casos, de material vegetal, sobre superficies no aptas para su almacenamiento, aspectos que deterioran las especificaciones técnicas de las tuberías y por ende, no son aptas para su utilización en alcantarillados.

Ante esta circunstancia, y la incertidumbre para establecer la fecha desde cuando está dispuesta esta tubería en este lugar y si la misma corresponde a la adquirida mediante los contratos C52023006 y C52023022, se toma como referente las cantidades registradas en el auxiliar de almacén, así:

| 151404 ELEMENTOS Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO |                                  |        |                |               |          |                |          |                |             |                          |
|----------------------------------------------|----------------------------------|--------|----------------|---------------|----------|----------------|----------|----------------|-------------|--------------------------|
| Codigo                                       | Nombre                           | Unidad | SALDO ANTERIOR |               | ENTRADAS |                | SALIDAS  |                | NUEVO SALDO |                          |
|                                              |                                  |        | Cantidad       | Valor Total   | Cantidad | Valor Total    | Cantidad | Valor Total    | Cantidad    | Valor Total              |
| 11603002                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 6"  | MT     | 510,00         | 21.422.963,10 | 1.200,00 | 59.976.000,00  | 1.176,00 | 54.709.643,10  | 534,00      | 26.689.320,00            |
| 11603003                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 8"  | MT     | 384,00         | 15.108.023,04 | 640,00   | 43.792.000,31  | 648,00   | 37.511.017,43  | 336,00      | 21.389.005,92            |
| 11603004                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 10" | MT     | 402,00         | 35.256.606,00 | 540,00   | 53.216.800,31  | 450,00   | 39.916.170,00  | 492,00      | 48.557.236,31            |
| 11603005                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 12" | MT     | 474,00         | 59.809.538,04 | 1.500,00 | 214.200.000,00 | 1.554,00 | 214.033.538,04 | 420,00      | 59.976.000,00            |
| 11603006                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 14" | MT     | 240,00         | 29.899.986,64 | 1.380,00 | 287.385.000,00 | 906,00   | 168.594.486,65 | 714,00      | 148.690.499,99           |
| 11603007                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 16" | MT     | 168,00         | 49.569.599,94 | 300,00   | 71.400.000,00  | 6,00     | 1.387.166,34   | 462,00      | 106.209.251,40           |
| 11603008                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 18" | MT     | 168,00         | 74.675.848,08 | 90,00    | 27.846.000,00  | 21,00    | 5.670.566,58   | 237,00      | 71.745.033,36            |
| 11603009                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 20" | MT     | 192,00         | 52.559.309,53 | 90,00    | 36.414.000,00  | 90,00    | 23.320.590,36  | 222,00      | 87.769.257,72            |
| 11603010                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 24" | MT     | 91,00          | 41.596.527,18 | 246,00   | 147.226.799,44 | 207,00   | 121.722.109,45 | 130,00      | 78.063.999,52            |
| 11603011                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 30" | MT     | 71,00          | 2.978.307,36  | 0,00     | 0,00           | 0,00     | 0,00           | 71,00       | 41.596.527,18            |
| 11603012                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 4"  | MT     | 228,00         | 32.221.292,04 | 270,00   | 6.693.749,83   | 198,00   | 2.535.871,74   | 300,00      | 7.136.185,45             |
| 11603013                                     | Tubo Alcantarillado Novafort 36" | MT     | 36,00          | 2.568.988,80  | 0,00     | 0,00           | 0,00     | 0,00           | 36,00       | 32.221.292,04            |
|                                              |                                  |        |                |               |          |                |          |                |             | <b>\$ 730.043.608,89</b> |

Del análisis precedente, se concluye que la gestión fiscal en cuanto a la adquisición y manejo de bienes, para el caso tubería de alcantarillado es totalmente antieconómica e ineficiente, en el entendido que adquieren bienes que no necesitan y los dejan botados y expuestos factores ambientales como son los rayos UV que rompen a estructura molecular del PVC, haciendo que se vuelva quebradizo y propenso a agrietarse, por ende ya no cumple con el fin para el cual fue adquirido.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 105 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

En efecto, se determina la existencia de un **daño a los bienes públicos de EMPODUITAMA, por la suma de SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON 89 CTVS (\$730.043.608,89)**, por incumplimiento de los estándares de almacenamiento de tuberías de alcantarillado, establecidos en manuales técnicos de fabricantes, condición que genera un alto riesgo de deterioro de tuberías, al igual que por adquirir bienes que no son una necesidad.

**CRITERIO:** Contratos C52023006 y C52023022, manuales técnicos de empresas fabricantes en cuanto a los requerimientos de almacenamiento para estos bienes, numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que señala como deber de todo servidor público: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*.

**CAUSA:** Inobservancia al deber de salvaguardar los bienes que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción y pérdida de bienes públicos por realizar compras sin una necesidad cierta y deja botados los bienes adquiridos por la entidad.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 32 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**

**CONTRATO No C52023007 de 2023**

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR              | PLAZO                       | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                | CONTRATISTA                   |
|--------------------|------------|--------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| C52023007          | 10/05/2023 | 125.660.065        | Hasta el 31 de mayo de 2023 | SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y PARA EL PERSONAL DE CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA EMPRESA EMPODUITAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA AÑO 2023. | LEYDI BRIGUITTE SALAZAR AMADO |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | <b>125.660.065</b> |                             |                                                                                                                                                                                                                                       |                               |

Acta de inicio: 11 de mayo de 2023, no publicada en SECOP Y SIA Observa

Acta de Suspensión: 23 de mayo de 2023

Acta de reinicio: 07 de junio de 2023

Acta de recibido: 08 de junio de 2023

Acta de liquidación: 22 de junio de 2023

**Estudios Previos:** Según lo descrito en la necesidad de los estudios previos, el proceso contractual esta soportado en la necesidad de cumplir con lo acordado producto de la convención colectiva de trabajo, donde en la cláusula vigésima señala:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 106 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

**DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR**, indica que la empresa hará entrega al personal sindicalizado de tres dotaciones de calzado y de vestido de labor, según las disposiciones de ley, prendas que no podrán ser de inferior calidad a las que actualmente viene suministrando y en cuya adquisición participaran los representantes del sindicato. De acuerdo a lo anterior se llevó a cabo reunión con los representantes sindicales con el fin de elegir el tipo de prendas que se van a adquirir para la vigencia 2023 y se establece que al personal oficial del área operativa, es decir comercialización, plantas y redes desean que la empresa haga entrega de: 3 pares de botas BRAHMA EFFECT, 3 camisas y 3 pantalones, prendas que suman el valor autorizado para cada uno de los trabajadores en la vigencia 2023.

Nótese, que la dotación a entregar estaba compuesta por 3 camisas, 3 pares de botas y tres (3) pantalones, sin embargo, en los estudios previos señalan que requieren bonos para oficiales y supernumerarios del área administrativa, desconociendo lo señalado en el artículo 230 del código sustantivo del trabajo que señala:

“Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, **un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador**, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”, negrita y subrayado propio.

| 10.1 ÍTEMS, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDICIÓN |                                                                      |                   |            |               |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------|------------|---------------|
| ITEM                                          | DESCRIPCION                                                          | CANT X DOTACIONES | VALOR UNIT | VALOR PARCIAL |
| 1                                             | Bono para oficiales área administrativa por valor de \$430.000       | 32                | \$430.000  | \$13.760.000  |
| 2                                             | Bono para oficiales área administrativa por valor de \$440,000       | 16                | \$440.000  | \$7.040.000   |
| 3                                             | Bono para supernumerarios área administrativa por valor de \$400.000 | 21                | \$400.000  | \$8.400.000   |

De otra parte es importante precisar que en los estudios previos al igual que en el respectivo contrato omiten indicar cuantas personas hacen parte del área operativa que sería quienes al parecer tendrían derecho a percibir la dotación; ahora bien, se debe tener en cuenta la forma de contratación del personal que en un buen porcentaje con vinculados mediante contrato de trabajo inferior a un año.

Atendiendo la característica de que serían beneficiarios de las dotaciones el personal del área operativa, superando lo señalado en el artículo 230 del código sustantivo del trabajo , al verificar la relación de personal suministrada por el sujeto de control se determinan las cantidades que se indican:

|                                         |           |
|-----------------------------------------|-----------|
| OFICIALES ÁREA OPERATIVA                | 33        |
| PERSONAL VINCULADO POR CONTRATO LABORAL | 31        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>64</b> |

Sin embargo, en el contrato objeto de análisis se registraron las siguientes cantidades:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 107 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

| ITEM                                  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                  | UND | CANT | VALOR UNIT   | VALOR PARCIAL           |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|--------------|-------------------------|
| 1                                     | Bono para oficiales área administrativa por valor de \$430.000                                                                                               | UND | 32   | \$430,000.00 | \$13,760,000.00         |
| 2                                     | Bono para oficiales área administrativa por valor de \$440.000                                                                                               | UND | 16   | \$440,000.00 | \$7,040,000.00          |
| 3                                     | Bono para supernumerarios área administrativa por valor de \$400.000                                                                                         | UND | 21   | \$400,000.00 | \$8,400,000.00          |
| <b>ÁREA OPERATIVA AFORADORES</b>      |                                                                                                                                                              |     |      |              |                         |
| 4                                     | Camisa índigo manga larga talla S-M-L bordado                                                                                                                | UND | 12   | \$136,990.00 | \$1,643,880.00          |
| 5                                     | Camisa índigo manga larga talla XL- XXL bordado                                                                                                              | UND | 6    | \$138,990.00 | \$833,940.00            |
| 6                                     | Jean índigo hombre 28-40 bordado                                                                                                                             | UND | 18   | \$119,990.00 | \$2,159,820.00          |
| 7                                     | Bota referencia TF3096                                                                                                                                       | UND | 18   | \$443,000.00 | \$7,974,000.00          |
| <b>ÁREA OPERATIVA REDES Y PLANTAS</b> |                                                                                                                                                              |     |      |              |                         |
| 8                                     | Camisa índigo manga larga talla S-M-L bordado                                                                                                                | UND | 39   | \$136,990.00 | \$5,342,610.00          |
| 9                                     | Camisa índigo manga larga talla XL- XXL bordado                                                                                                              | UND | 9    | \$138,990.00 | \$1,250,910.00          |
| 10                                    | Jean índigo hombre 28-40 bordado                                                                                                                             | UND | 48   | \$119,990.00 | \$5,759,520.00          |
| 11                                    | Bota referencia TF3096                                                                                                                                       | UND | 48   | \$443,000.00 | \$21,264,000.00         |
| <b>SUPERNUMERARIOS</b>                |                                                                                                                                                              |     |      |              |                         |
| 12                                    | Camisa para caballero en jeans índigo 7 OZ tela coltejer, composición 100% algodón- tallas XS,S,M, bordada y con cinta reflectiva en brazos pecho y espalda. | UND | 69   | \$119,700.00 | \$8,259,300.00          |
| 13                                    | Camisa para caballero en jeans índigo 7 OZ tela coltejer, composición 100% algodón- tallas L, XL bordada y con cinta reflectiva en brazos pecho y espalda.   | UND | 24   | \$121,700.00 | \$2,920,800.00          |
| 14                                    | Camisa para dama en jeans índigo 7 OZ tela coltejer, composición 100% algodón- tallas XS,S,M,L bordada y con cinta reflectiva en brazos pecho y espalda      | UND | 15   | \$119,700.00 | \$1,795,500.00          |
| 15                                    | Camisa para dama en jeans índigo 7 OZ tela coltejer, composición 100% algodón- tallas XL bordada y con cinta reflectiva en brazos pecho y espalda            | UND | 3    | \$121,700.00 | \$365,100.00            |
| 16                                    | Pantalón jeans para caballero índigo 14 OZ tela coltejer, composición 100% algodón, 3 costuras, 5 bolsillos, bordado                                         | UND | 93   | \$123,955.00 | \$11,527,815.00         |
| 17                                    | Pantalón jeans para dama índigo licrado tela coltejer, composición 100% algodón, bordado                                                                     | UND | 18   | \$123,940.00 | \$2,230,920.00          |
| 18                                    | Bota de seguridad en cuero vulcanizada hombre                                                                                                                | UND | 93   | \$189,500.00 | \$17,623,500.00         |
| 19                                    | Bota de seguridad en cuero vulcanizada mujer                                                                                                                 | UND | 18   | \$189,500.00 | \$3,411,000.00          |
| 20                                    | Gorra bordada                                                                                                                                                | UND | 59   | \$35,550.00  | \$2,097,450.00          |
| <b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>            |                                                                                                                                                              |     |      |              | <b>\$125,660,065.00</b> |
| <b>VALOR TOTAL CALCULADO</b>          |                                                                                                                                                              |     |      |              | <b>\$125,660,065.00</b> |

Como es evidente las cantidades adquiridas no son coherentes con el personal vinculado por la entidad, por lo cual no se encuentra soporte que permita determinar cómo el sujeto de control determinó las cantidades a contratar.

**Evidencias de Ejecución:** Según lo aportado por el sujeto de control se evidencia acta de recibido de fecha 09 de junio de 2023, al igual que acta de ingreso almacén de fecha 08 de junio de 2023.

**Evidencia de entrega a beneficiarios:** En visita in situ al área de almacén permitió obtener evidencia de la “*entrega de bonos – dotación 2023*”, se observó dos planillas con relación fechada 28 de noviembre de 2023, donde al parecer entregaron bonos en calidad de dotación; estas planillas contienen veinticinco (25) firmas, donde se evidencia que algunos de ellos recibieron dos bonos, como es el caso MIGUEL ANGEL BECERRA DOTTOR Y JONATAN JULIAN LEON MARQUEZ.

Se toma una muestra para contrastar respecto la relación de personal de lo cual se obtuvo:

|                                  |                                                               |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| ADAME HERNANDEZ FREDY ALEXANDER  | Se desempeña como técnico SUI                                 |
| AYALA RINCON HECTOR GENARO       | Reubicado por enfermedad laboral en el área de gestión humana |
| CABRA COMBARIZA LOWIDIN FERNANDO | Técnico de sistemas                                           |
| CHAPARRO PEDRAZA JULIO ALBERTO   | Topógrafo                                                     |
| DIAZ SANCHEZ HERNAN              | Jefe de Redes                                                 |
| PEREZ TINJACA JOSE OCTAVIANO     | Indican que es pensionado pero se desconoce desde cuando      |
| LEON MARQUEZ JANATAN JULIAN      | No está en la relación de personal                            |
| GÓMEZ CHIQUILLA BRIAN ANDREI     | No está en la relación de personal                            |

En cuanto a los soportes de entrega de bonos, el sujeto de control aporta imágenes de actas de entrega de bonos así:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 108 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

| FECHA DE ENTREGA     | CANT ENTREGADA |
|----------------------|----------------|
| 01 JUNIO DE 2023     | 10             |
| 01 AGOSTO DE 2023    | 23             |
| 28 NOVIEMBRE DE 2023 | 25             |
| TOTAL                | 58             |

Ahora bien, no hay coherencia entre la cantidad adquirida y la cantidad entregada, en el entendido que se adquirió un total de 68 bonos, condición que es generada por la carencia en el proceso de planeación del respectivo proceso contractual, donde se omitió caracterizar la población que se beneficiaría de los bienes que se pretendían adquirir.

**Entrega de dotaciones:** En cuanto a la entrega de dotaciones el sujeto de control relaciona nueve (9) imágenes de un documento nada legible denominado “salida elementos de consumo, los cuales solo están firmados por el almacenista, carece de la firma del beneficiario, por tanto no serán tenidos en cuenta como material documental que demuestre que la gestión fiscal se adelantó de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía, al igual que permitan determinar que efectivamente los bienes adquiridos fueron entregados al personal que labora en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama, sumado a que no se caracterizó la población que efectivamente sería beneficiaria de estas dotaciones, encontrando que hay incoherencia entre el personal vinculado respecto las cantidades efectivamente contratadas, condición que NO fue aclarada por parte del sujeto de control.

Por lo antes descrito, se determina que no existe material probatorio pertinente y adecuado que evidencie que la ejecución del objeto contractual se desarrolló bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, por lo cual se configura de una gestión fiscal antieconómica, condición que desata en presunto menoscabo a los bienes de estado por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESICIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$125.660.065).

**CRITERIO:** Artículo 3, y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUTAMA, principios de eficiencia, eficacia y economía

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la ausencia de soportes que den cuenta de la efectiva entrega de dotaciones a los trabajadores.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 109 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 33 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C52023020 de 2023

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR            | PLAZO                            | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                        | CONTRATISTA                   |
|--------------------|------------|------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| C52023020          | 20/12/2023 | 9.093.800        | Hasta el 29 de diciembre de 2023 | SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA TRABAJADORES OFICIALES Y PARA PERSONAL DE CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPODITAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2023. | ERNESTO MIGUEL SÁNCHEZ MORENO |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | <b>9.093.800</b> |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |

Acta de inicio: 21 de diciembre de 2023

Acta de recibido final: 27 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 27 de diciembre de 2023

**CONDICIÓN:** Los estudios previos están soportados en el contenido del artículo decimo de la convención colectiva de trabajo, que indica que la empresa hará entrega al personal sindicalizado de tres dotaciones de calzado y de vestido de labor, según disposiciones de ley, no se está caracterizando el personal al cual se le hará entrega de la dotación que se pretendía adquirir, aunado que en el mes de mayo se suscribió un contrato por el mismo objeto de más de 100 millones.

De igual forma indican en la descripción de la necesidad que para la vigencia 2023, la dotación es para el personal del área operativa es decir comercialización plantas y redes, a quienes se les entregará tres (3) pares de botas, tres (3) camisas y tres (3) pantalones; en esta necesidad no se está caracterizando la población beneficiada con las dotaciones adquirir; no se está indicando como se estableció el valor del presupuesto oficial a contratar, no se realizó análisis de precios unitarios.

Llama la atención que como ya se indicó en la descripción de la necesidad señalan como estará conformada la dotación a entregar al personal del área operativa, no obstante, en el ítem de especificaciones técnicas señalan “bonos trabajadores oficiales en las siguientes cantidades y valores:

| CANT         | DESCRIPCIÓN                 | VALOR UNIT | VALOR TOTAL         |
|--------------|-----------------------------|------------|---------------------|
| 2            | BONO TRABAJADORES OFICIALES | \$ 450.000 | \$ 900.000          |
| 3            | BONO TRABAJADORES OFICIALES | 400.000    | 1.200.000           |
| <b>TOTAL</b> |                             |            | <b>\$ 2.100.000</b> |

Por lo antes descrito es pertinente señalar lo descrito en el código sustantivo del trabajo en cuanto a la dotación así:

“Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, **un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador**, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”, negrita y subrayado propio.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 110 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

Por lo cual, no se entiende el por qué adquieren bonos para entregar a trabajadores oficiales, pues este no es el fin de la dotación o vestido de labor establecido en el código sustantivo del trabajo, norma aplicable a trabajadores oficiales.

**Informes de supervisión:** Se evidencia documento titulado “informe de supervisión correspondiente al acta de recibo final, el cual no da cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero que sobre el cumplimiento del objeto contractual debe realizar el supervisor designado,

Se observa registro de ingreso a almacén de fecha 29 de diciembre de 2023

**Evidencias de entrega a destinatario final:** En el expediente contractual no se observaron soportes documentales que den cuenta de la efectiva entrega a los beneficiarios de las dotaciones adquiridas.

**Existencias dotaciones en almacén:** Verificado el auxiliar de almacén a corte 31 diciembre de 2023, se observa que quedaron dotaciones por entregar a los trabajadores, por lo cual se estaría incumpliendo con lo señalado en el código sustantivo del trabajo referente a las fechas de entrega de dotaciones, donde señala:

*“ARTICULO 232. FECHA DE ENTREGA. <Artículo modificado por el artículo 8o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Los {empleadores} obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre”*

| DESCRIPCIÓN                               | CANT | VALOR                |
|-------------------------------------------|------|----------------------|
| CAMISA INDIGO PARA HOMBRE                 | 11   | 1.400.106,58         |
| JEAN CLÁSICO HOMBRE                       | 9    | 1.014.240,00         |
| ZAPATILLA ANTIDESLIZANTE                  | 2    | 227.061,34           |
| PANTALON JEAN INDIGO HOMBRE               | 18   | 2.231.190,00         |
| GORRA BORDADA                             | 32   | 1.137.600,00         |
| BOTA SEGURIDAD EN CUERO VULCANIZADA MUJER | 4    | 758.000,00           |
| BOTAS BRAHAMA                             | 7    | 2.942.630,00         |
| CAMISA JEAN INDIGO (Supernumerarios)      | 32   | 3.845.967,56         |
| PANTALON JEANS INDIGO DAMA                | 6    | 743.640,00           |
| BOOTAS VULCANIZADAS EN CUERO HOMBRE       | 14   | 2.733.500,00         |
| <b>TOTAL</b>                              |      | <b>17.033.935,48</b> |

Lo antes indicado permite determinar dos circunstancias: primero, que los procesos contractuales adelantados con el fin de adquirir dotación para el personal carecieron de total planeación y no se adelantaron por una necesidad real según el personal que labora para la entidad y ostenta el derecho a recibir una dotación.

O por el contrario, adquirieron las dotaciones y a fecha 31 de diciembre de 2023, no se habían entregado a los beneficiarios finales, condición que denota incumplimiento a los plazos señalados en el código sustantivo del trabajo para la entrega de dotaciones tres veces al año.

En la respuesta aportada por el sujeto de control se debe hacer claridad que en esta observación fue objeto de análisis el contrato No C52023020 y no el contrato No. C52023007 como lo refiere el sujeto de control.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 111 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

Por otra parte, se debe indicar que nuevamente omiten pronunciarse sobre la caracterización de la población beneficiada de los bienes que se pretendían adquirir.

En cuanto a las evidencias de entrega de dotaciones al destinatario final, relacionan imagen de un acta que había sido aportada en el contrato anterior, sumado que la misma es de fecha 01 de junio de 2023 cuando el contrato fue suscrito en fecha 20 diciembre de 2023, por lo cual no hay coherencia con este documento.

Adicionalmente, de los demás bienes adquiridos no se aportó evidencia que efectivamente se haya entregado a cada uno de los trabajadores de la empresa, sumado a que no se cumple con las fechas de entrega de dotaciones según lo señalado en el código sustantivo del trabajo que corresponde a 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada vigencia.

Por otra parte, se observó el hecho que según el auxiliar de almacén a 31 de diciembre de 2023, había existencias en dotaciones que sumado su valor asciende a la suma de 17.033.935,48, este aparte de la observación fue omitido por parte del sujeto de control.

En consecuencia, se determina que no existe material probatorio pertinente y adecuado que evidencie que efectivamente las dotaciones fueron entregadas al destinatario final, los trabajadores, por lo cual se configura de una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, condición que desata **en presunto menoscabo a los bienes de estado por valor de NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$9.093.800)**

**CRITERIO:** Artículo 3, y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA, principios de eficiencia, eficacia y economía

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la ausencia de soportes que den cuenta de la efectiva entrega de dotaciones a los trabajadores.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 34 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C52023017 de 2023

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR      | PLAZO             | OBJETO                                                                                                                                                                | CONTRATISTA                                              |
|--------------------|------------|------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| C52023017          | 11/12/2023 | 45.963.060 | Treinta (30) días | SUMINISTRO DE TARJETAS DE BONOS NAVIDENOS CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DUITAMA EMPODUITAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2023. | SODEXO DE SERVICIOS BENEFICIOS INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | 45.963.060 |                   |                                                                                                                                                                       |                                                          |

Acta de inicio: 26 diciembre de 2023, no publicada en SECOP y SIA Observa

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 112 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

Acta de recibido: 28 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 20 de junio de 2024

**CONDICIÓN: Estudios Previos:** Al verificar el contenido de los estudios previos de manera específica en la descripción de la necesidad, se evidencia en la descripción de la necesidad que soportan el proceso contractual en el cumplimiento de actividades expuesta en el plan de bienestar e incentivos y según lo concertado con la organización sindical de la entidad, en reunión realizada en fecha 08 de noviembre de 2023.

No obstante, al verificar el plan de bienestar definido por el sujeto de control para ser ejecutado durante la vigencia 2023, se determina que **NO** se contempló la actividad de entrega de bonos navideños como estímulo, ante esta observación el sujeto de control omite pronunciarse.

Ahora bien, en este aparte es importante señalar lo definido como plan de bienestar y estímulos a los trabajadores según lo definido en el Decreto 1083 de 2015:

**ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos.** *Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.*

**ARTÍCULO 2.2.19.6.10 Bienestar.** *Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.*

De igual forma, se debe tener en cuenta que producto de los contratos C52023007 y C52023020, por medio de los cuales se adquirió dotación, se entregaron bonos a personal en el mes de diciembre, por ende no se entiende cual es el criterio definido para otorgar este estos reconocimientos y cómo se está midiendo el buen desempeño de los trabajadores.

De otra parte, se debe indicar que dentro de la descripción de la necesidad no se está caracterizando la población beneficiaria de estos bonos navideños, no se indica la cantidad de personal vinculada como trabajadores oficiales, de libre nombramiento y remoción y personal contratado mediante contrato a término fijo; así como también se desconoce cuál es el criterio para establecer las cuantías de los respectivos bonos.

Sin embargo, ante la incertidumbre respecto la cantidad de personal que realmente laboraba en la entidad en el mes de diciembre de 2023, se solicitó la nómina correspondiente a ese mes donde se determinó:

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| PERSONAL DE PLANTA          | 56         |
| PERSONAL X CONTRATO LABORAL | 48         |
| <b>TOTAL</b>                | <b>104</b> |
| CANTIDAD CONTRATADA         | 105        |
| <b>DIFERENCIA</b>           | <b>1</b>   |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 113 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

En fecha 27 de diciembre de 2023, suscriben acta por medio de la cual modifican los ítems a contratar, señalando que se tuvo en cuenta a personal que ya no hace parte de la empresa, denotando carencia en la planeación del proceso contractual; en esta acta manifiestan que se genera un valor a favor de la entidad por la suma de \$800.000, valor que no es coherente con lo señalado en el acta de liquidación del respectivo contrato donde reflejan un saldo a favor por valor de \$857.120, generando incertidumbre sobre la veracidad de la información producida por el sujeto de control.

**Informes de Supervisión:** Dentro del material probatorio aportado por el sujeto de control se evidencia acta de recibido de fecha 28 de diciembre de 2023, donde manifiestan que el contratista suministró un total de 103 tarjetas navideñas de las cuales, 56 por valor de \$500.000 y 47 tarjetas por valor de 300.000.

**Evidencias de Entrega:** El sujeto de control en ejercicio del derecho a la controversia aporta imágenes de un documento denominado “*BONOS SODEXO 2023*”, sin fecha, como tampoco se indica el valor del bono entregado, este documento contiene 103 firmas, condición que es coherente con lo plasmado en acta de fecha 28 de diciembre de 2023, donde manifiestan que el contratista suministró un total de 103 tarjetas navideñas de las cuales, 56 por valor de \$500.000 y 47 tarjetas por valor de 300.000.

En consecuencia, y ante las evidencias aportadas por el sujeto de control se determina que se entregaron los bonos a los destinatarios finales, por ende, **se levanta la incidencia fiscal**, no obstante, se mantienen la incidencia disciplinaria por cuanto se erogaron recursos públicos con el argumento que hace parte del plan de bienestar, lo cual no es así. De igual forma los estudios previos carecen de una descripción detallada en cuanto a la necesidad presentada, así como la falta de caracterización de la población objeto, según lo establece el respectivo manual de contratación del sujeto de control.

**CRITERIO:** Artículo 3, y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUTAMA

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, donde debía obtener evidencia suficiente y apropiada de la correcta ejecución del objeto contractual con el fin de evidenciar que se cumplió con el fin para el cual fueron destinados los recursos públicos.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 35 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 114 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

### CONTRATO No C52023018 de 2023

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR         | PLAZO                         | OBJETO                                                                                                                                  | CONTRATISTA        |
|--------------------|------------|---------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| C52023018          | 13/12/2023 | 26.892.040,66 | Hasta 30 de diciembre de 2023 | SUMINISTRO DE INCENTIVOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DUITAMA EMPODUTAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2023. | KB NEGOCIOS S.A.S. |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | 26.892.040,66 |                               |                                                                                                                                         |                    |

Acta de inicio: 18 diciembre de 2023, (fecha enmendada), no publicada en SECOP Y SIA Observa

Acta de recibido: 27 de diciembre de 2023

Acta de liquidación: 27 de diciembre de 2023

**CONDICIÓN: Estudios Previos:** En la descripción de la necesidad es soportada en el plan de bienestar e incentivos con el fin de buscar bienestar y el trabajo eficiente y eficaz de los trabajadores, ante lo cual se debe indicar que verificado el plan de bienestar definido por el sujeto de control para ser ejecutado durante la vigencia 2023, se determina que **NO** se contempló la actividad de entrega de incentivos a servidores públicos.

Ahora bien, en este aparte es importante señalar lo definido como plan de bienestar y estímulos a los trabajadores según lo definido en el Decreto 1083 de 2015:

**ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos.** Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

**ARTÍCULO 2.2.19.6.10 Bienestar.** Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.

De igual forma, se debe tener en cuenta que producto de los contratos C52023007, C52023020 y C52023017, se han venido adquiriendo incentivos (bonos) para ser entregados al personal en el mes de diciembre, por ende no se entiende cual es el criterio definido para otorgar estos reconocimientos y cómo se está midiendo el buen desempeño de los trabajadores.

De otra parte, se debe indicar que dentro de la descripción de la necesidad no se está caracterizando la población beneficiaria de estos incentivos, no se indica la cantidad de personal vinculada como trabajadores oficiales, de libre nombramiento y remoción y personal contratado mediante contrato a término fijo.

Sin embargo, ante la incertidumbre respecto la cantidad de personal que realmente laboraba en la entidad en el mes de diciembre de 2023, se solicitó la nómina correspondiente a ese mes donde se determinó:

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| PERSONAL DE PLANTA          | 56         |
| PERSONAL X CONTRATO LABORAL | 48         |
| <b>TOTAL</b>                | <b>104</b> |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 115 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| CANTIDAD CONTRATADA | 117       |
| <b>DIFERENCIA</b>   | <b>13</b> |

**Informes de Supervisión:** Dentro de la información aportada por el sujeto de control se evidencia acta de recibido final de fecha 27 de diciembre de 2023, donde manifiesta que recibió 117 unidades de edredón + ajustable micro ovejero estampado doble en buenas condiciones.

**Evidencias de entrega:** En la respuesta emitida por el sujeto de control, donde aportan imágenes de un documento sin fecha denominado “entrega edredones – 2023”, el cual contiene registro de 107 firmas de recibido de edredones, de las cuales 6 de ellas registradas al final del documento a mano.

Así mismo, indican que los restantes fueron entregados a: el Gerente encargado de EMPODUITAMA, Joselin Mejía Puentes, quien ejerció como conductor hasta el 20 de diciembre del 2023, Giomar Enit Florez Valderrama, quien ingreso el 21 de diciembre del 2023, como Operario de comercialización y a los integrantes de la junta directiva 2023.

Por lo antes señalado, es pertinente indicar que el gerente encargado y los señores Joselín mejía y Giomar Flores se contabilizaron en las firmas aportadas, pese que a la fecha de entrega de los edredones el señor Joselín Mejía no tenía vínculo laboral con EMPODUITAMA.

Ahora bien, este entre de control no encuentra justificación del por qué se le entregan bienes adquiridos con recursos destinados al bienestar de los trabajadores a los integrantes de la Junta Directiva, condición que no fue descrita desde no estudios previos.

De esta manera, y en el entendido que no hay justificación y soporte legal para que el sujeto de control entregue bienes adquiridos con recursos de públicos a los integrantes de la junta directiva, quienes no ostentan la calidad de trabajadores de EMPODUITAMA, por lo cual se concluye que del total de edredones adquiridos 117 el sujeto de control aporto evidencia de 107, en consecuencia, se genera un faltante de 10 edredones y según el valor unitario de adquisición se determina un menoscabo a los bienes patrimoniales de EMPODUITAMA según se indica:

| DESCRIPCIÓN                                       | VALOR UNIT | CANT NO SOPORTADA | VALOR TOTAL |
|---------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------|
| Edredón + ajustable micro ovejero estampado doble | 229.846,50 | 10                | 2.298.465   |

En efecto, se determina la existencia de una gestión carente a los principios de eficiencia, eficacia y economía, generando un presunto menoscabo a los bienes del estado por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.298.465).

**CRITERIO:** Artículo 3, y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA y Decreto 1083 de 2015  
**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 116 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato; al igual que lo definido en cuanto a plan de bienestar e incentivos.

**EFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, donde debía obtener evidencia suficiente y apropiada de la correcta ejecución del objeto contractual con el fin de evidenciar que se cumplió con el fin para el cual fueron destinados los recursos públicos.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 36 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

### CONTRATO No C12022001 de 2022

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR             | PLAZO                         | OBJETO                                                                                                                                                                                                                    | CONTRATISTA                                                         |
|--------------------|------------|-------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| C12022001          | 28/07/2022 | 23.570.000        | Hasta 31 de diciembre de 2022 | REALIZAR EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE RETIRO, POST INCAPACIDAD PROLONGADA, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN DEL PERSONAL DE PALNTA Y DEL PERSONAL CON CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022. | LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S.A.S - MIGUEL ANGEL VIVAS PUERTO |
| <b>ADICIÓN</b>     | 17/05/2023 | <b>4.598.900</b>  |                               |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                     |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | <b>28.168.900</b> |                               |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                     |

Acta de inicio: 19 de enero de 2022

Según los estudios previos se justifica la necesidad del proceso contractual en dar cumplimiento a la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, dentro de esta necesidad no se caracteriza la población objeto de estos exámenes, al igual que se omite señalar las cantidades requeridas por tipo de exámenes.

Sin embargo, en la cláusula primera del contrato objeto de estudio se indica que el objeto esta según propuesta presentada por el contratista, condición que denota, la carencia en la planeación del proceso contractual, dejando a criterio del contratista las cantidades a contratar y según condiciones establecidas por el mismo.

En fecha 17 de noviembre de 2022 suscriben acta de recibo No 01, mediante la cual autorizan el pago por valor de \$16.770.950.

En fecha 12 de diciembre de 2022, suscriben acta de suspensión soportados en que el mismo vence el 31 de diciembre de 2022, y que debe continuar su ejecución en el 2023 porque faltan exámenes por realizar; en fecha 03 de enero de 2023, suscriben acta de reinicio

En fecha 20 de enero de 2023, suscriben adicional el plazo, donde adicionan el plazo inicial del contrato en tres (3) meses, esta adición es soportada en la falta de exámenes por realizar.

En fecha 21 de abril de 2023, suscriben adicional en plazo No 02, el cual es soportado en que quedan pendiente por realizar varios exámenes médicos.

En fecha 17 de mayo de 2023, suscriben **adicional en valor por la suma de \$4.598.900**, en los estudios previos elaborados para adicionar el contrato no se

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 117 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

indica el por qué se hace necesario este adicional, en el ítem cantidades señalan la cantidad de 24 y en dos ítems de 20, pero no se indica cual es la causa que da origen a la necesidad de realizar este adicional en valor.

En fecha 06 de julio de 2023, suscriben acta de recibo No 002, donde autorizan el pago por valor de \$11.357.200, de igual forma se evidencia acta de recibo final de fecha 31 de mayo de 2023, como se puede observar no hay coherencia en la fecha de las actas referidas.

En fecha 06 de julio de 2023, suscriben acta de liquidación del proceso contractual donde reflejan un saldo a favor de EMPODUITAMA, por valor de 40.750, y el total a favor del contratista por valor de \$28.128.150.

### **CONTRATO No C12023055 de 2023**

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR      | PLAZO                         | OBJETO                                                                                                                                                   | CONTRATISTA                                          |
|--------------------|------------|------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| C12023055          | 18/09/2023 | 24.231.000 | Hasta 31 de diciembre de 2023 | REALIZAR EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO PERIÓDICOS, DE RETIRO, POST INCAPACIDAD Y, POR CAMBIO DE PARA LOS TRABAJADORES DE EMPODUITAMA. | LABORATORIOS I.P.S S.A.S – JAUN PABLO CARVAJAL ROJAS |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            |            |                               |                                                                                                                                                          |                                                      |

Acta de inicio: 06 de octubre de 2023,

Según los estudios previos se justifica la necesidad del proceso contractual en dar cumplimiento a la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, dentro de esta necesidad no se caracteriza la población objeto de estos exámenes, al igual que se omite señalar las cantidades requeridas por tipo de exámenes.

Sin embargo, en la cláusula primera del contrato objeto de estudio se indica que el objeto esta según propuesta presentada por el contratista, condición que denota, la carencia en la planeación del proceso contractual, dejando a criterio del contratista las cantidades a contratar y según condiciones establecidas por el mismo.

**Informe de Ejecución:** Según informe de fecha 28 de diciembre de 2023, señalan que han ejecutado a la fecha la suma de \$2.188.000.

En fecha 28 de diciembre de 2023, suscriben acta de suspensión soportados en que requieren la prestación del servicio por el ingreso y salida de nuevos trabajadores en enero de 2024; el proceso contractual es reiniciado en fecha 03 de enero de 2024.

En fecha 05 de enero de 2024, adicionan el referido contrato en plazo, para lo cual amplían el plazo de ejecución en tres (3) meses.

En fecha 03 de abril de 2024, suscriben adicional en plazo No 02, por medio del cual amplían nuevamente el plazo de ejecución en tres (3) meses.

En fecha 15 de abril de 2024, suscriben acta de modificación de cantidades por cuanto no requirieron de algunos de los exámenes establecidos en el contrato inicial.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 118 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

En fecha 03 de julio de 2024, suscriben ata de recibido final, donde señalan como valor ejecutado la suma de \$24.044.000, así mismo en esta misma fecha suscriben acta de liquidación del proceso contractual donde reflejan un valor a favor de EMPODUITAMA por valor \$187.000.

Por lo antes descrito se debe indicar que los gestores fiscales vulneraron el principio de planeación por cuanto no se definió cuántos exámenes, a que personas se les practicaría y en qué circunstancias se debían realizar los exámenes de ingreso y retiro de personal.

Igualmente, se observa vulneración al principio de anualidad definido en el Decreto 115 de 1996, se señala:

“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

Sin embargo, y como ya se indicó en líneas precedentes el sujeto de control ad portas de terminar la respectiva vigencia fiscal en la que se había celebrado el negocio jurídico suspende el contrato y este es reiniciado en los primeros días de la vigencia siguiente; posteriormente, es adicionado en tiempo sin mayor justificación hasta que se agote el valor contratado inicialmente con su respectivo adicional si lo hubo.

**Soporte normativo:** Atendiendo el objeto contractual de los dos negocios jurídicos antes descritos, es pertinente citar lo definido en el Decreto 1072 de 2015, respecto a la realización de exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores, así:

*“ARTÍCULO 2.2.4.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.*

*A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional (sic) y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales (sic) será asumido por el contratista.*

*Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.*

**Evidencias de ejecución:** En cuanto a las evidencias de ejecución de los dos procesos contractuales dentro de los respectivos expedientes se observó tres (3) informes elaborados por el contratista, donde relacionan fecha, nombre de quien le realizó examen, tipo de examen y valor del mismo.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 119 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

Ahora bien, al verificar cada uno de los expedientes que contiene los contratos de trabajo fue posible determinar que el personal contratado mediante contrato laboral realmente no era desvinculado de la empresa, por cuanto suscribían un contrato inicial, 30 días antes le comunicaban la terminación la cual no se hacía efectiva, posteriormente se observaban varios preavisos y la finalizar la vigencia se mantenía la relación laboral. De igual forma en la gran mayoría de expedientes no se encontró soporte que dé cuenta la efectiva realización del examen médico laboral a los trabajadores.

Ante esta circunstancia, y soportado en lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a la vigencia máxima del examen médico ocupacional que es de tres (3) años, este ente de control no encuentra lógica del porque se apropiaron más de 50 millones de pesos, para realizar exámenes médico laborales que realmente no comportaban una necesidad para la entidad, condición que evidencia la carencia en la planeación e inadecuada gestión de los recursos públicos.

Por otra parte, se debe indicar que no se observó informes que den cuenta del seguimiento que debió realizar el supervisor, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En respuesta de controversia manifiesta y justifica la suscripción de los contratos objeto de análisis en el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1072 de 2019 , en cuanto a la realización de exámenes médicos ocupacionales, donde se establece que estos exámenes tendrán vigencia de 3 años, a lo cual manifiestan que EMPODUTAMA S.A. E.S.P. cuenta con contratos a término definido, contratos a término indefinido y contratos de prestación de servicios.

Así mismo en el contenido de la Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales; y finalmente en el PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL CONTROL DEL RIESGO CARDIOVASCULAR DE EMPODUTAMA S.A. E.S.P. CÓDIGO: O-GHM-10, VERSIÓN: 2, FECHA: 25-05-2023, numeral 6.2 2 EXAMENES PERIODICOS (Exámenes complementarios), el cual no fue aportado a este ente de control, por tanto se desconoce su contenido.

De este modo y si bien se pudieron haber realizado los exámenes a persona de la entidad, se debe indicar que la administración y gestión de estos recursos no se realizó con apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía, dado que en fecha 19 de enero de 2022, se le practico examen de COVID 19 al señor HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ quien para la fecha fungía como Alcalde municipal de Duitama y no hacia parte de la nómina de EMPODUTAMA.

De igual forma en un buen porcentaje de exámenes se realizó a trabajadores que realmente no fueron desvinculados como se indicó desde el informe preliminar, por cuanto suscribían un contrato inicial, 30 días antes le comunicaban la terminación la cual no se hacía efectiva, posteriormente se observaban varios preavisos y la finalizar la vigencia se mantenía la relación laboral. De igual forma en la gran mayoría de expedientes no se encontró soporte que dé cuenta la efectiva realización del examen médico laboral a los trabajadores.

Finalmente se reitera la vulneración al principio de planeación por cuanto no se

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 120 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

definió cuántos exámenes, a que personas se les practicaría y en qué circunstancias se debían realizar los exámenes de ingreso y retiro de personal.

Igualmente, se observa vulneración al principio de anualidad definido en el Decreto 115 de 1996, por cuanto el sujeto de control al portar de terminar la respectiva vigencia fiscal en la que se había celebrado el negocio jurídico suspende el contrato y este es reiniciado en los primeros días de la vigencia siguiente; posteriormente, es adicionado en tiempo sin mayor justificación hasta que se agote el valor contratado inicialmente con su respectivo adicional si lo hubo.

De lo señalado hasta este punto, se determina **levantar la incidencia fiscal**, por cuanto no se obtuvo certeza de la ocurrencia del daño por falta de información, no obstante, se mantiene la incidencia disciplinaria en el entendido que se materializó la vulneración de principios fundamentales como la planeación y anualidad, aunada a la omisión por parte del supervisor en hacer seguimiento a la ejecución del objeto contractual debidamente documentado.

**CRITERIO:** Artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 *Por* medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; Artículo 3, y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUTAMA.

**CAUSA:** Inobservancia al contenido del Artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

**EFECTO:** Presunta materialización del riesgo de corrupción y malversación de recursos públicos, por cuanto se destinaron recursos para el pago de servicios que no eran requeridos para el personal que labora en la empresa.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 37 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

**CONTRATOS DE TRABAJO INFERIORES A UN AÑO:** Para el desarrollo de este acápite se tomó todos los contratos de trabajo que ha venido suscribiendo el sujeto de control, los cuales al parecer correspondería a la modalidad de contrato a término fijo, no obstante, antes de ahondar en la temática es pertinente citar lo definido en el Código Sustantivo del trabajo sobre el particular:

*“ARTICULO 46. CONTRATO A TERMINO FIJO. El contrato de trabajo a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente.*

1. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.

2. No obstante, si el término fijo es inferior a un (1) año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 121 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

*PARAGRAFO. En los contratos a término fijo inferior a un año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea.*

*ARTICULO 47. DURACIÓN INDEFINIDA. <Artículo modificado por el artículo 5o. del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:>*

*1o) El contrato de trabajo no estipulado a término fijo, o cuya duración no esté determinada por la de la obra, o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio, será contrato a término indefinido.*

*2o) El contrato a término indefinido tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen, y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito con antelación no inferior a treinta (30) días, para que el {empleador} lo reemplace. En caso de no dar aviso oportunamente o de cumplirlo solo parcialmente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8o., numeral 7o. <del Decreto 2351 de 1965, 64 de este Código>, para todo el tiempo, o para el lapso dejado de cumplir”.*

**Contratos suscritos por el sujeto de control:** En visita realizada a las instalaciones de EMPODUITAMA, se observó los expedientes que contiene los contratos laborales, donde fue posible evidenciar la forma como se está contratando a personal por medio de la figura de contrato laboral inferior a un año, por cuanto está ocurriendo la siguiente situación fáctica con todo el personal vinculado por este mecanismo:

Suscriben un contrato inicial que generalmente va por cuatro meses (4), treinta (30) días antes a la terminación del contrato le comunican al contratista la terminación de esta relación laboral; no obstante, pese a que no se evidencia documento posterior (nuevo contrato) al preaviso como un nuevo contrato laboral, pasados tres meses se observa un nuevo preaviso de terminación de una relación laboral que ya había finalizado con el primer preaviso y así sucesivamente de manera indefinida se mantiene el vínculo laboral en varios casos por más de tres años.

Igualmente, se debe indicar que estos contratos no contienen las actividades que deberá realizar cada uno de los contratistas y en algunos casos ni siquiera señalan a que área estará asignado, generando incertidumbre en cuanto a la forma de gestión de personal que adelanta el sujeto de control.

Ahora bien, según la información aportada por el sujeto de control a la fecha la empresa tiene vinculados por contrato laboral a 32 personas, estos contratos no tienen justificación alguna, respecto la necesidad para ser vinculados de forma permanente, esto atendiendo que mediante acuerdo No 005 de 2011 la Junta Directiva de EMPODUITAMA definió la planta de personal con la que operaría la empresa, que corresponde a un total de setenta y un (71) cargos, distribuidos según la estructura orgánica de la entidad.

Por otra parte, es pertinente señalar lo definido en la Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y de manera el régimen laboral de las personas que presten sus servicios a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, así:

**“ARTÍCULO 41. Aplicación del Código Sustantivo del Trabajo. Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el**

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 122 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

*carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley (...)*

Por consiguiente, la vinculación del personal que realice EMPODUITAMA para el cumplimiento de su objeto social será como lo establece el código sustantivo el trabajo.

Finalmente, se estaría frente a una nómina paralela, por cuanto el personal vinculado mediante contrato laboral realiza las mismas actividades que el personal que hace parte de la planta de personal determinada según la estructura orgánica del sujeto de control; como es el caso de:

- ✓ Operarios de planta
- ✓ Operario comercialización
- ✓ Operario redes
- ✓ Auxiliar administrativo
- ✓ Conductor

Finalmente y atendiendo lo manifestado por el sujeto de control en respuesta de controversia, la condición detectada permanece latente y no hay acciones orientadas a mitigar las causas que la han venido generando por cerca de 11 años como bien lo señala el sujeto de control.

De otra parte, se debe poner especial atención a la condición evidenciada en cuanto a que el personal contratado mediante contrato laboral realmente no es desvinculado de la empresa, por cuanto suscribían un contrato inicial, 30 días antes le comunicaban la terminación la cual no se hace efectiva, posteriormente se observaban varios preavisos y al finalizar la vigencia se mantenía la relación laboral, sin soportes documentales como se puede observar en la relación de personal aportada por EMPODUITAMA.

**CRITERIO:** Ley 142 de 1994, código sustantivo del trabajo y Acuerdo No 005 de 2011 la Junta Directiva de EMPODUITAMA que definió la planta de personal con la que operaría la empresa.

**CAUSA:** Inobservancia al Ley 142 de 1994, código sustantivo del trabajo y Acuerdo No 005 de 2011.

**EFFECTO:** Presunto detrimento patrimonial de EMPODUITAMA, por la contratación de personal sin justificación y que le genera gran carga prestacional al sujeto de control.

#### **11.2.4. COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA GESTION AMBIENTAL**

El Control Fiscal Ambiental se fundamenta en lo que respecta a la Constitución Política de Colombia de 1991 en donde se elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Lo anterior se desarrolla a través de principios fundamentales como lo son **proteger** los recursos naturales, **garantizar** el desarrollo sostenible, su conservación o sustitución,

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 123 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

**prevenir y controlar** los factores de deterioro ambiental, **imponer** las sanciones legales y **exigir** la reparación de los daños causados, (C.P. 1991, Artículos 8, 49, 79, 80), lo cual está implícito en el ejercicio de Control Fiscal art. 3 Decreto 403 de 2020, en los numerales **g) Desarrollo sostenible** y **h) Valoración de Costos Ambientales**, y lo cual se verificará durante este proceso auditor, en cuanto a la efectividad de la inversión ambiental realizada por el Gestor Fiscal.

Por otra parte, para dar un concepto sobre la eficacia y la eficiencia de las inversiones ambientales realizadas por el Municipio de Puerto Boyacá, es necesario acogernos a las normas que rigen en materia ambiental, como lo son:

- **Ley 99 de 1993, ART 111.** Modificado por el art 3. De la Ley 2320 del 29 de agosto de 2023. **Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.**
- **Ley 142 de 1994**“Dicta el régimen de servicios públicos domiciliarios
- **Ley 373 de 1997** “Se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”
- **Resolución 2115 de 2007**“características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.
- **Resolución 0330 de 2017** “se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico”

De igual manera, somos conscientes de las afectaciones ambientales que se han generado como resultado de la Gestión Antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna, de los sujetos y puntos de control en cuanto a la inversión y gasto de los recursos que son destinados para el componente ambiental en lo que refiere principalmente a la protección, preservación, recuperación, etc., de los recursos naturales, así como a garantizar un ambiente sano (C.P., art 79), del mismo modo, la omisión a las inversiones que pudieran incidir en la mitigación o solución de los impactos ambientales que se pueden generar como son alteraciones en ecosistemas y en la salud de los seres humanos, contaminación del agua, del aire, pérdida de biodiversidad, entre otros.

A continuación, producto del proceso auditor ejecutado al sujeto de control, Empresa de Servicios Públicos de Duitama - EMPODUITAMA, se desglosará la inversión en el componente ambiental, para luego identificar si este efectivamente materializó los principios constitucionales como la planificación, la protección ambiental, la prevención y a la par los principios que rigen el control fiscal ambiental; desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, según lo reportado en la ficha ambiental:

**Verificación obligaciones ambientales:** Sobretasa ambiental, el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 señala:

Tasa Retributiva, el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, define:

*“Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”*

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 124 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 38 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

**CONDICIÓN: Pagos Tasa Retributiva – Acuerdo de pago vigencias (2017 a 2020):** En cuanto al pago de tasa retributiva La Empresa de Servicios Públicos de Duitama – EMPODUITAMA, omitió cumplir con este deber durante los años 2017 a 2020, por lo cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, realizó el respectivo cobro persuasivo y en esta etapa EMPODUITAMA no realizó el pago total del valor correspondiente a tasa retributiva.

Posteriormente, la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ realizó el traslado para que se iniciará el proceso de cobro coactivo, en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Duitama – EMPODUITAMA.

Ante esta circunstancia EMPODUITAMA en fecha 26 de octubre de 2023 solicitó a CORPOBOYACÁ facilidades de pago dentro del proceso de cobro coactivo N PC-092-23, atendiendo que la junta directiva mediante acta de fecha 13 de octubre de 2023 había aprobado la suscripción de un acuerdo de pago, con el objeto de pagar la obligación por concepto de tasa retributiva, atendiendo que en fecha 28 de septiembre de 2023 ya había realizado un pago por valor de \$612.083.214 como cuota inicial.

Seguidamente CORPOBOYACÁ actualizó el valor de la deuda a 28 de septiembre de 2023, determinando que el monto total de la deuda ascendía a \$6.120.832.141 y luego de aplicar el pago de la cuota inicial genera un saldo total a financiar por la suma de \$5.508.748.927, para ser cancelados en doce (12) cuotas a partir del 30 de noviembre de 2023, incluyendo los intereses de plazo de la obligación, para lo cual emiten la resolución No 2887 de fecha 01 de noviembre de 2023, por medio de la cual se otorga una facilidad de pago.

Así las cosas el sujeto de control ha venido realizando los pagos conforme a lo señalado en el ya citado acuerdo de pago, para lo cual ha tenido que incurrir en el pago de intereses pendientes por cancelar a la fecha de aplicación del pago e intereses generados a la liquidación del acuerdo, los cuales han sido erogados del presupuesto de la entidad.

En efecto, la omisión en el pago de tasa retributiva correspondientes a la vigencia 2017 a 2020, conlleva a un evidente detrimento patrimonial de la empresa de Servicios Públicos de Duitama – EMPODUITAMA, por cuanto según el acuerdo de pago, los intereses generados duplican el valor del capital; condición que demuestra que la gestión fiscal y administrativa fue totalmente ajena a los principios de eficiencia, eficacia y economía, dado que la omisión de los gestores fiscales del momento generó un notable daño al patrimonio del sujeto de control.

Por consiguiente, se procede a determinar el valor que hasta la fecha ha erogado EMPODUITAMA para el pago de esta obligación fiscal a favor de CORPOBOYACÁ, como se indica:

| CUOTA No | FECHA DE PAGO | VALOR PAGO TOTAL | No EGRESO | VALOR INTERESES PAGADOS | VALOR CAPITAL |
|----------|---------------|------------------|-----------|-------------------------|---------------|
|----------|---------------|------------------|-----------|-------------------------|---------------|

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 125 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

|               |            |                      |            |                      |               |
|---------------|------------|----------------------|------------|----------------------|---------------|
| CUOTA INICIAL | 28/09/2023 | 612.083.214          | 2023000309 | 252.898.600,00       | 359.184.614   |
| 1             | 24/11/2023 | 682.527.889          | 2023000400 | 413.139.428,00       | 269.388.461   |
| 2             | 30/01/2024 | 660.654.284          | 2024000015 | 391.265.823,00       | 269.388.461   |
| 3             | 27/03/2024 | 624.592.394          | 2024000058 | 355.203.933,00       | 269.388.461   |
| 4             | 16/05/2024 | 631.982.126          | 2024000111 | 362.593.665,00       | 269.388.461   |
| 5             | 17/07/2024 | 603.309.968          | 2024000181 | 333.921.507,00       | 269.388.461   |
| 6             | 13/09/2024 | 585.279.023          | 2024000257 | 315.890.562,00       | 269.388.461   |
| 7             | 26/11/2024 | 565.474.543          | 2024000336 | 296.086.081,99       | 269.388.461   |
|               |            | <b>4.965.903.441</b> |            | <b>2.720.999.600</b> | 2.244.903.841 |

En efecto, y de conformidad con lo antes señalado se concluye y determina la existencia de un daño cierto al patrimonio de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA, por valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVCIENTOS NVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 2.720.999.600), correspondiente al valor de los intereses generados por la omisión en el pago oportuno de cada una de las liquidaciones anuales por concepto de tasa retributiva de los años 2017 a 2020, y que a la fecha han sido objeto de erogación presupuestal por parte de la entidad.

No obstante, una vez el sujeto de control cumpla con el pago del 100% del acuerdo de pago deberá aportar los soportes que así lo demuestre, esto en el entendido que nuestro control es posterior y selectivo.

**Tasa Retributiva – vigencias (2021 y 2022):** En cuanto al pago de tasa retributiva corresponde a las vigencias 2021 y 2022, La Empresa de Servicios Públicos de Duitama – EMPODUITAMA, ha presentado una conducta reiterada en la omisión respecto el cumplimiento de estas obligaciones según lo definido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, para la vigencia 2021, CORPOBOYACÁ emite liquidación (derechos por recaudar FTR – 2022005601), por concepto de tasa retributiva en fecha 22 de abril de 2022, la cual tenía fecha límite de pago 13 de junio de 2022.

La liquidación inicial para la vigencia 2021 correspondía a la suma de \$1.835.535.545, sin embargo, ante la omisión por parte del sujeto de control en el pago de esta obligación dentro del plazo señalado como pago oportuno, termina pagando un total de \$2.745.117.345 por concepto de pago de tasa retributiva correspondiente a la **vigencia 2021**, como se indica.

| DERECHOS POR RECAUDAR No | CAPITAL       | INTERESES   | VALOR TOTAL DEUDA |
|--------------------------|---------------|-------------|-------------------|
| 2022005601               | 1.835.535.545 | 909.581.800 | 2.745.117.345     |

**Para la vigencia 2022**, CORPOBOYACÁ emite liquidación (derechos por recaudar FTR – 2023005886), por concepto de tasa retributiva en fecha 28 de abril de 2028, la cual tenía fecha límite de pago 14 de junio de 2023.

La liquidación inicial para la vigencia 2022, correspondía a la suma de \$2.040.034.556, sin embargo, ante la omisión por parte del sujeto de control en el

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 126 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

pago de esta obligación dentro del plazo señalado como pago oportuno, termina pagando un total de \$2.222.268.856 por concepto de pago de tasa retributiva correspondiente a la vigencia 2022, como se indica.

| DERECHOS POR RECAUDAR No | CAPITAL       | INTERESES   | VALOR TOTAL DEUDA |
|--------------------------|---------------|-------------|-------------------|
| 2022005886               | 2.040.034.556 | 182.234.300 | 2.222.268.856     |

Finalmente, y atendiendo lo descrito anteriormente se concluye la existencia de una gestión fiscal totalmente carente a los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto por la omisión de los gestores fiscales del momento en el pago de sus obligaciones se ha generado un detrimento a los bienes de EMPODUITAMA, por la ocurrencia de un daño cierto por concepto de intereses moratorios por pagos extemporáneos de la tasa retributiva a favor de CORPOBOYACÁ.

En efecto, para la cuantificación total del daño se obtuvo de los intereses generados y erogados correspondientes a la tasa retributiva de los años 2017 a 2020, según acuerdo de pago y los intereses efectivamente cancelados por el pago tardío por el mismo concepto de las vigencias 2021 y 2022, según se indica:

|                                                   |                      |
|---------------------------------------------------|----------------------|
| INTERÉSES VIGENCIAS 2017 A 2020 (Acuerdo de pago) | 2.720.999.600        |
| INTERÉSES VIGENCIA 2021                           | 909.581.800          |
| INTERÉSES VIGENCIA 2022                           | 182.234.300          |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>3.812.815.700</b> |

El valor total del daño fiscal corresponde a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCINETOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$3.812.815.700), por las razones ya descritas.

**CRITERIO:** Principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión pública y Resolución No 2887 de fecha 01 de noviembre de 2023, Artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

**CAUSA:** Incumplimiento por parte de los gestores fiscales en el deber de cumplir con las obligaciones adquiridas, atendiendo la normatividad aplicable como empresa prestadora de servicios públicos.

**EFECTO:** Detrimento al patrimonio de EMPDUITAMA, por cuanto debió asumir el pago de obligaciones muy superiores a las generadas en las liquidaciones iniciales de tasa retributiva correspondientes a las vigencias dejadas de cancelar.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 39 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**

**CONDICIÓN: Sanción de Carácter Ambiental:** Mediante Resolución No 2248 de fecha 13 de agosto de 2021, fue aprobado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por EMPODUITAMA, donde señalan que este instrumento sería objeto de seguimiento y control periódico por parte de la autoridad ambiental según expediente OOPV-0021/04.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 127 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

En fecha 30 de marzo de 2012 EMPODUITAMA Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA solicitó la actualización, ajuste y complementación de PSMV, la autoridad ambiental evalúa la información aportada y emite concepto técnico No PSMV -001/14, en el cual consideran que desde el punto de vista técnico no contaban con la información necesaria para aprobar los ajustes presentados al PSMV, por lo cual requirieron a EMPODUITAMA para que realizará los ajustes correspondientes.

Según auto No 0869 de fecha 20 de mayo de 2014, EPODUITAMA aportó los ajustes requeridos por la autoridad ambiental, posteriormente CORPOBOYACÁ adelantó visitas técnicas de control, seguimiento y monitoreo al avance físico de las actividades del PSMV del Municipio de Duitama para los años 1, 2, 3 y primer semestre del año 4, periodo comprendido entre el 02 septiembre de 2010 y el 01 marzo de 2014, las visitas fueron realizadas en fecha 20 de mayo y 01 de junio de 2014.

Como consecuencia de las visitas técnicas efectuadas, CORPOBOYACÁ emitió concepto Técnico CTAP-01-07-2014 de fecha 22 de agosto de 2014, el cual fue acogido en su integridad con la expedición de la Resolución No.1191 del 06 de mayo de 2015, por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la empresa EMPODUITAMA S.A. E.S.P y del MUNICIPIO DE DUITAMA.

Finalmente, una vez agotado todo el debido proceso CORPOBOYACÁ emite Resolución No 121 de fecha 27 de enero de 2021, por medio del cual se decide un procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se adoptan otras determinaciones, este acto administrativo fue objeto de recursos de reposición el cual fue resuelto mediante Resolución No 0116 de fecha 02 de febrero de 2022, donde se decidió reponer parcialmente la sanción por un valor de \$929.586.363.

Producto de este acto administrativo CORPOBOYACÁ en el ámbito de su competencia adelanto proceso de cobro persuasivo sin obtener pago de la obligación, por lo cual realizó traslado de la sanción a proceso de cobro coactivo, donde se libró mandamiento de pago, ante la persistencia de incumplimiento en el pago de la sanción solicitan medida cautelar de embargo de cuentas corrientes a nombre de EMPODUITAMA, hasta limitar la suma de \$1.394.379.544, esto mediante Resolución No 1580 de fecha 11 de julio de 2023.

Por lo antes descrito el sujeto de control realizó dos pagos a favor de CORPOBOYACÁ en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No 1580 de 2023, así:

| FECHA PAGO   | VALOR CAPITAL      | VALOR INTERÉSES    | TOTAL EROGADO        | No EGRESO  |
|--------------|--------------------|--------------------|----------------------|------------|
| 30/08/2023   | 172.337.672        | 152.197.482        | 324.535.154          | 2023000273 |
| 31/08/2023   | 757.248.691        | 248.958            | 757.497.649          | 2023000274 |
| <b>TOTAL</b> | <b>929.586.363</b> | <b>152.446.440</b> | <b>1.082.032.803</b> |            |

Así las cosas, y por el incumplimiento por parte de EMPODUITAMA, en la no ejecución de las obligaciones propuestas en el plan de saneamiento y manejo de vertimientos según cronograma y plan de acción establecido en el mismo, se generó la imposición de una sanción de carácter ambiental, la cual fue tasada inicialmente

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 128 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

por valor de \$929.586.363, correspondiente a capital e intereses de mora, producto del no pago de la misma a la autoridad ambiental, se generó un valor adicional por la suma de \$152.446.440, para un total de **\$1.082.032.803**, recursos que fueron erogados del presupuesto de la vigencia 2023 del sujeto de control.

En consecuencia, y ante la omisión por parte del sujeto de control en cumplir con sus obligaciones frente a los señalado en el PSMV, al igual que el pago tardío de la sanción impuesta inicialmente, se generó un daño al patrimonio de EMPODUITAMA, por un total de \$1.082.032.803, como es muy evidente la en la gestión fiscal realizada por cada uno de los gestores fiscales, es totalmente carente a la austeridad y eficiencia en el gasto, no se ha venido optimizando el uso de los recursos públicos en aras de buscar el más alto nivel en los resultados obtenidos.

Finalmente, y como ya se indicó en líneas precedentes producto de la omisión en la gestión por parte de EMPODUITAMA la empresa tuvo que incurrir en un gasto por la suma de MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.082.032.803), para el pago de la sanción impuesta por la autoridad ambiental, y que ha generado un detrimento a los bienes que hacen parte del patrimonio del sujeto de control.

**CRITERIO:** Principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión pública, Resolución No 121 de fecha 27 de enero de 2021 y Resolución No 1580 de fecha 11 de julio de 2023.

**CAUSA:** Incumplimiento por parte de los gestores fiscales en el deber de cumplir con las obligaciones adquiridas, atendiendo la normatividad aplicable como empresa prestadora de servicios públicos.

**EFECTO:** Detrimento al patrimonio de EMPDUITAMA, por el incumplimiento con sus deberes como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y finalmente por no dar cumplimiento oportuno a las medidas adoptadas por la autoridad ambiental.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 40 SIN INCIDENCIA

### CONTRATO No O.S.2023003 de 2023

| No CONTRATO        | FECHA      | VALOR     | PLAZO                         | OBJETO                                                                                                           | CONTRATISTA           |
|--------------------|------------|-----------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| O.S.2023003        | 28/07/2023 | 2.780.000 | Hasta 31 de diciembre de 2023 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS- RESPEL DEL LABORATORIO DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P. | DESCONT S.A.S. E.S.P. |
| <b>VALOR TOTAL</b> |            | 2.780.000 |                               |                                                                                                                  |                       |

Acta de inicio: 09 de octubre de 2023, No publicada en SECOP Y SIA Observa

Acta suspensión No 01: 19 diciembre de 2023

Acta de recibido: No fue aportada

Acta de liquidación: No fue aportada

**CONDICIÓN:** El fin de este proceso contractual fue prestar el servicio de recolección de residuos peligrosos producidos en el laboratorio de EMPODUITAMA, atendiendo la fecha de inicio del proceso contractual genera incertidumbre por cuanto no se

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 129 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

evidenció otro proceso contractual que garantice la recolección de estos residuos desde el inicio de la vigencia.

Por otra parte, el proceso contractual fue suspendido en fecha 19 de diciembre de 2023, no se aportó documento que evidencie el reinicio de la ejecución del objeto contractual, así como la terminación del mismo, no fue posible determinar si el proceso contractual ya fue liquidado o aún está en ejecución.

**Soporte de Supervisión:** El sujeto de control no aportó evidencias suficientes y apropiadas que evidencien el seguimiento que debió hacer el supervisor designado, según lo definido en el artículo 37 de la Resolución No 338 de 2020.

**CRITERIO:** Artículo 3, y 37 de la Resolución 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA.

**CAUSA:** Inobservancia al contenido de la Resolución No 338 de 2020, al igual que inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato; al igual que lo definido en cuanto a plan de bienestar e incentivos.

**EFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, donde debía obtener evidencia suficiente y apropiada de la correcta ejecución del objeto contractual.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 41 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

|                      |                                                                                                                      |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO             | C42023002                                                                                                            |
| CONTRATANTE          | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. – EMPODUITAMA                                     |
| CONTRATISTA          | FREDY RIVERA S.A.S.                                                                                                  |
| OBJETO               | REPOSICIÓN ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EL CARMÉN EN LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 9 A Y CALLE 11 DUITAMA – BOYACÁ.      |
| VALOR                | QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 515.564.351,00)      |
| VALOR EJECUTADO      | SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTOSESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 769.837.169,00) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN   | TRES (03) MESES                                                                                                      |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 17 DE FEBRERO DE 2023                                                                                                |
| ACTA DE INICIO       | 28 DE FEBRERO DE 2023                                                                                                |
| ACTA DE RECIBO FINAL | 25 DE MAYO DE 2023                                                                                                   |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN  | 25 DE MAYO DE 2023                                                                                                   |

### ANÁLISIS DE CANTIDADES DE OBRA

**CONDICIÓN:** Para el desarrollo del objeto contractual, se ejecutaron obras de reposición alcantarillado en el barrio el Carmen en la carrera 15 entre calles 9 a y calle 11, Duitama – Boyacá, tramos en los cuales se verificaron ítems de localización y replanteo topográfico, longitudes de tuberías, pozos de inspección, sumideros y parcheo asfáltico, de acuerdo con la sabana de cantidades de recibo final:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 130 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                 | UND | CANT CONTRATADA | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL  | CANT EJECUTADA | VALOR PARCIAL EJECUTADO |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------------|
| <b>1</b> | <b>CARRERA 15 ENTRE POLICIA Y CALLE 11 (HOTEL DINASTÍA) TUBERÍA DE 36"</b>                                                                  |     |                 |                |                |                |                         |
|          | LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)                                                                  | ML  | 214,00          | 800,60         | 171.328,40     | 289,30         | 231.613,58              |
| 1,02     | CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS                                                                  | M3  | 38,76           | 218.757,56     | 8.479.043,03   | 58,05          | 12.698.876,36           |
| 1,03     | DEMOLICIÓN ANDEN/CONTRAPESO CONCRETO E=7,6CM A 12CM                                                                                         | M2  | 16,80           | 11.093,31      | 186.367,61     | 0,00           | 0,00                    |
| 1,04     | EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO                                                                                        | M3  | 705,28          | 13.438,38      | 9.477.820,65   | 1.026,87       | 13.799.469,27           |
| 1,05     | DEMIPLICION POZOS DE INSPECCIÓN                                                                                                             | UND | 2,00            | 36.975,08      | 73.950,16      | 2,00           | 73.950,16               |
| 1,06     | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)                                                                                        | M3  | 61,35           | 66.142,29      | 4.057.829,49   | 97,83          | 6.470.700,23            |
| 1,07     | CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRRANTES Y/O DERRUMBES                                                             | M3  | 766,63          | 4.902,53       | 3.758.426,57   | 1.420,08       | 6.961.984,80            |
| 1,08     | RELLENO REDES EN ARENA DE PEÑA (SUMINSITRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACATACIÓN)                                                      | M3  | 97,43           | 105.811,37     | 10.309.201,78  | 187,36         | 19.824.818,28           |
| 1,09     | SUMINSITRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO PVC NOVALOC D=36"                                                                           | ML  | 130,00          | 1.602.558,00   | 208.332.540,00 | 193,20         | 309.614.205,60          |
| 1,10     | POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.5 M, 2,5<H<3,5                                                                                      | UND | 2,00            | 3.875.238,26   | 7.750.476,52   | 3,00           | 11.625.714,78           |
| 1,11     | SUMIDERO EN LADRILLO SL 100                                                                                                                 | UND | 5,00            | 858.112,77     | 4.290.563,85   | 5,00           | 4.290.563,85            |
| 1,12     | SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIO CODO 90° 1/4 CXC SANITARIO EN PVC 6"                                                                  | UND | 28,00           | 180.617,00     | 5.057.276,00   | 5,00           | 903.085,00              |
| 1,13     | CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO. INC. TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERÍA                                                         | UND | 28,00           | 986.432,00     | 27.620.096,00  | 32,00          | 31.565.824,00           |
| 1,14     | SUMINSITRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO PVC D=6"                                                                                    | ML  | 28,00           | 64.550,00      | 1.807.400,00   | 124,03         | 8.006.136,50            |
| 1,15     | CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO                                                                                                 | UND | 28,00           | 358.843,35     | 10.047.613,80  | 32,00          | 11.482.987,20           |
| 1,16     | RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA                                                                               | M3  | 639,22          | 73.050,70      | 46.695.468,45  | 873,68         | 63.822.935,58           |
| 1,17     | CONSTRUCCION DE ANDENES EN CONCRETO DE 17,5 MPA - (2500 PSI)                                                                                | M3  | 2,02            | 520.761,11     | 1.051.937,44   | 0,00           | 0,00                    |
| 1,18     | CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINSITRO Y COMPACATACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBE DE 5 KM) NORMA INVIAS (**) | M3  | 37,54           | 827.207,85     | 31.053.382,69  | 86,94          | 71.917.450,48           |
| 1,19     | ENTIBADO EN MADERA TIPO 2 PARA EXCAVACIONES 1 A 7 USOS.                                                                                     | M2  | 840,00          | 58.828,84      | 49.416.225,60  | 1.160,00       | 68.241.454,40           |
|          | SUBTOTAL                                                                                                                                    |     |                 |                | 429.636.948,04 |                | 641.531.770,07          |
|          | AIU 20%                                                                                                                                     |     |                 |                | 85.927.389,61  |                | 128.306.354,01          |
|          | SUBTOTAL SIN AJUSTE                                                                                                                         |     |                 |                | 515.564.337,65 |                | 769.838.124,08          |
|          | VALOR TOTAL CALCULADO                                                                                                                       |     |                 |                | 515.564.338    |                | 769.838.124             |

En la cuantificación realizada, para el ítem representativo del contrato correspondiente a suministro e instalación tubería alcantarillado PVC NOVALOC D=36", se cuantificaron ciento noventa y cuatro (194 ML) metros lineales acordes con lo consignado en el Acta de Recibo Final de Obra.

## ANÁLISIS DE COSTOS

De acuerdo con la verificación del presupuesto de obra contratado, así como ejecutado, cada uno de los ítems, corresponde a los consignados en las Resoluciones mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios para contratos de obra pública en el Departamento, y similares a los contratos analizados en el presente informe, no obstante lo anterior, **se detectó un sobrecosto em el ítem 1.13 CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERÍA, que se presenta en el siguiente cuadro:**

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                                                                         | UND | CANT EJECUTADA | VALOR UNITARIO CONTRATO | VALOR PARCIAL | VALOR PRECIO DE MERCADO | VALOR PARCIAL FISCALIZADO |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------|-------------------------|---------------|-------------------------|---------------------------|
| <b>1</b> | <b>CARRERA 15 ENTRE POLICIA Y CALLE 11 (HOTEL DINASTÍA) TUBERÍA DE 36"</b>          |     |                |                         |               |                         |                           |
| 1,13     | CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO. INC. TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERÍA | UND | 32,00          | 986.432,00              | 31.565.824,00 | 359.721,13              | 11.511.076,16             |
|          | SUBTOTAL                                                                            |     |                |                         | 31.565.824,00 |                         | 11.511.076,16             |
|          | AIU 20%                                                                             |     |                |                         | 6.313.164,80  |                         | 2.302.215,23              |
|          | SUBTOTAL SIN AJUSTE                                                                 |     |                |                         | 37.878.988,80 |                         | 13.813.291,39             |
|          | VALOR TOTAL CALCULADO                                                               |     |                |                         | 37.878.989    |                         | 13.813.291                |
|          | DIFERENCIA (SOBRECOSTO)                                                             |     |                |                         |               |                         | 24.065.697                |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 131 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

Por lo anterior, existe un sobrecosto por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 24.065.697)**.

#### ANÁLISIS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de obras de reposición de red de alcantarillado en el barrio el barrio el Carmen en la carrera 15 entre calles 9 a y calle 11, Duitama – Boyacá, a la fecha de inspección presentan estabilidad, buena calidad en materiales y acabados en general, redes de alcantarillado que se encontraron en funcionamiento, cumpliendo con el objeto de la contratación pactado por la Empresa de Servicios Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTOGRAFÍAS 6, 7, 8, 9: REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO BARRIO EL CARMEN EN LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 9 A Y CALLE 11.  
(FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

Según informe emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, se determina se determina la existencia de una gestión fiscal carente a los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto determinaron la existencia de un presunto sobrecosto de manera específica en el ítem 1.13 el cual no se compadece de los precios la lista de precios unitarios para contratos de obra pública en el Departamento de Boyacá.

En efecto, se observó la ocurrencia de un presunto daño a los recursos públicos del sujeto de control por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 24.065.697), por sobrecosto.

**CRITERIO:** Contrato No C42023002, Resolución 039 del 28 de marzo de 2023, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios para contratos de obra pública en el Departamento de Boyacá.

**CAUSA:** Omisión en tomar como referente la Resolución 039 del 28 de marzo de 2023, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios para contratos de obra pública en el Departamento de Boyacá .

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por cuanto se estableció un mayor valor al ítem 1.13 al establecido en la resolución que fija precios unitarios para contratos de obra en la Gobernación de Boyacá.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 132 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 42 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

|                      |                                                                                                                     |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO             | C42023009                                                                                                           |
| CONTRATANTE          | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. – EMPODUITAMA                                    |
| CONTRATISTA          | INELEMEC S.A.S. R/L LUISA CORREALES                                                                                 |
| OBJETO               | MEJORAMIENTO LOCATIVO Y ADECUACIÓN DE LA CARPINTERÍA METÁLICA PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPODUITAMA E.S.P. |
| VALOR                | DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 220.151.689,00)                   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN   | TRES (03) MESES                                                                                                     |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023                                                                                            |
| ACTA DE INICIO       | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023                                                                                            |
| ACTA DE RECIBO FINAL | 27 DE DICIEMBRE DE 2023                                                                                             |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN  | 29 DE DICIEMBRE DE 2023                                                                                             |

### ANÁLISIS DE CANTIDADES DE OBRA

**CONDICIÓN:** Para el desarrollo del objeto contractual, se ejecutó el mejoramiento locativo y adecuación de la carpintería metálica para las plantas de tratamiento de EMPODUITAMA E.S.P, plantas en las cuales se verificaron ítems de longitud barandas, pinturas, longitudes de concertina, áreas cerramiento malla eslabonada, de acuerdo con cantidades pactadas en el contrato considerando que no se obtuvo copia del acta de recibo final de obra.

De lo verificado, luego de cuantificación de la estructura metálica de la estación de bombeo Chicamocha, en la cual se cuantifico la estructura metálica que soporta la cubierta (correas metálicas), en una longitud de 130 metros lineales, de acuerdo con la estructura de las correas **se obtuvo un faltante de obra** por un valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 20.208.373)**, que se muestra en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                       | UND | CANT CONTRATADA | VALOR UNITARIO CONTRATO | VALOR PARCIAL CONTRATO | CANTIDAD FISCALIZADA | VALOR PARCIAL MERCADO |
|------|-----------------------------------|-----|-----------------|-------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|
| 4    | ESTACIÓN BOMBEO CHICAMOCHA        |     |                 |                         |                        |                      |                       |
| 4,1  | PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA | KG  | 5.645,00        | 3.338,02                | 18.843.122,90          | 600,00               | 2.002.812,00          |
|      | SUBTOTAL                          |     |                 |                         | 18.843.122,90          |                      | 2.002.812,00          |
|      | AIU 20%                           |     |                 |                         | 3.768.624,58           |                      | 400.562,40            |
|      | VALOR TOTAL                       |     |                 |                         | 22.611.747             |                      | 2.403.374             |
|      | DIFERENCIA FALTANTE               |     |                 |                         |                        |                      | <b>20.208.373</b>     |

### ANÁLISIS DE COSTOS

Se realizó comparación de precios unitarios consignados en el contrato, tomando como parámetro de referencia la Resolución 039 del 28 de marzo de 2023, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios para contratos de obra pública en el Departamento, vigentes a la fecha de suscripción del contrato, encontrándolos ajustados.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 133 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                          | UND | CANT CONTRATADA | VALOR UNITARIO CONTRATO | VALOR PARCIAL CONTRATO | VALOR UNITARIO MERCADO | VALOR PARCIAL MERCADO |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------|-------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| <b>1</b> | <b>PLANTA SURBA</b>                                                                                                                  |     |                 |                         |                        |                        |                       |
| 1,1      | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDAS EN TUBERÍA METALICA AGUA NEGRA D=2", c 0,80, SOLDADO, SEGÚN DISEÑO INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA | M2  | 104,00          | 459.119,02              | 47.748.378,08          | 459.119,00             | 47.748.376,00         |
| 1,2      | SUMINISTRO, TRNSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA                                                      | KG  | 1.403,93        | 23.898,76               | 33.552.186,13          | 23.898,76              | 33.552.186,13         |
| 1,3      | PINTURA ESTRUCTURA METALICA                                                                                                          | KG  | 1.592,14        | 3.338,02                | 5.314.595,16           | 3.338,02               | 5.314.595,16          |
| 1,4      | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONCERTINA                                                                                                  | ML  | 275,94          | 36.430,00               | 10.052.494,20          | 36.430,00              | 10.052.494,20         |
| 1,5      | DEMOLICIÓN DE MUROS LADRILLO E=0,15 MTS                                                                                              | M2  | 40,00           | 13.629,00               | 545.160,00             | 13.629,00              | 545.160,00            |
| 1,6      | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)                                                                                 | M3  | 6,00            | 91.714,13               | 550.284,78             | 91.714,13              | 550.284,78            |
| 1,7      | SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA                                                                 | KG  | 591,42          | 7.002,12                | 4.141.193,81           | 7.002,12               | 4.141.193,81          |
| 1,8      | CONCRETO 1:2:4 17,5 MPA (2500 PSI)                                                                                                   | M3  | 7,22            | 530.940,84              | 3.833.392,86           | 530.940,84             | 3.833.392,86          |
| 1,9      | MURO TOLETE COMÚN E=0,10 MTS                                                                                                         | M2  | 17,50           | 80.547,73               | 1.409.585,28           | 80.547,03              | 1.409.573,03          |
| 1,10     | CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA C.10 INCLUYE ANGULO                                                                                  | M2  | 25,00           | 247.822,85              | 6.195.571,25           | 247.822,85             | 6.195.571,25          |
| <b>2</b> | <b>ESTACIÓN MORENO</b>                                                                                                               |     |                 |                         |                        |                        |                       |
| 2,1      | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDAS EN TUBERÍA METALICA AGUA NEGRA D=2", c 0,80, SOLDADO, SEGÚN DISEÑO INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA | M2  | 34,00           | 459.119,02              | 15.610.046,68          | 459.119,02             | 15.610.046,68         |
| 2,2      | SUMINISTRO, TRNSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA                                                      | M3  | 368,54          | 23.898,75               | 8.807.645,33           | 23.898,75              | 8.807.645,33          |
| 3        | PLANTA BOYACAGUA                                                                                                                     |     |                 |                         |                        |                        | 0,00                  |
| 3,1      | PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA                                                                                                    | KG  | 4.647,00        | 3.338,02                | 15.511.778,94          | 3.338,02               | 15.511.778,94         |
| 4        | ESTACIÓN BOMBEO CHICAMOCHA                                                                                                           |     |                 |                         |                        |                        |                       |
| 4,1      | PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA                                                                                                    | KG  | 5.645,00        | 3.338,02                | 18.843.122,90          | 3.338,02               | 18.843.122,90         |
| 5        | PLANTA LA MILAGROSA                                                                                                                  |     |                 |                         |                        |                        |                       |
| 5,1      | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONCERTINA                                                                                                  | UND | 311,40          | 36.430,00               | 11.344.302,00          | 36.430,00              | 11.344.302,00         |
|          | SUBTOTAL                                                                                                                             |     |                 |                         | 183.459.737,39         |                        | 183.459.723,06        |
|          | AIU 20%                                                                                                                              |     |                 |                         | 36.691.947,48          |                        | 36.691.944,61         |
|          | SUBTOTAL SIN AJUSTE                                                                                                                  |     |                 |                         | 220.151.684,87         |                        | 220.151.667,68        |
|          | <b>VALOR TOTAL CALCULADO</b>                                                                                                         |     |                 |                         | <b>220.151.685</b>     |                        | <b>220.151.668</b>    |

## ANÁLISIS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Lo ejecutado de obras de mejoramiento locativo y adecuación de la carpintería metálica para las plantas de tratamiento, Duitama – Boyacá, a la fecha de inspección presentan estabilidad, buena calidad en materiales y acabados en general, mejorando las condiciones físicas de las plantas.

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 134 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |



FOTOGRAFÍAS 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31: MEJORAMIENTO LOCATIVO Y ADECUACIÓN DE LA CARPINTERÍA METÁLICA PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EMPODUITAMA E.S.P. (FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).

**CRITERIO:** Contrato No C42023009 y acta de recibido aportada por el sujeto de control, principios de eficiencia, eficacia y economía.

**CAUSA:** Omisión por de la supervisión en hacer seguimiento a la ejecución de las cantidades de obra efectivamente contratadas respecto lo entregado.

**EFFECTO:** Presunta materialización el riesgo de corrupción, por cuanto el supervisor designado omitió realizar el seguimiento técnico establecer las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 43 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

### EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

**CONDICIÓN:** La Contraloría General de Boyacá, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales establecidas en el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, así como el contenido del artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015, procede a conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno implementado en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama - EMPODUITAMA, para lo cual se tomó como referente principal el programa anual de auditorías para la vigencia 2023 junto con el informe de control, evaluación y seguimiento a la gestión contable y financiera correspondiente a la vigencia 2023 y lo evidenciado producto del proceso auditor adelantado.

**Plan de auditorías:** Según la información aportada por el sujeto de control es posible determinar que para la vigencia 2023, se estableció plan de auditorías como se puede observar:

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 135 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

| TÍTULO DE LA AUDITORIA                                                                                                                                                                                   | PROCESOS                  |                       |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     | Responsable: Líder de proceso auditado                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                          | Planeación y Organización | Atención al Ciudadano | Atención y Atención |                                                       |
| Auditorías a Procesos (Rol de evaluación y seguimiento) y (Rol de la evaluación de la gestión del riesgo)                                                                                                |                           |                       |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                                                       |
| PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL Y MEJORA CONTINUA (Sistema único de información -SUI - Lineamientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD)                                          | X                         |                       |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     | ASESOR DE PLANEACIÓN                                  |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO (revisión de procedimientos, mantenimiento, calidad de agua)                                                                                                                     |                           | X                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     | SUBGERENTE TÉCNICO                                    |
| GESTIÓN DE LAS TIC                                                                                                                                                                                       |                           |                       | X                   |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     | PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE SISTEMAS                 |
| GESTIÓN DE BIENES (revisión de resultados de inventario del mes de junio y demás)                                                                                                                        |                           |                       | X                   |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     | ALMACENISTA                                           |
| GESTIÓN CONTRACTUAL (seguimiento al proceso de contratación)                                                                                                                                             |                           |                       | X                   |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     | JURIDICO                                              |
| GESTIÓN HUMANA (seguimiento, evaluación al SGSST)                                                                                                                                                        |                           |                       | X                   |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     | RECURSOS HUMANOS                                      |
| GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS (Conciliaciones bancarias - Cuentas por Pagar, Reservas Presupuestales, Gestión Contable, Saneamiento Contable, Cuentas por Cobrar - Recaudos - Deuda Pública) |                           |                       | X                   |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     | SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO                |
| CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO (procesos y procedimientos)                                                                                                                                                |                           |                       | X                   |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     | JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO |

Nótese, que las auditorías planeadas por control interno se enfocaron en procesos de apoyo, al proceso misional solo se programó una auditoría.

**Evidencia ejecución de auditorías:** Dentro de la información aportada por el sujeto de control aportan soportes que al parecer corresponde a las auditorías realizadas contenidos en cuatro archivos en formato Word según se indica:

| No AUDITORÍA | PERIODO AUDITADO        | PROCESO AUDITADO                |
|--------------|-------------------------|---------------------------------|
| 001-S1-2023  | No contiene información | Toma física inventarios almacén |
| 003-S2-2023  | No contiene información | Toma física inventarios almacén |
| 001-S1-2023  | No contiene información | Toma física inventarios almacén |
| 004-S2-2023  | No contiene información | Sistema Gestión de Calidad      |

Como es evidente solo se le realizó auditoría al área de almacén y al sistema de gestión de calidad; verificados estos informes se determina que la auditoría en el almacén se centró en los micromedidores, dejando de lado los demás bienes que hacen parte del inventario de la entidad.

Ahora bien, de lo observado por control interno no hay evidencia del establecimiento de acciones de mejora que permita mitigar las causas que están generando la condición detectada, mediante la suscripción de plan de mejoramiento y posterior seguimiento al mismo.

Es imperioso reiterar que la oficina de control interno de la entidad realizó auditoría al área de almacén y al sistema de gestión de calidad; verificados estos informes se determina que la auditoría en el almacén se centró en los micromedidores, dejando de lado los demás bienes que hacen parte del inventario de la entidad.

En cuanto a la toma física realizada al área de almacén aportan un documento de fecha 30 de junio de 2023, el cual tenía como objetivo “*Observar la toma física del inventario en el Almacén General de Empoduitama S.A. E.S.P. con corte 1 de junio del 2023*”, en este documento registran algunos bienes como papelería, elementos de acueducto y alcantarillado, medidores, bienes dispuestos en la parte exterior del almacén como ladrillo, tubería alcantarillado y gravilla entre otros.

Al finalizar realizan recomendaciones y manifiestan que en el mes de octubre se hace necesario realizar una auditoría a la gestión de bienes.

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 136 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

De igual forma aportan documento fechado 28 de diciembre de 2023, el cual es fiel copia del anterior solo se cambiaron unas fechas, en la parte final señalan que en el mes de diciembre se hace necesario realizar una auditoría a la gestión de bienes, condición que genera total incertidumbre por cuanto solo restaban 2 días del mes de diciembre para terminar la vigencia fiscal.

En fecha 16 de agosto de 2023, al parecer realizan a los inventarios y los micro y macro medidores, al final del documento realizan unas recomendaciones según lo evidenciado.

Ante esta circunstancia es muy evidente que quien estaba al frente del proceso de control interno fiscal desconoce los protocolos y procedimientos que implica realizar un proceso auditor, por cuanto no se aportan pruebas documentales que prueben la efectiva realización de un proceso auditor como es la planeación, la ejecución, los informes y finalmente si existió la configuración de hallazgos la suscripción de plan de mejoramiento que permita determinar acciones de mejora tendientes a eliminar las causas que generan las condiciones detectas en cada uno de los proceso que hayan sido objeto de auditoría.

Así mismo, se debe indicar que control interno no advirtió la ocurrencia de hechos detectados por esta auditoría en el área de almacén, al igual que no se practicó auditoría al proceso de gestión financiera presupuesta y contable; se programó auditoría al proceso de gestión contractual, pero no hay evidencia de su ejecución, sumado a las deficiencias detectadas por el grupo auditor en este proceso que al parecer no fueron advertidas por Control Interno.

Se observa deficiencia de los controles y mecanismos de verificación al área contable y su funcionamiento, en lo que refiere a los registros contables correspondientes de los procesos, cuentas por cobrar, provisiones, inventarios, esto como consecuencia de no realizar auditoria al área contable por parte de la Oficina que adelanta el Control Interno, en consecuencia, en estos procesos no hubo lugar a recomendaciones o alertas tempranas.

Así las cosas, y ante la inadvertencia de las deficiencias antes señaladas por la oficina de control interno, se determina que el proceso de control fiscal interno de EMPODUTAMA carece de calidad eficiencia y efectividad, por cuanto no se están recomendando mejoras pertinentes, por ende, se conceptúa como **INEFICIENTE**.

**CRITERIO-** Numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, capítulo 1 del Decreto 1083 de 2015, ARTÍCULO 3º. De la Resolución 193 de 2016 CGN, que define: “ El jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad. De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de evaluación, deberá reportar a la Contaduría General de la Nación el Informe anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable.”

*“El control interno contable deberá guardar concordancia con el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 (adoptado mediante el Decreto 943 de 2014) y se evaluará observando el procedimiento anexo a esta Resolución.”*

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 137 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

**CAUSA:** Inadvertencia Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, así como lo señalado en el título 21, capítulo 1 del Decreto 1083 de 2015.

**EFECTO:** Materialización de riesgos inherentes a cada uno de los procesos de manera específica, a los procesos de gestión presupuestal, financiera, contable y contractual.

## 12.RESUMEN DE HALLAZGOS

**S/INCI:** Sin Incidencia **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal **SANC:** Sancionatorio

| No HALAZGO | DESCRIPCIÓN HALAZGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | INCIDENCIA |   |   |   |                | VALOR HALLAZGO |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---|---|---|----------------|----------------|
|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S          | D | P | F | SIN INCIDENCIA |                |
| 1          | Ausencia de soportes de la cuenta No 440101055206, cuyo saldo es ínfimo y el sujeto de control no ha realizado gestión para su respectiva depuración, al igual que la depuración de otras cuentas bancarias con saldos ínfimos                                                                                                                                              |            |   |   |   | X              |                |
| 2          | <b>Caja Menor:</b> los documentos soportes emitidos por EMPODUITAMA, ocho de ellos carecen de firmas de los responsables del proceso y de quien los elaboró; igualmente se debe indicar que estos documentos no registran El CUDS como documento que soporta la compra de un bien servicio cuando el proveedor es un sujeto no obligado a expedir factura electrónica       |            |   |   |   | X              |                |
| 3          | <b>Cuentas por cobrar:</b> se determina una sobreestimación de la cuenta por cobrar servicios de acueducto y alcantarillado por \$1.704.421.973,89, y el valor de la cartera corriente debería reflejar el valor de \$446.546.994                                                                                                                                           |            |   |   |   | X              |                |
| 4          | <b>CUENTAS POR COBRAR OTROS SERVICIOS:</b> la cuenta presenta una imposibilidad por la suma de \$10.815.849 donde el sujeto de control en trabajo de campo manifiesta desconocer la razón de la diferencia encontrada                                                                                                                                                       |            |   |   |   | X              |                |
| 5          | <b>138414 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR:</b> falencias en los registros contables para el reconocimiento de los hechos económicos que afectaron esta cuenta contable                                                                                                                                                                                              |            |   |   |   | X              |                |
| 6          | <b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR:</b> Ausencia de cobro de cartera al igual que identificación de la misma, en consecuencia, se establece como un detrimento patrimonial para EMPODUITAMA, pues es un valor significativo que fue erogado a favor de los trabajadores y no ha sido recuperado por parte del sujeto de control                                                    |            |   |   | X |                | 92.362.230     |
| 7          | <b>13849003 - Partidas de Bancos en Conciliación:</b> Existen conciliaciones mayores a un año las cuales el sujeto auditado debe justificar                                                                                                                                                                                                                                 |            |   |   |   | X              |                |
| 8          | Cuenta por cobrar producto de la suscripción del contrato de permuta No P001-2016, donde no se realizó seguimiento y control sobre la ejecución del mismo permitiendo que el contratista realizara el aprovechamiento del 100% de la plantación y no se cumplió con la restauración de los predios afectados.                                                               |            |   |   | X |                | 186.022.951,00 |
| 9          | <b>Provisiones Litigios y Demandas:</b> Según los estados financieros en el pasivo no corriente, registra la suma de \$3.345.774,753, al verificar las notas explicativas no se está indicando a que corresponde el valor allí registrado                                                                                                                                   |            |   |   |   | X              |                |
| 10         | <b>Provisiones Tasa Retributiva:</b> La provisión para el pago de tasa retributiva para el año 2023, el sujeto de control registra provisión por la suma de \$1.224.069.792, no obstante la autoridad ambiental emitió liquidación por este concepto por valor de \$2.369.859.227, así las cosas se evidencia una subestimación en esta cuenta por valor de \$1.145.789.435 |            |   |   |   | X              |                |
| 11         | <b>CUENTA INVENTARIOS:</b> Rotación lenta del inventario genera subutilización de bienes, y probabilidad de materializarse el riesgo de caducidad u obsolescencia de los bienes adquiridos, condición que fue evidenciada en el trabajo de campo, donde se observó bienes que por su apariencia física llevan un buen tiempo allí almacenados                               |            |   |   | X |                | 204.917.375,49 |
| 12         | Irregularidades en la programación y modificaciones presupuestales, al igual que la carencia en la calidad de la información reportada en los formatos de la plataforma SIA Contraloría en lo que tiene que ver con la programación y modificaciones presupuestales                                                                                                         |            | X |   |   |                |                |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 138 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |   |   |  |   |   |               |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|--|---|---|---------------|
| 13 | <b>Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC:</b> No se evidencia acto administrativo por medio del cual se elaboró y aprobó el respectivo PAC, para la ejecución del presupuesto de gastos, vigencia fiscal 2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   | X |  |   |   |               |
| 14 | <b>Calidad de la información registrada en formatos SIA Contralorías:</b> Al verificar la información reportada en los formatos SIA Contralorías en los formatos F06 AGR, F06A CDN y el formato F03 CDN respecto la ejecución de ingresos no hay coherencia en la información respecto la ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | X |   |  |   |   |               |
| 15 | <b>Plan Anual de Adquisiciones:</b> Al verificar el total apropiado en la ejecución de gastos para la adquisición de bienes y servicios e inversión, respecto lo publicado en la plataforma SECOP II por la EMPODUTAMA S.A E.S.P, se determina que no hay coherencia en los valores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   | X |  |   |   |               |
| 16 | <b>Constitución y Ejecución de Cuentas Por Pagar:</b> Este ente de control no encuentra coherencia en el valor determinado como cuentas por pagar y la diferencia entre compromisos presupuestales y pagos realizados. Por otra parte estas cuentas fueron constituidas de forma extemporánea                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | X | X |  |   |   |               |
| 17 | <b>Superávit o déficit:</b> No hay certeza de la información toda vez que el valor que se toma como disponibilidad inicial corresponde al registrado en la Resolución No 98 de fecha 23 de marzo de 2023, por medio de la cual adicionaron la suma de \$11.112.067.054, como disponibilidad inicial, vulnerando completamente lo señalado en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   | X |  |   |   |               |
| 18 | <b>Planeación y Resultados:</b> La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama – EMPODUTAMA S.A .E.S.P, para la vigencia fiscal 2023, elaboró plan de acción, el cual NO cuenta con el contenido definido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, limitando a este ente de control para verificar el cumplimiento de metas bajo los principios de eficiencia y eficacia, por cuanto el mismo no cuenta con objetivos, estrategias, proyectos, metas y recursos.                                                                                                                                                                                                                                                         |   | X |  |   |   |               |
| 19 | <b>CONTRATO No C12023004 de 2023:</b> Se reconoció al contratista un mayor valor por la suma de \$106.666, el cual se convierte en un detrimento a los recursos públicos por cuanto se pagó un mayor valor a favor del contratista por la suma ya señalada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   | X |  | X |   | 106.666       |
| 20 | <b>CONTRATO No C12023050 de 2023:</b> Mayor valor reconocido a favor del contratista más el valor correspondiente a un mes de servicios por cuanto en los informes no está justificado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   | X |  | X |   | 6.893.333,33  |
| 21 | <b>CONTRATOS APOYO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN:</b> Al verificar las obligaciones específicas que debía cumplir el contratista se determina que en los tres contratos y el adicional de uno de ellos, se contemplan las mismas actividades a realizar, condición que genera incertidumbre respecto si el contratista venía cumpliendo con el objeto contractual o cual era la causal de pactar siempre las mismas actividades a ejecutar por parte del contratista.<br><br>Ahora bien, no se estableció qué productos debía entregar el contratista atendiendo las obligaciones pactadas, por ende, no se entiende cómo el sujeto de control por medio del supervisor verificaba el cumplimiento por parte del respectivo contratista |   |   |  |   | X |               |
| 22 | <b>CONTRATO No C12023011 de 2023:</b> Mayor valor reconocido a favor del contratista en los meses de enero y diciembre de 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |   | X |  | X |   | 28.537.471,29 |
| 23 | <b>CONTRATO No C12023024 de 2023:</b> El sujeto no aporta evidencias suficientes y apropiadas que permitan determinar que la ejecución del objeto contractual se desarrolló conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, no portan registro de asistencia de las personas que asistieron a cada uno de los eventos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   | X |  | X |   | 7.500.000     |
| 24 | <b>CONTRATO No C12023029 de 2023:</b> Carencia de evidencias suficientes y apropiadas que prueben la correcta ejecución del objeto contractual y que se cumplió con el fin para el cual fueron destinados estos recursos públicos, en el entendido que se carece de soportes como registro de asistentes y el soporte de los pagos realizados por cada una de las actividades señaladas en el negocio jurídico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   | X |  | X |   | 15.940.000    |
| 25 | <b>CONTRATO No C12023054 de 2023:</b> No se aportó planillas de asistencia a cada uno de los eventos, así como tampoco se observó soporte documental que demuestre la efectiva entrega de los premios y/o sorpresas adquiridas para cada una de las actividades realizadas; igualmente no se observó evidencia de los pagos realizados por concepto de sonido, animador, alquiler de salón, talleres, decoración entre otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   | X |  | X |   | 64.230.970    |
| 26 | <b>CONTRATO No C22023001 de 2023:</b> se evidencia una gestión fiscal totalmente antieconómica y carente a los principios de eficiencia y eficacia, por cuanto contrataron la realización de unos estudios y diseños para la construcción de la sede administrativa de EMPDUTAMA, proyecto que no contaba con la respectiva financiación, por ende y como lo señala el sujeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   | X |  | X |   | 45.011.750    |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 139 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |   |  |   |                |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---|--|---|----------------|
|    | de control los productos obtenidos de este proceso contractual, no van a tener aplicabilidad a corto y mediano plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |   |  |   |                |
| 27 | <p><b>CONTRATO No C12023048 de 2023 - CONTRATO No C12022030 de 2022:</b> En la calificación de riesgo realizada en la vigencia 2022, no se hizo la evaluación de cada uno de los criterios señalados en el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, por cuanto no se advirtió sobre las debilidades que venía presentando la empresa en cuanto a la generación de pasivos en sumas altamente representativas, circunstancia que afectaría notablemente la capacidad de endeudamiento del sujeto de control.</p> <p>Así mismo, se contrata una nueva calificación de riesgo crediticio en la vigencia 2023, cuyo resultado o producto no fue utilizado para ningún fin, atendiendo que ya se tenía un crédito aprobado.</p>                                                                                                                                                                                                                                     |  | X |  | X | 57.120.000     |
| 28 | <p><b>CONTRATO No C32023004 de 2023:</b> Ausencia del seguimiento y control por parte del supervisor designado, por cuanto no se tiene el control en los mantenimientos realizados, en cuanto a cantidades, calidades y periodicidad de los mismos, no hay una bitácora de seguimiento por cada vehículo, es obligación del supervisor realizar seguimiento a la ejecución del objeto contractual como bien lo señala el artículo 37 de la Resolución No 338 de 2020, por medio de la cual implementan el manual de contratación de EMPODUITAMA, al igual que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | X |  |   |                |
| 29 | <p><b>Suministro de sustancias químicas:</b> Inadecuado manejo de las existencias finales en almacén, el traslado de químicos en entre plantas y el no registro de ingreso de químicos a cada una de las plantas, se concluye que el personal encargado vulnero completamente los principios de economía, eficiencia y eficacia, al igual que el contenido del numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1950 de 2019, que señala como deber de todo servidor público: "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | X |  | X | 754.364.260    |
| 30 | <p><b>CONTRATO No C52023002 de 2023:</b> No hay coherencia entre el libro auxiliar de almacén y el registro que lleva el área de comercialización por cuanto según el auxiliar de almacén se entregaron 1,320 medidores y según registro en comercialización se vendieron 1,231 medidores, generando una diferencia de 89 medidores que no fueron soportados; condición que es materializada por la ausencia de control de los bienes del área establecida para tan fin como es el almacén de la empresa, cuya misionalidad es almacenar y gestionar bienes antes que sean distribuidos o vendidos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | X |  |   |                |
| 31 | <p><b>Suministro de Tubería y Accesorios:</b> La gestión fiscal en cuanto a la adquisición y manejo de bienes, para el caso tubería de alcantarillado es totalmente antieconómica e ineficiente, en el entendido que adquieren bienes que no necesitan y los dejan botados y expuestos factores ambientales como son los rayos UV que rompen a estructura molecular del PVC, haciendo que se vuelva quebradizo y propenso a agrietarse, por ende ya no cumple con el fin para el cual fue adquirido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | X |  | X | 730.043.608,89 |
| 32 | <p><b>CONTRATO No C52023007 de 2023:</b> En cuanto a la entrega de dotaciones el sujeto de control relaciona nueve (9) imágenes de un documento nada legible denominado "salida elementos de consumo, los cuales solo están firmados por el almacenista, carece de la firma del beneficiario, por tanto no serán tenidos en cuenta como material documental que demuestre que la gestión fiscal se adelantó de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía, al igual que permitan determinar que efectivamente los bienes adquiridos fueron entregados al personal que labora en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama, sumado a que no se caracterizó la población que efectivamente sería beneficiaria de estas dotaciones, encontrando que hay incoherencia entre el personal vinculado respecto las cantidades efectivamente contratadas, condición que NO fue aclarada por parte del sujeto de control</p> |  | X |  | X | 125.660.065    |

|                                                                                  |                                                          |                           |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           | Página   | Página 140 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             | Vigencia | 04/04/2024        |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   |   |   |               |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------------|
| 33 | <p><b>CONTRATO No C52023020 de 2023:</b> En cuanto a las evidencias de entrega de dotaciones al destinatario final, relacionan imagen de un acta que había sido aportada en el contrato anterior, sumado que la misma es de fecha 01 de junio de 2023 cuando el contrato fue suscrito en fecha 20 diciembre de 2023, por lo cual no hay coherencia con este documento.</p> <p>Adicionalmente, de los demás bienes adquiridos no se aportó evidencia que efectivamente se haya entregado a cada uno de los trabajadores de la empresa, sumado a que no se cumple con las fechas de entrega de dotaciones según lo señalado en el código sustantivo del trabajo que corresponde a 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada vigencia.</p> <p>Por otra parte, se observó el hecho que según el auxiliar de almacén a 31 de diciembre de 2023, había existencias en dotaciones que sumado su valor asciende a la suma de 17.033.935,48, este aparte de la observación fue omitido por parte del sujeto de control.</p> | X | X |   | 9.093.800     |
| 34 | <p><b>CONTRATO No C52023017 de 2023:</b> Se mantienen la incidencia disciplinaria por cuanto se erogaron recursos públicos con el argumento que hace parte del plan de bienestar, lo cual no es así. De igual forma los estudios previos carecen de una descripción detallada en cuanto a la necesidad presentada, así como la falta de caracterización de la población objeto, según lo establece el respectivo manual de contratación del sujeto de control.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X |   |   |               |
| 35 | <p><b>CONTRATO No C52023018 de 2023:</b> este entre de control no encuentra justificación del por qué se le entregan bienes adquiridos con recursos destinados al bienestar de los trabajadores a los integrantes de la Junta Directiva, condición que no fue descrita desde no estudios previos.</p> <p>De esta manera, y en el entendido que no hay justificación y soporte legal para que el sujeto de control entregue bienes adquiridos con recursos de públicos a los integrantes de la junta directiva, quienes no ostentan la calidad de trabajadores de EMPODUITAMA, por lo cual se concluye que del total de edredones adquiridos 117 el sujeto de control aporó evidencia de 107, en consecuencia, se genera un faltante de 10 edredones y según el valor unitario de adquisición se determina un menoscabo a los bienes patrimoniales de EMPODUITAMA</p>                                                                                                                                                         | X | X |   | 2.298.465     |
| 36 | <p><b>CONTRATO No C12022001 de 2022 - CONTRATO No C12023055 de 2023:</b> Se mantiene la incidencia disciplinaria en el entendido que se materializo la vulneración de principios fundamentales como la planeación y anualidad, aunada a la omisión por parte del supervisor en hacer seguimiento a la ejecución del objeto contractual debidamente documentado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | X |   |   |               |
| 37 | <p><b>CONTRATOS DE TRABAJO INFERIORES A UN AÑO:</b> Suscriben un contrato inicial que generalmente va por cuatro meses (4), treinta (30) días antes a la terminación del contrato le comunican al contratista la terminación de esta relación laboral; no obstante, pese a que no se evidencia documento posterior (nuevo contrato) al preaviso como un nuevo contrato laboral, pasados tres meses se observa un nuevo preaviso de terminación de una relación laboral que ya había finalizado con el primer preaviso y así sucesivamente de manera indefinida se mantiene el vínculo laboral en varios casos por más de tres años</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | X |   |   |               |
| 38 | <p><b>Pagos Tasa Retributiva – Acuerdo de pago vigencias (2017 a 2020) - Tasa Retributiva – vigencias (2021 y 2022):</b> Existencia de una gestión fiscal totalmente carente a los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto por la omisión de los gestores fiscales del momento en el pago de sus obligaciones se ha generado un detrimento a los bienes de EMPODUITAMA, por la ocurrencia de un daño cierto por concepto de intereses moratorios por pagos extemporáneos de la tasa retributiva a favor de CORPOBOYACÁ</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | X | X |   | 3.812.815.700 |
| 39 | <p><b>Sanción de Carácter Ambiental:</b> omisión por parte del sujeto de control en cumplir con sus obligaciones frente a los señalado en el PSMV, al igual que el pago tardío de la sanción impuesta inicialmente, se generó un daño al patrimonio de EMPODUITAMA, por un total de \$1.082.032.803, como es muy evidente la en la gestión fiscal realizada por cada uno de los gestores fiscales, es totalmente carente a la austeridad y eficiencia en el gasto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | X | X |   | 1.082.032.803 |
| 40 | <p><b>CONTRATO No O.S.2023003 de 2023:</b> El proceso contractual fue suspendido en fecha 19 de diciembre de 2023, no se aportó documento que evidencie el reinicio de la ejecución del objeto contractual, así como la terminación del mismo, no fue posible determinar si el proceso contractual ya fue liquidado o aún está en ejecución</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   |   | X |               |
| 41 | <p><b>C42023002:</b> se detectó un sobrecosto em el ítem 1.13 CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERÍA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | X | X |   | 24.065.697    |

|                                                                                  |                                                          |                           |  |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |                           |  | Página   | Página 141 de 141 |
|                                                                                  | Macroproceso                                             | MISIONAL                  |  | Código   | GC-F-IF-11        |
|                                                                                  | Proceso                                                  | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL |  | Versión  | 01                |
|                                                                                  | Formato                                                  | INFORME FINAL             |  | Vigencia | 04/04/2024        |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |          |           |  |           |           |  |  |                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------|-----------|--|-----------|-----------|--|--|-------------------------|
| 42             | <b>C42023009:</b> Se obtuvo un faltante de obra por un valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 20.208.373)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | X        |           |  | X         |           |  |  | 20.208.373              |
| 43             | <b>Control Interno:</b> Se observa deficiencia de los controles y mecanismos de verificación al área contable y su funcionamiento, en lo que refiere a los registros contables correspondientes de los procesos, cuentas por cobrar, provisiones, inventarios, esto como consecuencia de no realizar auditoría al área contable por parte de la Oficina que adelanta el Control Interno, en consecuencia, en estos procesos no hubo lugar a recomendaciones o alertas tempranas |  | X        |           |  |           |           |  |  |                         |
| <b>TOTALES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | <b>2</b> | <b>29</b> |  | <b>20</b> | <b>10</b> |  |  | <b>7.269.225.519,00</b> |

  
**CONSUELO PIRABAGUE BENITEZ**  
 Profesional Universitario - Auditor